

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO I

México, D.F., 23 de abril de 1998.

No. 13

PRESIDENTE

C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Página	3
DECLARACION DE QUORUM.	Página	3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Página	3
COMUNICADO DE LA COMISION DE GOBIERNO.	Página	5
RECEPCION DE LA INICIATIVA DE LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Página	6
PRESENTACION DE LA INICIATIVA DE LEY DE BOMBEROS. POR EL DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	Página	6 .
PRESENTACION DE LA INICIATIVA DE LEY DE BOMBEROS. POR LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ DEL PARTIDO ACCION NACIONAL	Página	17
INICIATIVA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL. OUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Página	24
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, OUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Página	45
RECEPCION DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO 1998-	1 ugula	.5
2000 QUE REMITE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Continúa en la página 2	Página	47

RECEPCION DE LOS SIGUIENTES DICTAMENES DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL: A) REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL.		
B) PROYECTO DE LEY DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. COMUNICADO DEL DIPUTADO RENE ARCE ISLAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA RETIRAR LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Página Página	48 48
PROPUESTA DEL DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN. PARA INTRODUCIR ANALISIS DE VIH EN LOS EXAMENES PRENUPCIALES.	Página	48
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LLEVAR A CABO UNA CONSULTA PUBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO EN PRIMARIAS, OUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION	-4.	
DEMOCRATICA. PROPUESTA DEL DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO, DEL PARTIDO DE LA	Página	49
REVOLUCION DEMOCRATICA. EN RELACION CON EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.	Página	51
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO MANUEL MINJARES JIMENEZ. DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.	Página	60
RECEPCION DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE REFORMAS AL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA A.R.D.F. OUE ENVIA LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS.	Página	66
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. EN RELACION CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.	Página	66
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN RELACION A LA CONTAMINACION DEL AGUA.	Página	67
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA VERONICA MORENO RAMIREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON EL COMERCIO EN VIA PÚBLICA.	Página	69
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. EN RELACION CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL RUBEN LEÑERO.	Página	73
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. EN RELACION CON LA INSTALACION DE CASINOS EN LA CIUDAD DE MEXICO.	Página	74
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. EN RELACION CON EL DIA INTERNACIONAL DEL LIBRO Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.	Página	75
EFEMERIDES OUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCERITO MARUOEZ FRANCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SOBRE EL DIA MUNDIAL DE LA TIERRA.	Página	77

(A las 12:00 horas)

- LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.
- LA C. SECRETARIA DIPUTADA GUILLERMINA MARTINEZ PARRA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señora Presidencia, hay una asistencia de 57 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA .- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 23 de abril de 1998.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 2.- Comunicado de la Comisión de Gobierno.
- 3.- Recepción de la iniciativa de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 4.- Presentación de iniciativa de Ley de Bomberos.
- 5.- Iniciativa de Justicia Cívica para el Distrito Federal, que presenta el Partido Acción Nacional.
- 6.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que presenta la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.
- 7.- Comunicado del diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, para retirar la iniciativa presentada por él mismo, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 8.- Propuesta del diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, para introducir análisis de VIH en los exámenes prenupciales.
- 9.- Propuesta de punto de acuerdo para llevar a cabo una consulta pública sobre el establecimiento de un programa de acondicionamiento físico en primarias, que presenta el

diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.

- 10.- Propuesta del diputado Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el Archivo General de Notarias.
- 11.- Pronunciamiento del diputado Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional, sobre protección del medio ambiente.
- 12.- Pronunciamiento de la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la delegación Benito Juárez.
- 13.- Pronunciamiento del diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco, del Partido Acción Nacional, sobre áreas de reserva ecológica.
- 14.- Pronunciamiento de la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el funcionamiento de las comisiones.
- 15.- Pronunciamiento del diputado Pablo De Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, en relación a la contaminación del agua.
- 16.- Pronunciamiento de la diputada Verónica Moreno Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el comercio en vía pública.
- 17.- Pronunciamiento del diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el proceso de construcción del Hospital Rubén Leñero.
- 18.-Pronunciamiento del diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la instalación de casinos en la Ciudad de México.
- 19.- Pronunciamiento del diputado Juan González Romero, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el Día Internacional del Libro y la Propiedad Intelectual.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

- LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la Secretaría dar cuenta al pleno con el acta de la sesión anterior.
- LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Señora Presidenta, esta Secretaria le informa que habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, conforme al artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno si se aprueba. Los que estén porque se aprueba, sírvanse ponerse de pie.

ACTA DE LA **DECIMA PRIMERA SESION**ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL
DIA **VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL**NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

En la Ciudad de México, a las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría manifiesta una asistencia de 52 ciudadanos diputados.

La secretaría procede a dar lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba en sus términos.

A continuación, la presidencia indica que en los términos de los artículos 42 fracción XVII, inciso c) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de los corrientes, comparece en esta sesión el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, para introducirlo al salón de sesiones, designa en comisión a los diputados Francisco Ortíz Ayala, Margarita Saldaña Hernández, Alfonso Rivera Domínguez, René Rodríguez Ruiz y José Luis Benitez

Una vez que la comisión cumple con su encomienda, la presidencia da la bienvenida al Magistrado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciado Horacio Castellanos Coutiño, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, licenciado Francisco Becerril Mendoza, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, licenciado Jesús Zambrano Grijalbo, Procurador Social del Distrito Federal, diputado Benito Mirón Lince, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de diputados y al licenciado Rafael Domínguez Morfin, Subcomisinado Nacional de

Arbitraje Medio, así como a todos los invitados que asisten a esta sesión.

Se da lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno que regula la comparecencia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el Pleno de esta Asamblea.

Para presentar una exposición de los asuntos encomendados a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano Doctor Luis de la Barreda Solórzano.

Una vez que el Doctor Luis de la Barreda Solórzano, ha dado lectura a su informe, de conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática; Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional; Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional; José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México y Judith Barrios Bautista, del Partido del Trabajo.

Habiendo fijado las posiciones de sus grupos parlamentarios, la presidencia solicita al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, pasar a la tribuna a fin de responder a las interrogantes que le serán formuladas.

Para formular sus preguntas al funcionario compareciente, hacen uso de la tribuna los diputados Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática; María Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional; Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional; José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, y René Rodríguez Ruiz, del Partido Trabajo; quienes después de recibir las respuestas del funcionario compareciente, hacen uso de su derecho de réplica.

Durante la segunda ronda de preguntas, hicieron uso de la palabra los diputados Judith Barrios Bautista, del Partido Trabajo; José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; José Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional, Irma Islas León, del Partido Acción Nacional; y María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, también una vez que el ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos dio respuesta a las preguntas formuladas, hacen uso de su derecho de réplica.

Para finalizar su comparecencia, hace uso de la palabra el Doctor Luis de la Barreda Solórzano, y enseguida, la presidencia le expresó su agradecimiento por el informe presentado al Pleno, así como por las respuesta que se sirvió dar a las interrogantes que le fueron formuladas y, solicitó a la comisión designada, acompañarle a su salida del recinto.

La presidencia informa que se ha recibido un voto particular del diputado Eduardo Escobedo Miramontes, en relación con el dictamen con proyecto de iniciativa de reformas al artículo 122 constitucional y al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, instruyendo para que se repartan copias del mismo en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Acto seguido, la secretaría da lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno, a fin de llevar a cabo una sesión solemne en honor del Poeta Octavio Paz.

En virtud de que el acuerdo de referencia esta suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, se aprueba en sus términos.

La secretaría, da lectura al comunicado del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, por el que designan como su Coordinador al diputado René Rodríguez Ruiz. La presidencia acuerda: Se tiene como Coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo al diputado René Rodríguez Ruiz. Hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno.

Enseguida, hace uso de la tribuna el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, para referirse a una iniciativa de Ley del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que se esta elaborando en la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una iniciativa de nuevo Código de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México**. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Habiéndose llegado a las diecisiete horas, en los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Nuevamente, para presentar una iniciativa de Decreto de reformas al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hace uso de la palabra el diputado **Ignacio Ruiz López.** Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y a solicitud del diputado Jesús Galván Muñóz, se turna también a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de iniciativa de reformas al artículo 122 constitucional y al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Antes de proceder a la discusión de dicho dictamen, se le concede el uso de la palabra al diputado Hipólito Bravo López, por la Comisión, quien expresa que es necesario valorar las propuestas que se formulan en los votos particulares que se han recibido respecto al dictamen en cuestión, por lo que formula una moción suspensiva a fin de que dicho dictamen sea devuelto a la comisión de origen.

En los términos del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se somete a discusión la moción suspensiva y, sin que motive debate se aprueba. La presidencia acuerda devuélvase el dictamen y los votos particulares a la comisión de origen.

Para un pronunciamiento en relación a hechos sucedidos en la Delegación Iztacalco, hace uso de la tribuna el diputado Eliab Mendoza Gallegos, del Partido de la Revolución Democrática.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecisiete horas con cincuenta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintiuno de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de la Comisión de Gobierno.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta. Acuerdo de la Comisión de Gobierno en torno a la celebración de la sesión solemne para honrar la memoria del poeta Octavio Paz.

CONSIDERANDO

- 1. Que el poeta Octavio Paz es candidato a la Medalla al Mérito Ciudadano.
- 2. Que la comisión especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano se encuentra en proceso de elaborar el dictamen sobre las propuestas recibidas y someterlo a la consideración del pleno.
- 3. Que la Medalla al Mérito Ciudadano se entrega, como lo precisa su reglamento, en sesión solemne, por lo que en caso de decidirse entregarla post-mortem al poeta Octavio Paz se realizaría dicha sesión.

Por lo anterior, la Comisión de Gobierno acuerda:

UNICO: Que se posponga el momento de la sesión solemne para honrar la memoria del poeta Octavio Paz, programada para el 24 de abril del actual, a fin de dar 6

cauce a las deliberaciones de esta Asamblea para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los 23 días del mes de abril de 1998.

Firma la Comisión de Gobierno.

LA C. PRESIDENTA.- En virtud de que el acuerdo de la Comisión de Gobierno se encuentra suscrito por todos sus integrantes, proceda la Secretaría a preguntar al a Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el acuerdo de la Comisión de Gobierno es de aprobarse.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se pospone la sesión solemne que debería llevarse a cabo el día 24 de los corrientes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que ha recibido del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, una iniciativa de Ley de Obras Pública del Distrito Federal.

En los términos del artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y distribúyase a los ciudadanos diputados.

Para presentar una iniciativa de Ley de Bomberos en el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señora Presidenta.

C. Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente:

El suscrito, con fundamento en el apartado C, base I, fracción V, incisos g), e), i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 17, fracción IV y 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y por el artículo 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal, somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ciudad de México es considerada actualmente como el centro comercial y financiero más importante del país, contando actualmente con una población fija que rebasa los 8.5 millones de habitantes y una población flotante de aproximadamente otros 8 millones que utilizan toda clase de servicios y que provienen principalmente de la zona conurbada de la capital.

El crecimiento constante de la población y consecuentemente de la necesidad de servicios, industrias y demás que se han asentado con una velocidad asombrosa durante las últimas décadas, además de las condiciones del subsuelo en el que se encuentra asentada nuestra ciudad, han creado un estado de alto riesgo en materia de desastres, que pueden ser ocasionados por fenómenos de diversas naturalezas tales como geológicos, hidrológicos, hidrometeorológicos, químicos, socioorganizativos, etcétera.

A falta de una política integral que genere una cultura de la prevención de siniestros, fugas y demás contingencias, se creó el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que ha comenzado a realizar actividades encaminadas a fomentar la prevención de desastres, pero todavía sus actividades son limitadas y es por ello que desde las estructuras del gobierno es necesario implementar los programas y adecuaciones legales conducentes para optimizar el trabajo de la cultura de la prevención de siniestros y protección civil, que es sumamente necesaria si consideramos que en la Ciudad de México atraviesa un muy importante número de gasoductos, en ella se encuentra asentado un número mayúsculo de gaseras que no cuentan con las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, existen en esta ciudad más de 400 gasolineras; los establecimientos mercantiles e industriales carecen, en un gran número, de medidas adecuadas de prevención y de un adecuado manejo de substancias y artefactos peligrosos.

Por tanto es importante para nuestra ciudad, como un primer paso, revisar la situación de la corporación que está encargada precisamente de atender los problemas que crea la falta de prevención de siniestros y que es sin lugar a dudas el Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad, quien actualmente trabaja en condiciones deplorables debido al descuido en que lo han mantenido las diferentes administraciones.

En tal sentido, tenemos que reconocer que como el Cuerpo de Bomberos cuenta con sólo 1,087 efectivos de carrera y 103 más que provienen de la Secretaría de Seguridad Pública de la cual depende esta corporación, además de que el equipo con el que trabajan es, por decirlo de alguna manera, obsoleto e insuficiente.

Lo anterior hace de esta institución un problema de corto plazo para nuestra ciudad, porque no cuenta siquiera con un bombero por cada 8,000 habitantes.

De otra parte, la dependencia de la Secretaría de Seguridad Pública que padece este organismo lo ha hundido en la miseria económica, ya que sólo aproximadamente el 8% del presupuesto destinado a esta Secretaría es aplicable al Cuerpo de Bomberos y no se le entrega para su ejercicio, sino que la Secretaría lo entrega en especie, lo que hace de esa situación una verdadera tragedia para ese Cuerpo de Bomberos, ya que al no contar con recursos, el equipo por lo regular es importado, cuando se descompone dificilmente se puede reparar, por lo que más de la mitad del parque vehicular con que cuenta está descompuesto a la fecha.

Si contamos con que esta ciudad está creciendo a una velocidad increíble, es fácil predecir que el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en pocos años será totalmente insuficiente para atender a las más de 1,662 colonias que se irán incrementando y creciendo.

De lo anterior, resulta la necesidad de que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad sea transformado para que sea un organismo descentralizado que cuente con personalidad jurídica propia, que cuente con un patrimonio y presupuesto propios que le permitan aplicar recursos en aquellas áreas en que es necesario crecer, que le permita componer el equipo que se encuentra inutilizado, y que además le permita ir modernizando sus instalaciones, equipo, estructura y medios de financiamientos para que en un futuro pueda ser un organismo autofinanciable.

Como un primer resultado se obtendrá al descentralizar el Cuerpo de Bomberos, con la erradicación del burocratismo que ha impuesto la Secretaría de Seguridad Pública, de la que actualmente depende, pero además podrá ir consolidándose rápidamente debido a que los propios bomberos se harán cargo de su administración.

Por lo tanto, la presente iniciativa contempla como finalidad la descentralización del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, la creación de ese organismo autónomo que maneje sus propios recursos y que cuente con su patrimonio propio, que sea financiado por el Gobierno de la ciudad y por particulares, mediante servicios que el propio organismo preste a la sociedad, así como por las aportaciones y demás ayudas que los particulares le otorguen, ya sea por servicios que les sean prestados, o por actividades de inspección que tendrá a su cargo.

---- =

Por otra parte, se propone la creación del Instituto de Formación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad, que además de impartir cursos de actualización, capacitación y especialización para el Cuerpo de Bomberos, así como para el Cuerpo de Bomberos Voluntario, figura numerosa en esta ley que permitirá incorporar a un buen número de civiles que estén interesados en la materia y que se comprometan a transmitir los conocimientos sobre prevención de incendios, fugas, etcétera, así como de ataque y extinción de las mismas; de otra parte, se sientan las bases para la impartición de cursos mediante un programa permanente de niños y jóvenes bomberos que tengan interés en la carrera de bombero y que sientan compromiso con la ciudadanía para que se les prepare en materia de prevención y protección civil, curso que estará a cargo del Instituto de Capacitación del Cuerpo de Bomberos.

Se sientan en la presente ley las bases para que sea prestado un servicio de inspección y la obligatoriedad de que las empresas y demás establecimientos que llevan a cabo tareas peligrosas deban contar con el visto bueno de los bomberos que actualmente lleva a cabo otra dirección de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se ha contemplado la organización del presupuesto y del patrimonio con el que deberá contar el Cuerpo de Bomberos, además de que se ha creado una estructura que permita evitar el burocratismo dentro de la institución.

Se propone la creación de estaciones piloto en los lugares de dificil acceso de la ciudad en aquellas zonas en las que exista un alto índice de factores de riegos, de accidentes, y se propone un tiempo ideal para que el ataque de las contingencias sea de 7 minutos para que se creen las estaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Cuerpo de Bomberos en beneficio de la ciudad.

Con las propuestas contenidas, que además han sido consensadas con los propios bomberos de la ciudad, estamos convencidos que podremos dar a la ciudad un servicio a su medida y que vaya en franca recuperación para el futuro.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Apartado "C", base primera, fracción V, inciso g) y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de ley.

INICIATIVA DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS.

TITULO I CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10. Las disposiciones de la presente Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto crear el Órgano Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, mismo que dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como definir y regular las actividades que desempeñará el mismo en materia de prevención de incendios, desastres, y emergencias en general, así como de la coordinación que deberá mantener permanentemente con el Sistema de protección Civil del Distrito Federal, y la creación del Instituto de Formación Profesional de Bomberos de la ciudad de México.

ARTICULO 20. El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, contará con autonomía operativa y financiera, con el propósito de coordinar de manera flexible y eficiente las tareas y atribuciones que esta Ley le confiere tal como lo disponen los artículos 99, 100 y 102 del Estatuto de Gobierno y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTICULO 30. Toda actividad que realice el H: Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tendrá como fundamento la lealtad a la Institución, Toda acción del Cuerpo de Bomberos deberá distinguirse por la colaboración más amplia con el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal y con todos aquellos órganos de gobierno con los que sea necesaria su relación.

Por cuestión de principios no podrá por ningún motivo negarse la prestación del servicio a persona alguna.

A petición de los representantes Delegacionales, organizará recorridos a las colonias de la ciudad en los que tratará de crear los mecanismos para prevenir desastres y emergencias.

ARTICULO 40. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. BOMBERO: Es el servidor público encargado de la prevención, control y ataque de emergencias cotidianas que están reguladas en la presente Ley;
- II. DIRECTOR GENERAL: Es el servidor público encargado de la administración de los bienes del H. Cuerpo de Bomberos y será quien aplique los criterios generales del Órgano de Gobierno;
- III. CUERPO DE BOMBEROS: Organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, cuyas funciones se encuentran previstas en la presente Ley y entre otras son, prevenir y combatir fuegos, salvar vidas y garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, explosiones, derrame de fluidos tóxicos, etc.

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL: Es el inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de bienes o servicios en forma continua;

INDUSTRIA: Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.

TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS: Traslado de substancias tóxicas para el organismo humano, de substancias flamables, que son transportadas mediante cualquier tipo de vehículo, independientemente de su sistema de propulsión dentro de la Ciudad, entre las que se cuentan: Gas; Gas Butano; Gas Propano; Gasolina; Petróleo; Solventes; y cualquier otra substancia que pueda poner en peligro la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

VII. DESASTRE: Es la interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes perdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

VIII. SINIESTRO: Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o perdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

EMERGENCIA COTIDIANA: Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos para minimizar sus consecuencias y acabar con estas;

EXTINCION DE LA EMERGENCIA: Es la terminación de la conflagración por parte de la corporación que incluirá el no existir riesgo alguno que se reinicie el fuego o que exista aún peligro para la población;

FALSA ALARMA: Es un hecho repentino que pone a la población civil en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por ellos mismo siendo vana la intervención del Heroico Cuerpo de Bomberos;

XII. FALSA LLAMADA: Es una llamada de auxilio que realiza la población para que intervenga el Heroico Cuerpo de Bomberos en una situación que se menciona como peligrosa y que no es verídica dicha situación por la que se movilizo el personal de la corporación.

REGLAMENTO: El reglamento que al efecto expida el Director del Heroico Cuerpo de Bomberos; en un término de 180 días, a partir de que entre en vigor la presente Ley.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS: La corporación encargada de la extinción de los incendios y emergencias cotidianas previstas en la presente Ley;

ESTACIÓN CENTRAL: Aquella estación donde tiene su sede el Órgano de Gobierno;

SUBESTACION Son las instalaciones que se encuentren ubicadas en cada delegación que cuentan con el equipo necesario para prestar los servicios que se les requiera;

ESTACIÓN PILOTO: Serán las instalaciones que se encuentren ubicadas en zonas más conflictivas o de dificil acceso y que contarán con el equipo mínimo necesario;

EQUIPO: Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección o extinción de incendios o conflagraciones, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para el ataque y extinción de estos;

MITIGACIÓN: Las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir el impacto en la población bienes y entorno;

ARTICULO 50. Corresponde al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal principalmente, el combate y extinción de los incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere ésta Ley, así como coadyuvar con los demás organismos públicos y privados encargados de la protección civil y la seguridad pública de la ciudad.

El Heroico Cuerpo de Bomberos a través de las diferentes Sub estaciones, estaciones piloto y de la Estación Central, tendrán la obligación y facultad de auxiliar a la población, tratándose de:

- I. Control y extinción de incendios urbanos dentro del Distrito Federal;
- II. Control y extinción de incendios de áreas forestales, así determinadas por los programas de Desarrollo Urbano;
- III. Control y extinción de fugas de gas, gasolina y cualquier otro tipo de substancia volátil que ponga en riesgo la integridad de las personas;
- IV. Atención de explosiones;
- V. Atención de derrumbes;
- VI. Eliminación de derrame de substancias peligrosas (hidrocarburos, solventes tóxicos);
- VII. Rescate de personas atrapadas;

VIII. Retiro de cables de alta tensión caídos así como el acabamiento de posibles cortos circuitos derivado de esto:

IX. Seccionamiento y retiro de árboles;

X. Retiro de enjambres de abejas;

- XI. Captura de animales salvajes, así clasificados por la Ley de animales;
- XII. Retiro de Anuncios espectaculares caídos que pongan en peligro a la ciudadanía;

Atención a colisión de vehículos cuando sea inminente la explosión o derramamiento de combustibles;

XIV. Rescate, exhumación de cadaveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CAPITULO I

DE SU ESTRUCTURA

ARTICULO 60. El Heroico Cuerpo de Bomberos, para su funcionamiento contará con las siguientes instancias administrativas:

- a) ORGANO DE GOBIERNO. Es la máxima autoridad de éste Organismo Descentralizado de la administración pública del Distrito Federal y es quien definirá las medidas de carácter político y administrativo, estratégico y normativas que determinarán la función del Heroico Cuerpo de Bomberos, y tiene en los casos determinados por esta ley el carácter de órgano consultor.
- b) DIRECTOR GENERAL. Es la persona encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el órgano de gobierno determine, asimismo, será el representante jurídico de éste organismo. Su nombremiento se hará en base a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para este tipo de organismos.
- c) JEFE DE ESTACIÓN. Es el encargado del buen funcionamiento de una estación de bomberos y quien tiene a su mando la guardia en turno. Además es quien encabeza los servicios en las emergencias.
- d) DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BOMBEROS. Es quien se encarga del buen funcionamiento de este instituto, así como el responsable de que tanto los cursos que en él se impartan, como los instructores, tengan un nivel optimo y que se lleven a cabo de manera premanente.

CAPITULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 70. El Organo de Gobierno del Heroico Cuerpo de bomberos del Distrito Federal, es el la máxima autoridad de este organismo, estará integrada de la siguiente manera: I. El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;

Dos personas nominadas por la Asamblea legislativa del Distrito Federal, quienes deberán contar con amplia experiencia y conocimientos en la materia de protección civil y en las labores de bombero.

Dos miembros designados por la Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

Por los Jefes de Estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal

ARTICULO 80. El Órgano de Gobierno tomará sus determinaciones por mayoría de votos en lo que concierne a las decisiones de carácter administrativas, jurídicas y políticas. Sin embargo aquellas resoluciones que deban tomarse con respecto a la atención de alguna emergencia cotidiana o al ataque y extinción de un incendio, serán tomadas únicamente por el Director General y lo Jefes de Estación a cargo, en éste caso el órgano de gobierno sólo tendrá el carácter de órgano consultor, en su caso.

ARTICULO 90. El Organo de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos tiene tambien las facultades de aprobar el presupuesto de egresos del Organismo para que una vez acordado, se mande al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de manera que lo incorpore al presupuesto anual del Distrito Federal.

El Organo de Gobierno, debará aprobar los balances trimestrales y anual, así como los informes financieros que trimestralmente realice el Director General, así como ratificar los nombramientos que en base a los resultados de los exámenes de colocación se requieran para los puestos de jefe de Estación y las demás que la presente Ley le confiera expresamente.

ARTICULO 10. El Organo de Gobierno cesionará por lo menos una vez al mes e integrará Quorum para llevar a cabo sus sesiones con el cincuenta por ciento, mas uno de sus integrantes.

ARTICULO.11. Los Miembros del Organo de Gobierno durarán en el ejercicio de su encargo tres años.

ARTICULO 12. El Director General Durará en su encargo tres años con posibilidades de reelección.

ARTICULO 13. Son requisitos para ocupar el cargo de Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México:

I. Ser Mexicano por nacimiento,

II. Tener grado de Primer Superintedente dentro de la corporación,

III. Tener comprobada vocación de servicio,

IV. Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos, y su iniciativa para superarse,

V. Acreditar los exámenes necesarios (una vez que esté en funciones el Instituto de Capacitación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México.

VI. Ser Ratificado por el Organo de Gobierno del Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 14. Son facultades del Director General:

Representar al Organismo ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.

Proponer al Organo de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento del Organismo.

Realizar balances de actividades e informes financieros trimestralmente, que entregará al Organo de Gobierno, con el objeto de que se evalúe la labor del Organismo y se prevean las medidas para mentener un servicio óptimo para la sociedad.

Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se contenga de manera desglosada, la información de todos los servicios que durante un año haya prestado el organismo, con el objeto de que de los resultados de dicho informe, se generen políticas que tiendan a prevenr los accidentes de mayor recurrencia.

V. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Organismo.

Ejercer todas sus funciones con total apego a las políticas y estrategias que fije el Organo de Gobierno.

VII. Acudir a las sesiones del Organo de Gobierno.

Poner a consideración del Organo de Gobierno, los nombramientos de los Jefes de Estación.

Realizar los nombramientos y ascensos que conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de esta Ley sean competencia exclusiva del Director General.

X. Las demás que de manera explícita le otorgue esta Ley.

ARTICULO 15. Los Jefes de Estación serán nombrados por el Director General y Ratificados por el Örgano de Gobierno, y deberán ser egresados o estudiantes del Instituto de Formación Profesional del Cuerpo de Bomberos (una vez que comience a funcionar), y necesariamente deberán tener rango mínimo de Primer Inspector.

ARTICULO 16. Son Deberes de los Jefes de Estación:

Cuidar y hacer cuidar las instalaciones y el equipo de la corporación, supervisar el buen funcionamiento y el adecuado mantenimiento de las instalaciones a su cargo.

Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios se resguarden lo mas posible las vidas de sus subalternos.

Realizar reportes de las actividades que durante su guardia se hayan desempeñado, de manera clara concreta que se incorporarán a la bitácora de la corporación y que será la base de los informes que el Director General ha de realizar de manera trimestral.

Dirigir las acciones de prevención, ataque y extinción de emergencias y sienestros u otras contingencias, con apego a las directríces fijadas por el Organo de Gobierno.

En los reportes de cada guardia, hacer del conocimiento del Director General las zonas que representan alto grado de siniestralidad.

Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Director General, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que el Organo de Gobierno emita en materia de prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas y demás contingencias.

VII. Las demás que la presente Ley le otorgue.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO CAPITULO I DEL PATRIMONIO

ARTICULO 17. El patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos se integrará por los siguientes recursos:

Por aquellos muebles e inmuebles que el Departamento del Distrito Federal, asigne a este Organismo.

Los subsidios, donaciones, y demás aportaciones que el propio Departamento del Distrito federal aporte.

Por el presupuesto que anualmente sea aprobado para este organismo descentralizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro del presupuesto para el Distrito federal.

Las donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias, que los particulares

hagan al Organismo mediante la instancia que se encuentran determinada en esta Lev.

V. Los bienes que de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal mediante el fideicomiso le sean destinados por el Sistema de Protección Civil.

Los derechos, rendimientos, recuperaciones, intereses y demás ingresos que sus inversiones, derechos y operaciones le generen.

Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios de prevención, detección, y combate de fugas, incendios, capacitación a particulares, y demás servicios que preste el Organismo.

ARTICULO 18. El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, buscará tener autosuficiencia en materia financiera por lo que respecta a los programas que independientemente de su función principal realice y que estén determinados en la presente Ley, mediante la prestación de servicios de capacitación y cursos de prevención de incendios, fugas, y de seguridad industrial que se impartan a los particulares y a otros órganos de la administración.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 19. El Presupuesto para el Organismo descentralizado denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, se determinará en el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTICULO 20. El Organo de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos, hará llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Presupuesto que crea conveniente de acuerdo a las necesidades programaticas, el día diecisiete del mes de septiembre de cada año, para que se integre al presupuesto que ponça a consideración de la Asamblea Legislativa del Districtiva del Jefe de Gobierno.

ARTICULO 21. El Presupuesto que anualmente sea asignado para el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será entregado por el Departamento del Distrito Federal al Organo de Gobierno del propio organismo.

ARTICULO 22. Las aportaciones, donaciones, y demás ingresos que obtenga de los particulares el Heroico Cuerpo de Bomberos durante un año, se aplicarán trimestralmente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración y de manera que permita hacer frente a situaciones inesperadas.

Dichas aportaciones se harán mediante una cuenta bancaria que para tales efectos abrirá el Organo de Gobierno y que permanecerá de manera permanente, desde su apertura.

ARTICULO 23. Los demás ingresos por servicios, aportaciones, derechos y los que provengan de los particulares se ejercerán en el siguiente ejercicio para su debido análisis.

TITULO IV

DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTICULO 24. El Instituto de Formación Profesional de Bomberos de la Ciudad de México forma parte del Organismo Descentralizado que regula la presente Ley y tendrá por objeto, a partir de que inicie sus actividades la tarea de ser la instancia que determine el ingreso al Heroico Cuerpo de Bomberos de los aspirantes. Asimismo, impartirá cursos a los voluntarios que formen parte del programa del voluntariado, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de esta Ley.

Por otra parte, será la instancia mediante la que todos los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad cuenten con capacitación, actualización, especialización y profesionalización, así como con una adecuada preparación fisica para el mejor desempeño de sus funciones, por lo que contará con todas aquellas atribuciones que la presente Ley y su Reglamento le confieran para llevar a cabo esos propósitos.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

ARTICULO 25. El Director del Instituto de Capacitación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será la persona que tenga a su cargo el buen funcionamiento, el mantenimiento, y todas las actividades del Instituto.

ARTICULO 26. El Director del Instituto de Capacitación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será nombrado por el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos y será ratificado por el Organo de Gobierno de éste Organismo por medio del siguiente mecanismo:

Los aspirantes a la Dirección del Instituto se registrarán, previa convocatoria en la que se fijará fecha para la realización del examen teórico - práctico que sancionará el Director del Instituto de Formación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Una Vez realizado el examen el Director General, determinará de acuerdo a los resultados, quien deberá ser nombrado Director del Instituto.

En caso de empate en el examen de oposición, se escogerá al que haya tenido un mejor desempeño dentro de la corporación y haberse destacado por sus actos heroicos.

Una vez que el Director General haya nombrado a quien mejores méritos haya tenido, pondrá a consideración del Organo de Gobierno el nombramiento junto con los resultados de los exámenes, para su ratificación.

ARTICULO 27. El Organo de Gobierno solamente podrá negar su ratificación, si el nombrado, ha realizado actos que demeriten la imagen de la Institución, si se le han probado malos manejos como servidor público o que haya cómetido algún delito en contra del Organismo, con lo que se tendría que nombrar al inmediato inferior en cubrir los requisitos.

ARTICULO 28. Para ser Director del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano mayor de edad
- II. Haberse destacado en los servicios prestados en la comunidad;
- III. Tener cuando menos el grado de 2º Inspector dentro de la corporación;
- IV. Tener cursados y acreditados los módulos de capacitación que se requieran para tener el grado de 2°. Inspector dentro del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos
- V. Haber tenido un buen desempeño laboral;
- VI. Presentar un examen de oposición ante el Órgano de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos;
- ARTICULO 29. Son facultades del director del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos:
- I. Administrar los recursos asignados por el Órgano de Gobierno al Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos;
- II. Aplicar los planes de estudio del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos;
- III. Proponer a los miembros de la corporación que sean sujetos a condecoraciones y a estímulos salariales por su desempeño como alumnos del Instituto;

IV. Expedir el reglamento interno del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos, de acuerdo con la presente Ley:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- V. Expedir las constancias que acrediten los cursos acreditados a los miembros de la corporación y a miembros externos a ésta;
- VI. Designar a los instructores internos y externos que vayan a impartir cursos dentro del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos.
- ARTICULO 30. Son obligaciones del Director del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos:
- I. Rendir cuentas sobre las asignaciones presupuestales que le hayan sido otorgadas por el Órgano de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos;
- II. Informar sobre el desempeño administrativo que tenga el Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos al Órgano de Gobierno;
- III. Vigilar que se reconozca la labor de los miembros de la corporación que tengan derecho por haber acreditado los cursos impartidos dentro del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos,
- IV. Mantener relaciones con los científicos, técnicos y especialistas de otras instituciones o dependencias que tengan conocimiento sobre técnicas de ataque, extinción, prevención de incendios y en la atención de emergencias cotidianas que lleve a cabo el Heroico Cuerpo de Bomberos.
- ARTICULO 31. Los programas del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos siempre deberán atender a principios de profesionalización, capacitación física e intelectual, especialización en las diferentes técnicas de combate y extinción de un incendio o emergencia cotidiana y deberán complementarse con cursos de primeros auxilios, curso de paramédicos y demás que permitan a los integrantes del Cuerpo de Bomberos ofrecer servicios vitales cada vez mas importantes para los ciudadanos.

TITULO V

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO Y DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 32. Para la mejor atención hacia la población del Distrito Federal se regionalizarán las estaciones de Bomberos, procurando que la respuesta media de atención al público sea menor a 7 minutos.

ARTICULO 33°. En cada Estación de Bomberos habrá un Jefe de Estación, el cual se encargará de supervisar el buen funcionamiento de la misma, será el encargado de encabezar la prestación del servicio tendrá el mando

para proponer las estrategias para enfrentar las contingencias.

ARTICULO 34. Para el optimo funcionamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos estaciones de bomberos, así como para el ataque y extinción de las emergencias cotidianas e incendios, fugas y demás acontecimientos, este Organismo organizará de la siguiente manera en rangos:

I. Bombero;

II. Bombero Primero;

III. Bombero Segundo;

IV. Bombero Tercero;

V. Suboficial;

VI. Segundo Oficial;

VII. Primer Oficial;

VIII. Sub inspector;

IX. Segundo Inspector;

X. Primer Inspector;

XI. Segundo Superintendente;

Primer Superintendente.

El puesto de mayor jerarquía será el del Primer Superintendente.

ARTICULO 35. Toda acción del Cuerpo de bomberos deberá distinguirse por la colaboración más amplia con el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, y a petición de los representantes vecinales, organizará recorridos a las colonias de la ciudad en los que tratará de crear los mecanismos para prevenir desastres y emergencias.

ARTICULO 36. Todos los miembros del Heroico Cuerpo De Bomberos están obligados respetar a sús superiores y acatar las ordenes de éstos, con el fin de agilizar la atención al público en los momentos de emergencia.

En cada Estación de Bomberos existirá una jerarquía de mando para efectos prácticos en la atención a servicios requeridos integrada por:

I. El Jefe de la Estación de Bomberos;

II. El Primer Inspector de más antigüedad;

El Primer Oficial de más antigüedad.

ARTICULO 37. Los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Acatar las instrucciones y las tareas que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos;

II. Portarse de manera atenta y respetuosa con sus superiores y con el público en general;

III. Asistir a los cursos de especialización que sean impartidos para tal efecto por parte de la Academia de Bomberos

IV. Portar las insignias que acrediten su cargo, así como portar el uniforme que le sea otorgado con pulcritud y elegancia;

V. Velar por el cumplimiento del presente ordenamiento;

VI. Poner a disposición los bienes recuperados durante el ataque y extinción de un incendio o atención de una emergencia cotidiana;

VIII. Conservar en optimas condiciones el equipo que le sea dado así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o perdida del equipo;

IX. Transmitir sus conocimientos a los alumnos de la Academia de Bomberos:

X. Someterse a los exámenes médicos que sean efectuados por el Instituto de Capacitación Profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.;

XI. Especializarse en algún ramo de los servicios que presta el Heroico Cuerpo de Bomberos;

XII. Prevenir y combatir incendios;

XII. Garantizar a los ciudadanos una protección adecuada;

XIV. Prevenir y combatir las emergencias cotidianas.

XV. No disponer de algún aparato o equipo de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal sin el conocimiento del Jefe de Estación.

Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro.

ARTICULO 38.Los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos tendrán en todo tiempo los siguientes derechós:

Percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo;

II. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarios participando en los exámenes de oposición que serán sometidos a evaluación para tener aspiraciones de ascender de grado según el orden jerárquico establecido en el Reglamento de esta Ley;

III. Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno;

IV. Recibir atención médica inmediata, sin costo alguno al elemento del H. Cuerpo de Bomberos, cuando sean lesionados en le cumplimiento del deber.

V. Gozarán de los beneficios que se otorgan a los servidores públicos o trabajadores de confianza contemplados en los artículos, 113, 108 y 123 fracción XIII apartado B; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas en el art. 123 Constitucional;

ARTICULO 39. Toda orden para prestar algún servicio deberá ser expedida por escrito, a los subalternos, y deberá contener una propuesta de tratamiento de la contingencia de que se trate cuando las circunstancias lo permitan, de lo contrario, deberá darse en presencia de dos testigos que formen parte de la corporación.

ARTICULO 40. Todo acto de indisciplina por parte de cualquier miembro del Heroico Cuerpo de Bomberos, será castigado con las siguientes sanciones de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley:

Amonestación,

Arresto; y

Destitución.

ARTICULO 41 La omisión de la entrega de reportes de parte del Jefe de Estación se considerará una falta grave y se sancionará de acuerdo al reglamento de esta Ley.

TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA CAPITULO I

DE LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES Y ESTACIONES PILOTO

ARTICULO 42. Es obligación del Departamento del Distrito Federal por medio de la Administración Central o las Delegaciones políticas, la ubicación de inmuebles en los que pueda ser instalada una Estación, Subestación o Estación Piloto del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, cuyas características físicas y medidas que se definen en el Reglamento a la Presente Ley

ARTICULO 43. Los inmuebles destinados para los servicios de bomberos deberán estar ubicados preferentemente en aquellos lugares estratégicos que permitan atacar de manera rápida y eficaz las contingencias, siniestros y demás emergencias que se presenten.. Por lo tanto es indispensable que cada

Delegación Política cuente con por lo menos Una Subestación, y las Estaciones Piloto que de acuerdo a las zonas más proclives a generar altos riesgos se determinen en cada una de esas demarcaciones.

ARTICULO 44. Estación Central de Bomberos es la que alberga a los órganos de administración de la corporación, sólo existirá una en la ciudad.

ARTICULO 45. Subestación de Bomberos , son las instalaciones que en cada Delegación política existe y que cuenta con el equipo necesario para hacer frente a la prestación de cualquiera de los servicios que otorga el Heroico Cuerpo de Bomberos.

El equipo mínimo indispensable para que funcione una subestación estará determinado en el Reglamento de Esta Ley.

ARTICULO 46. Estación Piloto son aquellas instalaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos que cuentan con el equipo mínimo, para hacer un primer ataque a emergencias, siniestros, fugas y demás contingencias, en tanto se presenta el apoyo de alguna subestación.

La instalación de estas Estaciones se hará en lugares de dificil acceso o aquellos en los que se presenta un alto grado de siniestros y cuya función es que exista un ataque a las contingencias dentro de los primeros siete minutos de su inicio, que es el tiempo en el que pueden ser rescatados personas y bienes de los ciudadanos.

El equipo con el que deben contar las Estaciones Piloto se encontrará determinado en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO.47. El Heroico Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal

CAPITULO II

DE LA CAPACITACION A OTRAS NSTITUCIONES

ARTICULO 48. EL Heroico Cuerpo de Bomberos, a través del Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos estará facultado para impartir cursos de adiestramiento y capacitación técnica profesional a

Instituciones de Gobierno del D.F.

Escuelas

III. Instituciones privadas (empresas mercantiles);

TITULO VII

DE LAS CONDECORACIONES Y LOS ASCENSOS

CAPITULO I

DE LAS CONDECORACIONES

ARTICULO 49. Los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos que reúnan los requisitos establecidos por el Reglamento de esta Ley, tendrán derecho a recibir las siguientes condecoraciones:

Al valor;

A la constancia; y

III. Al mérito.

Podrá otorgarse un estímulo económico adicional a las condecoraciones mencionadas, cuando el presupuesto así lo permita.

ARTICULO 50. Recibirán condecoración al valor, consistente en medalla y diploma, los integrantes de la corporación que lleguen a salvar la vida de una o mas personas o bien cuando llegaren a realizar actividades que aún cuando sean parte de sus obligaciones, las desarrolle corriendo un grave riesgo para su vida y salud.

ARTICULO 51. Serán sujetos de recibir condecoración a la constancia, consistente en medalla y diploma a quienes mantengan en su desempeño laboral un alto nivel, y siempre que no cuente con antecedentes negativos de ninguna especie.

ARTICULO 52. Se otorgará condecoración al mérito a los integrantes de la corporación en los siguientes casos:

Al mérito por alto desempeño en la formación profesional cuando el miembro de la corporación se encuentre en formación en el Instituto de Formación Profesional del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

II Al mérito tecnológico, en los casos en que algún elemento descubra o actualice técnicas y procedimientos para el ataque y extinción de incendios, fugas, etc.

Al mérito social, para quien se distinga en la prestación de sus servicios a la comunidad y que ponga en alto el nombre de la Institución.

Los procedimiedenciales y los resultados de sus exámenes realizados en el Instituto de Capacitación.

ARTICULO 55. Una vez al año, el Instituto de Capacitación Profesional del Cuerpo de Bomberos, realizará exámenes teórico - prácticos para los aspirantes a ascensos.

Los requisitos tiempos y forma de solicitar ascensos se contemplará en el reglamento de esta Ley.

TITULO VIII

DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO I

DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ARTICULO 56. Se denominará bombero voluntario al ciudadano mayor de dieciséis años vecino de esta ciudad que habrá de cooperar con el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en su comunidad, quien tendrá acceso a capacitación e el Instituto de Capacitación Profesional del Cuerpo de Bomberos de manera gratuita.

ARTICULO 57. Para ser nombrado bombero voluntario es necesario contar con la recomendación de por lo menos diez vecinos de la comunidad a la que el aspirante pertenece y demostrar con su asistencia y actitud interés por la actividad.

ARTICULO 58. El número de bomberos voluntarios estará determinado por las condiciones en que se encuentre el Instituto y el presupuesto. Para tal efecto, anualmente se darán a conocer cuantos voluntarios podrán ser capacitados.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA NIÑOS Y JOVENES BOMBEROS

ARTICULO 59. El Instituto de Capacitación profesional del heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, integrará un programa de capacitación para la prevención de fugas e incendios para niños y jóvenes de la ciudad quienes serán aceptados en el programa de capacitación para niños y jóvenes bomberos

TITULO X

DE LOS DICTAMENES QUE EMITA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

CAPITULO I

DEL AVAL QUE OTORGUE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS HACIA LAS EMPRESAS MERCANTILES

ARTICULO 60. Los establecimientos mercantiles, industrias y Empresas encargadas la venta, almacenamiento, transporte de substancias flamables o peligrosas, deberán contar con requisitos mínimos de seguridad, contra incendios o fugas previstos en el reglamento que al efecto solicite el Director del H. Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 61. Las instalaciones edificaciones y comercios que tengan en su giro actividades de alto riesgo deberán contar con el visto bueno que será otorgado por el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 62. Realizada la visita por parte del inspector de Bomberos este emitirá un dictamen que será

entregado por el Director General, previo pago de derechos.

ARTICULO 63. Los Vistos Buenos deberán presentarse y renovarse anualmente.

ARTICULO 64. A los establecimientos mercantiles, industrias o alguna empresa encargada del transporte de substancias peligrosas tendrán la obligación de contar con un seguro contra incendios.

ARTICULO 65. El seguro que afiansare un establecimiento mercantil, una industria o alguna empresa encargada del transporte contra incendios deberá de retribuir con el 10 % del monto total asegurado al Heroico Cuerpo de bomberos en caso de que dicho establecimiento mercantil, industria o empresa encargada del transporte sufriera un incendio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta del Distrito Federal, término en el que se efectuará la desincorporación del Organismo.

SEGUNDO. Quedan ABROGADAS todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. El Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México deberá ser expedido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente Ley.

CUARTO. El Reglamento mencionado en el punto anterior, deberá ser propuesto por el Organo de Gobierno del Organismo y previa convocatoria a mesas y foros en los que se enriquezca la propuesta.

QUINTO. El actual Jefe de Bomberos de la ciudad, durará en su encargo hasta el 31 de diciembre del año 2000, y podrá, ser electo Director General del Organismo, una vez que se haya conformado el Organismo descentralizado que se propone.

SEXTO. Los miembros del Organo de Gobierno de deberán ser nombrados a mas tardar el día primero de enero de 1999.

SEPTIMO. Los Jefes de las Sub Estaciones existentes y las que en el término de la entrada en vigor de la presente ley se creen, serán nombrados a mas tardar el primero de enero de 1999.

En tanto se realizan los nombramientos de la dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, seguirán a cargo quienes actualmente lo vienen haciendo.

OCTAVO. En tanto se expida el reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, se seguirán las normas expedidas por la Secretaría de Seguridad Pública, los acuerdos y oficios, etc.

NOVENO. Las Estaciones piloto y Sub Estaciones, deberán ser implementadas conforme el presupuesto asignado al Heroico Cuerpo de Bomberos.

DECIMO. La cuenta bancaria que sea abierta para que los particulares y demás Organismos de Gobierno hagan aportaciones al Heroico Cuerpo de Bomberos se deberá tener a mas tardar el día primero de enero de 1999.

DECIMO PRIMERO. El primero presupuesto del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México será asignado e el presupuesto de egresos de 1999.

DECIMO SEGUNDO. Los nombramientos de los integrantes del Organo de Gobierno que hará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se harán por mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes en el mes de diciembre de 1998.

DECIMO TERCERO. EL Instituto de Capacitación profesional del Heroico Cuerpo de Bomberos deberá comenzar a funcional en a999, y estará ubicado en la Estación Central de Bomberos, en tanto se obtiene un inmueble para su construcción.

DECIMO CUARTO. Todos aquellos miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos que ostenten algún grado, permanecerán con el mismo o su equivalente una vez que entre en vigor la presente Ley y su Reglamento.

DECIMO QUINTO. La antigüedad, prestaciones y derechos de que sean sujetos los miembros de la corporación, serán respetados una vez que entre en vigor la presente Ley.

DECIMO SEXTO. El visto bueno que otorgará el organismo para aquellas industrias que tengan actividades riesgosas será facultad del Heroico Cuerpo de Bomberos de la ciudad de México, a partir de 1999, una vez que se fijen las tarifas en la Ley de Ingresos.

DECIMO SEPTIMO. La facultad para otorgar el dictamen de visto bueno corresponderá a este organismo sólo para aquellos establecimientos, industrias, etc, que esta lev determina como suietos de ese trámite.

Solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva poner a consideración del pleno la disculpa de la lectura del articulado de la presente ley, en virtud de que es bastante extenso.

LA C. PRESIDENTA.- Se disculpa la lectura. Adelante.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Gracias.

Por lo antes expresado, su servidor y la fracción parlamentaria del PRD en esta Asamblea Legislativa

propone que la citada ley, una vez que sea turnada a las comisiones correspondientes, pueda convocar a diversos eventos donde se tomen en cuenta las diversas participaciones tanto del sector público o privado de los propios Bomberos, así como de la sociedad civil para fechas posteriores.

Por lo antes expresado, firman avalando la presente iniciativa de ley su servidor, diputado Alfredo Hernández, la diputada Verónica Moreno Ramírez, la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, la diputada Yolanda Tello Mondragón, el diputado David Sánchez Camacho, diputado Javier Serna Alvarado, el diputado Rafael López de la Cerda, el diputado Francisco Ortiz y el diputado Vicente Cuéllar.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese a las comisiones de Administración Pública Local y de Protección Civil.

Insértese también en el Diario de los Debates.

La diputada Margarita Saldaña va tratar sobre el mismo tema otra iniciativa. Se le concede el uso de la palabra.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Señoras y señores diputados:

Los suscritos, diputados de la Asamblea Legislativa del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el apartado C base primera fracción V inciso i) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 17 fracción IV y 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y por el artículo 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la honorable Asamblea Legislativa la presente iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Distrito Federal, conforme a la siguiente exposición de motivos:

En la Ciudad de México, debido al acelerado crecimiento de la población, de los servicios públicos, de las industrias a la construcción de grandes edificaciones aunado a las características del subsuelo, sus habitantes se encuentran cada vez más ante un mayor riesgo de desencadenamiento de desastres, ocasionados por los fenómenos de diversa índole, geológicos, químicos, sanitarios, hidrometeorológicos y socioorganizativos.

Es cierto que se ha desarrollado un concepto de la protección civil que persigue como objetivos la defensa y la preservación de la vida humana, sus productos culturales y su medio ambiente, ante los daños que ocasionan fenómenos destructivos. Si embargo, ese

NUM. 13

concepto ha evolucionado lentamente; todavía los conocimientos son rudimentarios y las acciones dispersas y descoordinadas. En resumen, ni gobernantes ni gobernados cuentan aún con una cultura de protección civil.

Un obstáculo que ha impedido implementar con eficacia las medidas y acciones de protección civil, lo constituye el que la presentación de diversos servicios en esta materia han estado subordinados a las áreas de seguridad pública, impidiendo que aquellos tengan el peso específico, la atención y la importancia que por las características y especialidad de las acciones que representan les corresponden.

Tal es el caso del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el que actúa no sólo para el caso del desencadenamiento de un fenómeno en particular y en situaciones de incendios, sino en otras diversas e importantes emergencias que hace imperiosa la necesidad de contar con un Cuerpo eficiente, autónomo en su presupuesto y en su funcionamiento, con capacidad y equipo suficiente para proveer a su profesionalización, así como con mecanismos de coordinación con otros cuerpos encargados de la protección civil.

Es preocupación y propósito de los diputados que suscriben la presente iniciativa, que los bomberos se profesionalicen y cuenten con mejores condiciones de vida y de seguridad, es una realidad inobjetable que la mayor parte de los recursos asignados a la seguridad pública se destinan a la capacitación y equipamiento de las policías, dejando de lado al Cuerpo de Bomberos, cuya existencia es una necesidad para garantizar la vida de la ciudad. Esa realidad se refleja en la austeridad de las instalaciones; la insuficiencia y el deterioro de los equipos que al paso del tiempo han ido perdiendo sus características protectoras, lo que aumenta el riesgo a que se enfrentan los bomberos cuando ocurre algún siniestro o desastre.

El escaso personal que integra a ese Cuerpo, mil 87 efectivos con clave de bomberos, y 103 más con clave de policía, significa que aproximadamente en el Distrito Federal por cada ocho mil 500 habitantes se cuente con un bombero.

Para cubrir las emergencias que ocurren en la zona urbana del Distrito Federal, el Heroico Cuerpo de Bomberos tiene distribuidos a sus efectivos y equipo en una Estación Central y nueve Estaciones ubicadas en diversas delegaciones. Es evidente que no cuentan con el personal suficiente para cubrir mil 250 kilómetros cuadrados en que se asientan el total de las delegaciones del Distrito Federal, con mil 662 colonias y 55 mil 546 manzanas.

Sumado lo anterior, en el Valle de México hay más de 420 gasolineras, 18 gasoductos, más de 30 mil industrias contaminantes y aproximadamente 170 mil establecimientos mercantiles.

Es por ello que la corporación diariamente se somete a duras pruebas frente a las cuales sus cuerpos de emergencia deben responder de manera eficiente y oportuna a los incendios, derrumbes, cortos circuitos, inundaciones, accidentes viales, atropellamientos, fugas de productos químicos, captura de enjambres de abejas, prevención de incendios en espectáculos y reuniones masivas; todo ello implica gran cantidad de personal y de material que permitan hacer frente a emergencias, siendo necesario recurrir a extender el horario de trabajo del personal.

Este preocupante panorama obliga a los suscritos a proponer reformas a partir del marco legislativo, que tienen por objeto:

- 1. Dotar al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, de la autonomía financiera y operativa necesarias para una mejor respuesta en casos de emergencia.
- 2. Fortalecer los trabajos de prevención, control y mitigación de contingencias que requieren la participación de los bomberos.
- 3. Crear una infraestructura moderna y suficiente para enfrentar con eficiencia y eficacia con el menor riesgo posible, todo tipo de siniestros y desastres.
- 4.- Reivindicar la encomiable labor de nuestros bomberos, reconociendo la importancia de su función, a través de la creación de condiciones que permitan la capacitación y la dignificación de sus tareas mediante el estímulo tanto honorífico como económico.

Por tanto, los suscritos diputados Locales integrantes de la Asamblea Legislativa, presentan esta Iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos, la que en cada una de sus disposiciones plasma los objetivos anteriores como una aportación al impulso de una cultura de protección civil, donde la autoridad preste un servicio que posibilite detener las consecuencias de diversos fenómenos o hacerlas menos dañosas.

Derivado de la situación que atraviesa el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y con el objeto de darle eficiencia, seguridad y viabilidad a su labor, así como capacidad y autogestión interna y organizativa externa, se propone mediante la presente, que el Heroico Cuerpo de Bomberos, esté bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; tenga un presupuesto suficiente para cubrir su función y pueda cumplir con éxito sus objetivos, desincorporándose de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al depender de esta última Secretaría, subordinándose tareas de protección civil a las de seguridad pública, ha traído como consecuencia que no se le dé la importancia, atención y el destino de recursos que amerita el Cuerpo de Bomberos reflejado en instalaciones austeras, equipos deteriorados, percepciones exiguas desproporcionales al riesgo que corren. Debido a las bajas partidas presupuestales destinadas a la corporación de bomberos, se ha obstaculizado su crecimiento.

Es preocupante que en el año de 1991, la corporación contaba tan sólo con 841 efectivos, pero más preocupante es el constatar que en estas circunstancias y tras el paso de 7 largos años, el número de recursos humanos activos en la propia corporación sólo aumentó en un 20 por ciento. A este desalentador panorama, habría que agregar las bajas percepciones que los bomberos reciben por su comprometido y arriesgado trabajo y que oscilan entre los 3 mil y los 3 mil 500 pesos. A mayor abundamiento, cabe destacarse que en 1996 el presupuesto con que contó el Cuerpo de Bomberos fué de apenas 300 millones de pesos, lo que equivale a tan sólo el 8 por ciento del presupuesto aprobado para el rubro de la seguridad pública. En 1997 se le destinó el 7 por ciento del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se destaca que de 130 unidades del parque vehicular con que cuenta la corporación, sólo se encuentran en funcionamiento 71 vehículos. Por otra parte, el depender de la Secretaría de Seguridad Pública, ha hecho que se genere un enorme burocratismo para satisfacer las necesidades financieras del Cuerpo de Bomberos, desembocando en el grave deterioro en que se encuentra.

En vista del preocupante panorama, es propósito de los que la suscriben, que con esta iniciativa se definan jurídicamente las funciones y responsabilidades de los bomberos en el Distrito Federal; se reestructuren administrativamente brindándoles autonomía y operatividad bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno, dotándole de un presupuesto propio que les permita el rápido y eficaz cumplimiento de sus labores; se coordinen las tareas de la corporación.

Con el sistema de protección civil del distrito federal, se desarrollen trabajos de prevención, la extinción inmediata de los incendios, el combate expedito de los desastres, la pronta y mejor realización de los rescates y en general, nos proponemos aportar elementos jurídicos que sienten las bases que contribuyan a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía y la de los bomberos.

Se contempla dentro de la iniciativa, la integración de la Academia de Bomberos que se encargará de propiciar la profesionalización de los miembros, promoviendo su permanente capacitación y actualización y adiestramiento, con programas y personal especializado.

Se propone la creación de un Consejo del Cuerpo de Bomberos que fungirá como un órgano asesor de carácter técnico, de consulta, de supervisión y seguimiento de las acciones en la materia, velando en todo momento que el organismo cumpla con sus objetivos, mismos que entre otras facultades tendrá la de conocer la situación que guarda la corporación a través del informe que realice el director general; determinar la problemática de la corporación y proponer el orden de prioridades para su atención; evaluar la operatividad de la corporación y coadyuvar en su mejoramiento; promover investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos que ocasionan contingencias y propiciar su solución; emitir recomendaciones para que la ley se cumpla; fomentar la participación de la sociedad en la procuración de las acciones preventivas tendientes a evitar contingencias v dar difusión pública a la ley, a los acuerdos y recomendaciones de la corporación, entre otras.

Este consejo se integrará con miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos y en los contenidos de su actuación tomará en cuenta los lineamientos que en materia de protección civil emita el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

Al frente del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal estará un director general designado en términos del Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo contar, para ser nombrado, con la categoría de comandante o primer superintendente; entre sus facultades tendrá las de carácter administrativo, la representación de la corporación, la rendición del informe general de las actividades de la misma y el nombramiento de los coordinadores de estación.

En la iniciativa se establece la facultad del director general para elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la corporación, acorde a sus necesidades, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, que será sometido a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se propone que en cada delegación sea instalada una estación de bomberos, al frente de la cual estará el coordinador de estación, que será designado por el director general de la corporación entre aquellos servidores públicos que tengan el rango de primeros inspectores; tendrá el coordinador de estación funciones de dirección en acciones de prevención y control en el ámbito de su demarcación, de apoyo en caso de contingencias, de supervisión del funcionamiento y correcto mantenimiento de la estación.

El coordinador de cada estación velará porque exista la debida coordinación con los Consejos Delegacionales de Protección Civil, dentro de sus facultades están la de dirigir acciones de prevención y control propias de la corporación para mitigar y extinguir las contingencias que puedan presentarse en la demarcación territorial y el brindar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias fuera de la demarcación territorial en cuyo ámbito opere la estación y cuya magnitud requiera de la atención concurrente de las distintas instancias de la corporación, así como el supervisar el buen funcionamiento y el correcto mantenimiento de la estación que se encuentre bajo su mando.

A través del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, el Honorable Cuerpo de Bomberos propiciará la adquisición de equipo necesario para dar mayor eficacia a su actividad, la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los miembros de la corporación, dotarlos de mejores seguros de vida y demás prestaciones que dentro de sus posibilidades sean necesarias para el mejor funcionamiento de dicha corporación; el Patronato perseguirá fines sociales que contribuyan a mejorar la presentación del servicio y las condiciones laborales de los bomberos.

En la misma iniciativa se establece la conformación del patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos, así como la jerarquía de los bomberos, se prevé también la forma en que se llevará a cabo la capacitación y la actualización de los bomberos, aprovechando los conocimientos y experiencias de los superiores, así como del personal especializado para impartir los cursos y del otorgamiento de becas en el extranjero que permitan a los miembros conocer las técnicas de vanguardia que deben ser aprovechadas en nuestra ciudad.

Finalmente se establecen las condiciones de los bomberos, su régimen laboral, estímulos económicos, así como el otorgamiento de preseas al mérito por conductas extraordinarias.

De lo anteriormente expuesto se concluye que al dotarle de autonomía operativa y de un presupuesto propio bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno, el Heroico Cuerpo de Bomberos contará con los instrumentos adecuados para afrontar contingencias de dimensiones mayores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Apartado C, Base I, Fracción V, Inciso I, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Lev del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 10.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

Definir jurídicamente las funciones y responsabilidades de los bomberos en el Distrito Federal:

Reestructurar administrativamente al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, brindándole la autonomía operativa y financiera que le permita el rápido y eficaz cumplimiento de sus labores;

Coordinar las tareas del Heroico Cuerpo de Bomberos con el sistema de Protección Civil del Distrito Federal:

Precisar las funciones y ámbitos de competencia de la Corporación que permitan desarrollar los trabajos de prevención que coadvuven a la extinción inmediata de los incendios, al combate expedito de los desastres, a la pronta y mejor realización de los rescates y en general a la seguridad integral de la ciudadanía y a la propia de los bomberos:

Integrar la Academia de Bomberos, que se encargará de la profesionalización de los miembros del organismo, promoviendo su permanente capacitación, actualización y adiestramiento:

Integrar el Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, con representantes de los sectores público, privado y social, con fines de coadyuvancia en la integración del Patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

CAPITULO II

Del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal SECCION PRIMERA

De la Estructura

ARTICULO 20.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal estará bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, gozando de autonomía operativa y presupuestal.

ARTICULO 30.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, estará estructurado para su funcionamiento de la siguiente manera:

I.- Habrá un Consejo del Cuerpo de Bomberos que fungirá como un órgano asesor, de consulta, de supervisión y seguimiento de las acciones en la materia, velando en todo momento que el organismo cumpla con sus objetivos;

II.- Contará con un Director General que tendrá a su cargo las atribuciones operativas, administrativas y de conducción que esta Ley señala;

- III.- En cada Delegación se instalará una Estación de Bomberos, en la que se llevarán a cabo las funciones propias de la Corporación conforme a la presente Ley, al frente de la cual estará un Coordinador de Estación;
- IV.- Para la capacitación, profesionalización y actualización de los bomberos, existirá una Academia encargada de la formación física y académica, así como de la especialización de los mismos, al frente de la cual estará un Director.

ARTICULO 40.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal forma parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Civil Distrito Federal.

SECCION SEGUNDA

Del Funcionamiento

ARTICULO 50.- Son funciones del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal:

- I.- Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes sobre la seguridad interior de establecimientos en que concurra el público en general, estaciones de gasolina, depósitos de gas y cualquiera otras instalaciones que signifiquen un riesgo potencial para la ciudadanía;
- II.- Controlar y acabar con todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo pudieran suscitarse:
- III.- Llevar a cabo las labores de salvamento en derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones de personas a pozos y lugares profundos, así como intervenir en los accidentes que se presenten por asfixia por acumulación de gases, ácidos y substancias tóxicas;
- IV.- Intervenir en las caídas de árboles sobre líneas de alta tensión eléctrica, así como en accidentes y eventos similares;
- V.- Realizar las acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana;
- VI.- Coadyuvar de manera directa o indirecta en la prevención, control, mitigación y extinción de otros desastres y siniestros;
- VII.- Atender las necesidades públicas y privadas de prevención, detección y combate de incendios;
- VIII.- Adquirir, arrendar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios de acuerdo con sus programas de operación, debidamente aprobados conforme a la legislación aplicable;
- IX.- Establecer talleres de mantenimiento y reparar el equipo que se utiliza para la prestación de sus servicios,

- así como la adquisición de las refacciones que sean necesarias:
- X.- Cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere su funcionamiento; y
- XI.- Ejercer todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de las finalidades señaladas, así como todos los actos, convenios y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos.

ARTICULO 60.- El Consejo es el órgano asesor de carácter técnico, con las funciones que la presente Ley establece.

El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá;
- II.- Los Coordinadores de Estación;
- III.- El Director de la Academia de Bomberos;
- IV.- Tres miembros de la Asamblea Legislativa, que formen parte de la Comisión de Protección Civil.

El Consejo funcionará validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros; sesionará semestralmente y nombrará un Secretario Técnico que se encargará del trámite de los asuntos que aquella le encomiende, así como de levantar las actas de las sesiones. El propio Consejo sesionará validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, quien será suplido en sus ausencias por quien designen los demás miembros del Consejo. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

ARTICULO 70.- Son facultades del Consejo las siguientes:

- I.- Conocer de la situación que guarda la Corporación a través del Informe que presente el Director General;
- II.- Determinar la problemática de la Corporación y proponer el orden de prioridades para su atención;
- III.- Solicitar al Director General cualquier tipo de información que competa a la Corporación;
- IV.- Evaluar la operatividad de la Corporación, proponer y coadyuvar en su mejoramiento;
- V.- Promover investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de contingencias y propiciar su solución;
- VI.- Emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley;

- VII.- Fomentar la participación de la sociedad en la procuración de acciones preventivas, tendientes a evitar cualquier tipo de contingencia;
- VIII.- Dar difusión pública a esta Ley, a los acuerdos y recomendaciones de la Corporación; y
- IX.- Las demás que sean inherentes a las funciones del Consejo.

ARTICULO 80.- El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, será designado en términos del Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo contar con la categoría de Comandante o de Primer Superintendente, además de cumplir con los requisitos que dichos ordenamientos establecen.

ARTICULO 90.- Son facultades del Director General:

- I.- Ejercer las más altas funciones de dirección, estableciendo los lineamientos que resulten pertinentes y que sean compatibles con las directrices del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- II.- Elaborar los programas tendientes a la profesionalización del Heroico Cuerpo de Bomberos, así como de aquellas encaminadas a la prevención y control de las contingencias, para cuya mitigación y extinción tiene competencia la Corporación, de conformidad con el Artículo 5° de la presente Ley, previa consulta con el Consejo, tomando en cuenta las políticas y estrategias establecidas por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;
- III.- Representar a la Corporación en lo relativo a actos de dominio y de administración necesarios para su funcionamiento;
- IV.- Representar a la Corporación como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir o delegar este mandato en uno o más apoderados;
- V.- Elaborar el Informe General de las actividades de la Corporación en el año anterior, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan y lo enviará a la Secretaría General de Gobierno del Distrito Federal;
- VI.- Elaborar y enviar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Corporación al Jefe de Gobierno para que sea incluido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- VII.- Estudiar los proyectos de inversión y los créditos que la Corporación requiera;

- VIII.- Informar al Consejo de la situación que guarda la Corporación;
- IX.- Someter a opinión del Consejo las medidas que estime adecuadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- X.- Expedir los nombramientos y cargos de los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; y
- XI.- Realizar las demás funciones que requiera para el mejor desarrollo de las facultades anteriores y de las que le asigna la presente Ley.
- ARTICULO 10.- En cada Delegación se instalará una Estación de Bomberos, al frente de la cual estará un Coordinador de Estación.
- Los Coordinadores de Estación serán los servidores públicos que teniendo el rango de Primeros Inspectores u otro superior, sean designados por el Director General.
- ARTICULO 11.- Los Coordinadores de Estación tendrán la siguientes facultades:
- I.- Dirigir las acciones de prevención y control propias de la Corporación para mitigar y extinguir las contingencias que puedan presentarse en la demarcación territorial que corresponda a la Estación, sujetándose a los lineamientos y programa que establezca el Director General y actuando en forma coordinada con los Consejos Delegacionales de Protección Civil en los cuales intervendrá como miembro;
- II.- Brindar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias fuera de la demarcación territorial en cuyo ámbito opere la estación y cuya magnitud requiera de la atención concurrente de las distintas instancias del Heroico Cuerpo de Bomberos;
- III.- Supervisar el buen funcionamiento y el correcto mantenimiento de la Estación que se encuentre bajo su mando:
- IV.- Detectar en el territorio que comprenda la Delegación a la que se encuentra adscrita la Estación, las zonas de alto y mediano riesgo para que sean del conocimiento del Director General y del Consejo y puedan adoptarse las medidas de prevención y control necesarias; y
- V.- Las demás que les sean conferidas por esta Ley y por otros ordenamientos.
- ARTICULO 12.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, estará obligado a prestar sus servicios cada vez que cualquier persona física o moral lo solicite.

ARTICULO 13.- Se integrará el Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, con fines de coadyuvancia en la integración del patrimonio del Honorable Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Estará integrado con representantes de los sectores público, privado y social que determine el Director, de común acuerdo con el Consejo.

ARTICULO 14.- A través del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México el Honorable Cuerpo de Bomberos propiciará la adquisición de equipo necesario para dar mayor eficacia a su actividad; la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los miembros de la Corporación; dotarlos de seguros de vida y demás prestaciones que dentro de sus posibilidades sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.

El Patronato perseguirá fines sociales que contribuyan a mejorar la prestación del servicio así como las condiciones laborales de los bomberos.

ARTICULO 15.- El Patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se integrará con los siguientes recursos:

- I.- Los bienes muebles o inmuebles, subsidios, subvenciones, derechos y obligaciones aportados o asignados por el Gobierno del Distrito Federal; bienes del patrimonio de la Beneficencia Pública que el Gobierno del Distrito Federal determine y puedan aplicarse en forma directa o indirecta a la consecución de los objetivos de asistencia social del organismo. En el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se determinará la proporción de recursos asignados al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;
- II.- Las aportaciones, transferencias, donaciones herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- III.- Los bienes destinados por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal a través del Fideicomiso que establece la Ley de Protección Civil del Distrito Federal;
- IV.- Los bienes que genere por medio del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México;
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VI.- Los demás derechos e ingresos que obtenga por la prestación de servicios.

CAPITULO III

De la capacitación y actualización

ARTICULO 16.- La profesionalización y capacitación física y técnico-académica de los bomberos se llevará a cabo en la Academia de Bomberos, a cargo de la persona nombrada por el Director General, debiendo contar con el rango de Primer Inspector, por lo menos.

ARTICULO 17.- Para ingresar al Heroico Cuerpo de Bomberos, será indispensable contar con los conocimientos técnico-prácticos mínimos indispensables que establezca la Academia.

ARTICULO 18.- La jerarquía del Heroico Cuerpo de Bomberos será la siguiente:

- I.- Comandante.
- II. Subcomandante.
- III.- Primeros y Segundos Superintendentes.
- IV.- Primeros y Segundos Inspectores.
- V.- Subinspectores.
- VI.- Primeros y Segundos Oficiales.
- VII.- Suboficiales.
- VIII.- Bomberos Primeros, Segundos y Terceros.
- IX.- Bomberos.

ARTICULO 19.- La Academia de Bomberos contará con el personal especializado para impartir los cursos que la misma considere necesarios, teniendo en consideración los lineamientos establecidos por el Director General. Así mismo contará con las instalaciones adecuadas, áreas de entrenamiento físico, aulas y laboratorios que sean necesarios.

ARTICULO 20.- Los Bomberos Primeros estarán obligados a impartir los cursos de ingreso a los aspirantes a bomberos y así mismo los efectivos de superior jerarquía deberán prestar sus conocimientos y habilidades a la Academia, para la profesionalización y permanente actualización de los recursos humanos.

ARTICULO 21.- Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán los siguientes:

- I.- Teórico-práctico de ingreso;
- II.- Especiales de Química y Física del Fuego, Primeros Auxilios, Hidráulica, Ataque a incendios en edificios altos y los demás que se estimen pertinentes;
- III.- Aquellos que provean la permanente actualización en las técnicas de combate a contingencias de cualquier tipo;
- IV.- Las demás conferencias, pláticas y servicios que la Academia estime pertinentes así como los talleres de educación física que coadyuven a potenciar las habilidades de los miembros del Heroico Cuerpo.

ARTICULO 22.- La Academia de Bomberos podrá autorizar en su caso las becas en el extranjero que permitan a los miembros del Heroico Cuerpo conocer las técnicas de vanguardia en la prevención, control, mitigación y extinción de los eventos previstos en el artículo 5° de la presente Ley.

CAPITULO IV

De la Condición de Bomberos

ARTICULO 23.- Bombero es el servidor público encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de las contingencias y siniestros previstos por el artículo 5° de esta Lev.

ARTICULO 24.- Para ser bombero es necesario aprobar los cursos teoríco-prácticos establecidos por la Academia y contar con el nombramiento que expida el Director General.

ARTICULO 25.- El régimen laboral aplicable a los bomberos, será el establecido por la legislación del trabajo correspondiente, teniéndose en cuenta la redignificación de su trabajo a través de un salario remunerador, que sea a la vez compensado por el riesgo que implica su oficio y con un seguro que garantice su propia protección y la de su familia.

ARTICULO 26.- Asimismo, a manera de estímulos para los bomberos, se establecerán premios económicos en el desempeño ejemplar de sus labores, como preseas al mérito por conductas extraordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su más amplia difusión.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor transcurridos noventa días a partir de aquél en que se publique. Durante dicho lapso se llevará a cabo la desincorporación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y se procederá a integrar sus órganos de gobierno.

CUARTO.- El establecimiento, organización y funcionamiento de la Academia de Bomberos, deberá de llevarse a cabo a más tardar en cinco años, a partir de que la presente Ley entre en vigor.

QUINTO.- A partir del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que se apruebe para el año de 1999 se incluirá una partida especial para el Honorable Cuerpo de Bomberos. Hasta entonces la Corporación administrará los recursos que le proporcione la Secretaría de Seguridad Pública e integrará su

patrimonio de conformidad con los demás preceptos que establece la presente Ley.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de Abril de 1998.

Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional Firman los diputados: Miguel Hernández Labastida, Pablo de Anda Márquez, Jesús Galván Muñoz, Maria del Pilar Hiroishi Suzuki, Irma Islas León, Pablo Jaime Jiménez Barranco, José Manuel Minjares Jiménez, Fernando Pérez Noriega, Margarita Saldaña Hernández, Arne Aus Den Ruthen Haag Y Armando Salinas Torre.

Señora Presidenta, le solicito se disculpe la lectura del articulado de la Ley, que en este momento deposito.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese a las Comisiones de Protección Civil y Administración Pública Local.

Señoras y señores diputados:

Nos visitan ocho niños que vienen premiados por su aprovechamiento a lo largo del año escolar, y como reconocimiento les regalaron este viaje.

Ellos vienen de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca, y están acompañados de sus maestros. Les pido un aplauso para ellos. Bienvenidos.

Para presentar una iniciativa de Justicia Cívica para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Los diputados abajo firmantes e integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 17, fracción IV, y 70, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y artículo 10, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, presentamos ante esta soberanía la siguiente iniciativa de Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, y decreto de reforma a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con base a la siguiente exposición de motivos.

ANTECEDENTES

La justicia cívica es una función y un servicio administrativo que tiene como finalidad garantizar la convivencia pacífica entre los gobernados y en consecuencia es un punto toral de la cultura ciudadana en el Distrito Federal.

En el marco del tema la seguridad pública, una de las prioridades de atención es precisamente el sistema de justicia cívica, al enfrentar el reto de aportar soluciones prácticas a la crisis de la seguridad pública, debemos tener presente que no nos encontramos ante un problema complejo cuyas primeras manifestaciones se expresan en la más básica forma de convivencia social.

El eje de construcción de un ambiente de seguridad pública en la Ciudad de México, entendida como aquella función estatal específicamente diseñada para salvaguardar las libertades, garantías y derechos de los habitantes del Distrito Federal, radica en el establecimiento de un ambiente cordial de convivencia ciudadana en el que se cumplan las leyes administrativas que resguardan las normas de coexistencia social, además del respeto a las normas de carácter punitivo.

En el camino hacia un ambiente de seguridad pública, el principal paso lo constituye el resguardo del orden público mediante la armonización de la convivencia comunitaria bajo el respeto a las disposiciones que al efecto se dicten.

Los siguientes escalones se elevan a los niveles de derecho punitivo, a los que en un supuesto de convivencia armónica en muchos de los casos no sería necesario arribar.

Es deseable el desarrollo de una cultura cívica fomentada desde el ambiente de la educación básica, pero la efectividad de su resguardo sólo se puede reflejar a través de los instrumentos jurídicos ciertos y adecuados.

Los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, que en las entidades federativas son aplicables al ámbito municipal, en el Distrito Federal no han tenido aplicación efectiva alguna.

Desde julio de 1993 contamos con un Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica, dado por la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que prevé una gama de conductas que constituyen infracciones cívicas y ante las cuales se establece la procedencia de sanciones específicas. La aplicación del reglamento se encuentra a cargo tanto de los juzgadores cívicos entre cuyas funciones se encuentra la imposición de sanciones ante la Comisión de Infracción Cívicas como de los elementos de la Policía Preventiva.

Los principales problemas de aplicación de este instrumento jurídico se dan en torno a su inexactitud e incorrecta distribución de las conductas generadoras de responsabilidad.

Toda norma jurídica debe ser clara y específica, pero el reglamento en cuestión ha dejado lagunas que se traducen en corrupción e inseguridad jurídica. Grave problema significa también la incertidumbre jurídica en

que se sitúa el reglamento respecto al procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones administrativas. Esta norma no es suficientemente específica y se limita a señalar el carácter sumario del procedimiento y la supletoriedad del Código local de Procedimientos Penales.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha remitido al menos las recomendaciones 8 del 95 y 1 del 97 en contra de juzgadores cívicos; las conductas en ellas señaladas han consistido en abusos de autoridad y ejercicio indebido del servicio público, en virtud de que se registran casos en que dichos servidores no se encuentran autorizados legalmente para ejercer la función.

No obstante tales observaciones, los sistemas de nombramiento y de profesionalización siguen siendo ineficaces; además, la propia Comisión de Derechos Humanos ha registrado casos de abuso con motivo de incorrectas interpretaciones del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica.

En estos términos, la necesidad de revisar el sistema de justicia cívica en el Distrito Federal es imperante y urgente. El primer paso es reestructurar los instrumentos jurídicos aplicables para afrontar una realidad que deteriora sensiblemente la calidad de convivencia de sus habitantes. Nos encontramos entonces en el buen entendido de que para lograr la armonía en la cotidianidad social es necesario el respeto colectivo de reglas básicas aceptadas por la comunidad y que podemos entender bajo el rubro de orden público.

Los ordenamientos legales que hasta hoy se han instrumentado dentro del marco de la justicia de barandilla, no han logrado los puntos esperados; en el año de 1993, en el que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue unánime al votar este tema y aprobar el Reglamento de Justicia Cívica, hasta hoy vigente, se tuvo el firme propósito de suprimir la discrecionalidad del policía para determinar los casos en los que procedía la detención inmediata ante la Comisión de Infracciones Cívicas. De igual forma, se estatuyó un procedimiento administrativo en el que se proponía el respeto a los derechos básicos de un debido proceso legal.

Se trató también de fomentar la participación de la ciudadanía dentro de una inadecuada convivencia social y de desterrar los principales elementos generadores de la corrupción que imperaban en el campo de la justicia cívica. Sin embargo, estas metas no se lograron, las cuales tienen diversas vertientes, pero casi todas derivan de la indiferencia gubernamental y ciudadana hacia la prestación de este servicio de justicia cívica.

Existe un desconocimiento general de las funciones de quienes se encuentran encargados de aplicar el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica; se desconoce también la importancia de una justicia inmediata y expedita que ponga solución a los conflictos cuando estos todavía se están generando y no devienen aún en hechos delictivos, en fin, se ha dejado en el abandono el ejercicio de la función primaria en la realización de la justicia.

Ante esta indiferencia, es indudable que un instrumento reglamentario y aisiado no puede ser suficiente para solucionar un problema complejo, pero sí constituye un paso importante hacia el avance del campo de una mejor convivencia social, del combate a la corrupción y de una efectiva seguridad pública.

El Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica vigente en el Distrito Federal no ha sido suficiente como instrumento de aplicación de la justicia más inmediata ante los habitantes de esta ciudad. La práctica ha puesto de manifiesto las lagunas de las que adolece y los problemas que ello genera: indefinición y inseguridad jurídica en el señalamiento de las infracciones administrativas.

Sanciones desproporcionadas señaladas para cada infracción, procedimiento administrativo incierto en que opera la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, debido a que en el momento de emisión del reglamento no se expedía aún la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Ausencia de parámetros para la supervisión del ejercicio de los servidores públicos encargados de aplicar el reglamento, así como de sus responsabilidades.

Inoperancia de los órganos encargados de la profesionalización de los servidores públicos aplicadores de la justicia cívica.

Si bien no se puede negar que en este campo nuestro derecho positivo ha dado pasos importantes, como el establecimiento de la regla constitucional que le emita la autoridad administrativa a imponer multa o arresto hasta por 36 horas, con motivo de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, ello no significa que su aplicación sea justa en nuestros días.

Se ha dicho que en el pasado se permitían sanciones mayores, se castigaba injustamente a la pobreza, se permitía la inseguridad jurídica y sin embargo nos damos cuenta que estos son algunos de los problemas que todavía de manera cotidiana se encuentran insolutos.

Alcance de la propuesta. En consideración de los problemas de aplicación de que adolece el vigente Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el

Distrito Federal, proponemos un nuevo instrumento legislativo en la materia que siente las bases de reordenación y revitalización de los temas torales en materia de justicia cívica.

Proponemos que este nuevo ordenamiento legal tenga la calidad jurídica de ley y no de reglamento; las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así lo permiten a partir de la reforma del Estado de que ha sido objeto la naturaleza jurídica del Distrito Federal y es momento de asumir las responsabilidades que ello implica.

Además, al normar la materia de la justicia cívica mediante una ley y no un reglamento, ésta tendrá el nivel jurídico apropiado para efectos de su interpretación dentro de los marcos de nuestro sistema jurídico vigente.

Sus dispositivos derogarán a sus similares anteriores y predominará sobre los que les sean contrarios a esta.

Lo anterior significa por ejemplo que la disposición que sustrae del ámbito penal al daño de propiedad ajena de mínima cuantía, prevalecerá sobre las disposiciones punitivas correspondientes; con ello se atiende al principio de subsidiaridad, pues se deja como último recursos la activación del aparato de procuración de justicia, recurriendo primero a soluciones más sencillas e inmediatas en el campo de lo administrativo; además de que con esta medida se coadyuva en la disminución de las cargas de trabajo de los órganos de justicia penal.

La Asamblea Legislativa se encuentra en posición de asumir la facultad legislativa que de nacimiento le había sido negada y que hoy permite elevar sus resoluciones al rango de ley en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

El texto de la ley que se propone aborda los temas de más urgente atención en materia de justicia:

Concepto de orden público.

Definición y sanción de las infracciones cívicas.

Procedimiento administrativo de justicia cívica.

Actuación de la policía preventiva, específicamente en la procedencia ante la comisión de una infracción cívica,

Coordinación con las autoridades en materia de profesionalización y de desempeño en la impartición de justicia cívica.

Profesionalización y actualización de servidores públicos.

Revaloración y revitalización de la función que abre la vía de un sistema de resolución alternativa de conflictos, que dote al juzgador cívico de la capacidad para lograr la conciliación en problemas que no llegan al grado de la comisión de ilícitos ni de mayores conflictos en el orden civil familiar o administrativo.

Creación de un Consejo de Justicia Cívica como órgano diseñador de las normas internas del funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los juzgados cívicos.

Contenido de la propuesta.- El proyecto de ley que hoy se propone es fruto de una revisión de la situación de los instrumentos legales hoy vigentes en el Distrito Federal. Se han retomado las valiosas aportaciones que la experiencia de su aplicación rescatan y se introducen nuevas modalidades e instituciones que intentan dar un giro de mayor control y valoración de esta función básica.

El cuerpo de la ley que se propone se integra por 10 capítulos: El primero referente a las disposiciones generales y, sucesivamente, de las infracciones cívicas y su sanción; del procedimiento de justicia cívica, que comprende la presentación y situación de presuntos infractores; la audiencia y la resolución del procedimiento conciliatorio; de la organización administrativa; del funcionamiento de los juzgados cívicos; de la supervisión; de la profesionalización de los jueces y secretarios de los juzgados cívicos; de la prevención y la cultura cívica, y de la participación vecinal.

No escapa la desactualización terminológica de la que adolece el vigente reglamento, con motivo de la reciente Reforma Política del Distrito Federal. Por ello, se ha aprovechado esta nueva propuesta para hacer algunos ajustes y precisiones conducentes.

En el marco del primer rubro, la principal aportación la constituye la definición que se hace del concepto de orden público, específicamente en el artículo 10. El objetivo fundamental de la creación y aplicación de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, lo constituye la salvaguarda y conservación del orden público en el derecho administrativo.

En el derecho administrativo existe una concepción tradicional de orden público expresivo de tranquilidad material, de ausencia de perturbaciones. Este contenido conceptual ha adquirido una connotación poco afortunada en asuntos de policía y administración de justicia administrativa, debido principalmente a que no se ha dado una interpretación acorde con los principios de estado liberal y democrático de derecho, lo que ha permitido que se generen actitudes institucionales policiales de corte decisionista y arbitrario, en perjuicio de las libertades fundamentales de los ciudadanos.

El concepto ha sufrido no sólo en la experiencia mexicana una transmutación en la ampliación de sus contornos para acabar por convertirse en una cláusula de limitación del ejercicio de los derechos ciudadanos de manera imprecisa y con presencia constante.

En la iniciativa de ley no nos proponemos eliminar por completo el concepto de orden público en el ámbito de la justicia cívica, sino darle una limitación precisa. Sin embargo, por las razones recién esgrimidas, se plantea que en materia de justicia cívica el orden público se traduzca en la necesidad de que las instituciones armonicen las libertades en pro de la convivencia pacífica de los gobernados. Ello no significa que se pretenda hacer compromisos teóricos respecto del cual deba ser exactamente el contenido conceptual de este término. Sin embargo, sí se establecen las concreciones específicas del mismo.

Nos proponemos abandonar entonces un concepto de orden público en que el principal propósito sea la conservación de un régimen de Estado per se para arribar a la protección de las libertades fundamentales. En este sentido y parar los efectos de esta ley, el orden público significa el respeto y preservación de la integridad física y psicológica de las personas, cualquiera que sea su condición, edad o sexo; el respeto al ejercicio de derechos y libertades de terceros, el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público; la conservación del medio ambiente y de la salubridad general y, en suma, el respeto en beneficio colectivo del uso y destino de los bienes del dominio público.

Que la definición de las denominadas infracciones cívicas no rebase los límites impuestos por la propia noción de orden público y constituirá un instrumento claro de interpretación para el personal policial y judicial administrativo encargado de aplicar la ley de justicia cívica.

Dentro del propio Capítulo de Generálidades se señala concretamente a las autoridades encargadas de aplicar esta ley y en primer término se sitúa al Consejo de Justicia Cívica, cuya integración y atribuciones se explica en el Capítulo referente a la organización administrativa.

Se estatuye en el Artículo Tercero, del deber del Estado, la protección de todo habitante del Distrito Federal en sus derechos y en el ejercicio de sus libertades. En este mismo Capítulo introducimos la declaración de autonomía de la justicia cívica, respecto de la resolución sobre cualquier otra responsabilidad jurídica de los gobernados, autónoma respecto de su procedimiento, autónoma respecto de sus efectos.

Se limita la aplicación de la presente normatividad respecto del ejercicio de los derechos de manifestación de las ideas, de reunión o de asociación pacífica, y se conservan las sanciones que constitucionalmente están permitidas en el marco de la responsabilidad administrativa.

En el Capítulo Segundo, referente a las infracciones cívicas y su sanción, nos ocupamos de la definición del concepto que se limita a dejar a la normatividad aplicable su puntual descripción.

En este sentido, se ha hecho una revisión del catálogo de las infracciones cívicas para lograr la definición y delimitación exacta de las conductas que se encuadran en cada supuesto dentro del marco de observancia del orden público apuntado.

Precisamente, uno de los puntos torales de atención en la reforma es el contenido en el Artículo 8 de la ley, cuyo texto reduce y clarifica la definición de algunas de las infracciones descritas en el reglamento vigente e incluye una nueva conducta consistente en el daño imprudencial cuantificable hasta el valor de cien días de salarios mínimos, sin llegar a haber conciliación al respecto y de no lograrse esta, hasta 30 salarios mínimos.

La descripción de las conductas que se propone procura la puntualidad y claridad en su redacción, se trata de arribar a una efectiva seguridad jurídica en el que el gobernado tenga certeza de cuál es la conducta que se sanciona y las autoridades encargadas de aplicar la norma no tengan problemas de interpretación, ni posibilidad de aplicar criterios discrecionales.

El número de fracciones se reduce de 30 a 22, dado el caso de que conductas que hasta hoy se prevén como infracciones administrativas, han sido repetitivas y pueden ser confundidas entre sí. Se procedió en esta propuesta a su reordenación, además algunas otras infracciones ya no fueron consideradas como tales, en virtud de criterios específicos en cada caso, y que tienen que ver con su carácter penal y no administrativo, con el desvío que sufren en el objetivo de resguardar el orden público o con su acotación por conductas que se comprenden y le subsumen.

Por ejemplo, la Fracción I se propone suprimir el término ofensa, empleado por el reglamento vigente, para circunscribir la descripción a la infracción cívica, a la realización de expresiones o actos aislados que se encuentran dirigidos en contra de la dignidad de la persona o personas determinadas.

En este caso, y en lo conducente, se señala como requisito de procedibilidad para la iniciación del procedimiento administrativo, la petición expresada de la persona ofendida, en concordancia con la actitud que refuerza la autonomía personal para responsabilizarse del consumo de bebidas alcohólicas y de estupefacientes, sicotrópicos o substancias tóxicas, se ha considerado pertinente agravar la sanción de infracciones cuando se cometan bajo efectos de tales substancias.

Por otro lado, se abandona la descripción de una conducta específica por la participación en juegos en la vía pública y se generaliza dentro del aspecto adjetivo, el procedimiento conciliatorio, siempre que la comisión de una infracción sea motivo de la participación en juegos o actividades deportivas.

Se acota también la controversia de infracción cívica, que consiste en impedir o estorbar el uso de la vía pública con motivo del ejercicio de manifestación de ideas y de reunión pacífica para señalar el elemento de la afectación a la seguridad personal y la posibilidad de esgrimir, como causa de justificación, el hecho de que sea invencible y necesaria tal obstrucción y no constituya en sí misma un fin. Lo necesario y lo inevitable redunda en la existencia de una razón lógica, para no poder impedir la afectación de los derechos de terceros.

Es importante señalar la creación de la infracción contenida en la fracción XX, que se refiere a la molestia intencional y reiterada a personas determinadas y que afecta su integridad física, bienes posesiones o derechos. Esta infracción es gravemente sancionada y se diferencia de las molestias aisladas, que sólo proceden ante petición de parte ofendida. En el caso de la citada fracción es posible la detención en flagrancia. En la definición de las infracciones que se ha hecho una valoración de su gravedad acorde a la sanción que amerita, se establece un sólo caso en que es necesaria la petición del ofendido.

El caso del ejercicio de la prostitución, se circunscribe en su procedencia a la queja de vecinos aún cuando su comisión sea flagrante. Se acotan los casos en los que no procede la detención en flagrancia y se reducen significativamente los términos procesales, en aras de la naturaleza expedita de este procedimiento de justicia cívica.

Para efectos de la imposición de la sanción y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el párrafo segundo del artículo 9, señala que el jornalero, obrero o trabajador no asalariado, sólo podrá ser multado por el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso. Para la acreditación de tales calidades se propone en dicho precepto, que el Juez decida de manera discrecional y mediante condiciones que considere indubitables, esta disposición obedece a nuestra realidad social y a las reacciones que la aplicación del reglamento vigente ha generado; como el caso de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que recomendó en el año de 1996 la no exigencia de documentos cuyo otorgamiento no siempre es posible ni refleja la condición real del trabajador no asalariado.

Para el caso de la sanción a menores entre los 11 y 18 años, se circunscribe esta a la amonestación y reconvención en todos los casos; sin embargo, en los supuestos de daño imprudencial y de molestias graves, se prevé la imposición de sanciones mínimas, a la vez de

que para el exclusivo caso del ejercicio de la prostitución por parte de menores, se señala la posibilidad de ser canalizados cuando así lo consintieren, a instituciones públicas o privadas de beneficio o tratamiento social especializado con el que el Consejo tenga celebrado convenio al respecto.

En todos los casos el Juez deberá citar a los tutores o custodios del menor; pero si éstos no se presentaren, operará también la disposición de ser canalizados de manera voluntaria a instituciones especializadas para su atención. La propuesta de canalización hacia instituciones de beneficio o tratamiento social, mediante el consentimiento del menor, obedece al sentido que tiene el principio de interés superior del niño, consagrado en la Convención Sobre los Derechos del Niño suscrita por nuestro país.

Se establecen medidas claras en el caso de la participación de acumulación de sanciones y de prescripción, considerando términos razonables en razón del carácter sumarísimo de este procedimiento. Los antecedentes del infractor dejan de ser factor de individualización e imposición de las sanciones en esta materia para abandonar una actitud inevitablemente subjetiva, que considera al infractor como responsable por sí mismo y no por sus actos.

En esta propuesta de ley se sigue la línea de unificar los temas sustantivos con los orgánicos en un sólo instrumento legal. Así, de manera conjunta nos ocupamos de su redacción y definición de las infracciones cívicas, de su sanción; así como de la operatividad del procedimiento administrativo a que dan lugar y la reglamentación de los órganos encargados de aplicar esta normatividad.

Precisamente por lo que hace a la parte de procedimiento, prevista en el Capítulo Tercero, hemos considerado oportuna la aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y ya no la del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que el objetivo de aquella ley ha sido lograr un procedimiento homogéneo y cierto en materia de justicia administrativa.

Si bien es cierto que hablando de justicia cívica nos encontramos ante un tema de derecho administrativo penal, la diferencia en sus alcances respecto del derecho punitivo es claro. En el juicio penal nos encontramos ante una litis que se suscita entre un órgano acusador y un presunto delincuente, mientras que en la aplicación del derecho administrativo nos encontramos fuera de una litis en que la autoridad se limita a imponer o no una sanción por la infracción de una norma concreta; el procedimiento aplicable debe obedecer, entonces, a la naturaleza de cada materia y oportuno para el caso de la

justicia cívica en el procedimiento de naturaleza administrativa.

En este sentido se propone, conjuntamente con la emisión de esta ley, el decreto que reforme el artículo 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, cuyo texto actualmente impide su aplicación en materia de participación ciudadana y justicia cívica, extensivamente en materia de seguridad pública que la comprende y abarca.

En el aspecto de la presentación de presuntos infractores se hace explícito el requerimiento de que los elementos de la Policía Preventiva realicen un reporte exhaustivo y detallado de los hechos que redundan en la comisión de una infracción, precisando además del nombre y domicilio del presunto infractor, su edad, para efectos de la legal presentación, ya que tratándose de menores de edad el citatorio puede ser por sí o por medio de quien ejerza la patria potestad, la tutoría o la custodia formal o de facto.

Para la estimación de la procedencia de las denuncias o quejas se elimina la consideración por parte del juez, de las características personales del denunciante, y se centra en los elementos probatorios o de convicción que se acompañen, haciendo objetiva una valoración tan trascendente en el inicio del procedimiento; contra esta determinación se crea una forma de impugnación que constituye una vía de garantía de legalidad.

Se señala también en este Capítulo la obligación del policía preventivo de acreditar elementos objetivos y ciertos que justifiquen la presentación del presunto infractor, acotando su actuación en este sentido y reduciendo la posibilidad de presentaciones arbitrarias e impunes, además se acotan las funciones del policía preventivo para ser ejercidas exclusivamente en ejercicio de la fuerza pública y ante la comisión flagrante de presuntas infracciones; así, se sugiere que para los casos de citación y notificaciones en general actuará un auxiliar del juzgado.

En el capítulo referente a la substanciación del procedimiento se deja claro que su iniciación tiene lugar con motivo de una denuncia, de una queja o en el caso de sexoservicio y de presentación o citación en flagrancia, al presunto infractor se da la posibilidad de ser oído y vencido, ofreciendo las pruebas conducentes conforme a derecho y haciendo valer los recursos necesarios.

Precisamente en materia de impugnaciones se propone la creación del recurso de revisión en contra de la resolución que impone la sanción respectiva, el de queja para el caso de la imposición de una corrección disciplinaria o medio de apremio que se considere inadecuado, retención injustificada o no haberse permitido la asistencia de persona de confianza o

traductores, y el de inconformidad, que se refiere a la impugnación de la desestimación de la queja o de la denuncia, ello sin detrimento de que en las quejas en las que las labores de supervisión se susciten por parte del personal del juzgado o del público en general y que redunden en demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos.

En el marco del procedimiento y específicamente en materia de pruebas se limita a diez días hábiles la suspensión de audiencia y se elimina la posibilidad de que la resolución se dicte en rebeldía del presunto infractor, abriendo la posibilidad de que el juez valore las pruebas con que cuente para resolver sobre la presunta responsabilidad.

Para la imposición de las sanciones se precisan reglas de computación del tiempo de arresto y se establece la facultad de juzgador para conmutar sanciones en los casos que por circunstancias particulares considere sea oportuno. De esta manera la medida se hace más eficaz e inmediata en beneficio del presunto infractor.

En el caso de que el infractor no pueda pagar la multa y opte por el cumplimiento del arresto, se propicia la labor de organismos públicos o privados con los arrestados, esta labor debe tener como fin el del beneficio social y cívico, dichos organismos deberán de estar acreditados ante el Consejo de Justicia Cívica, pudiéndose constituir en persona de confianza para los efectos previstos en esta ley.

El capítulo 4 de la ley se ocupa de un procedimiento conciliatorio de carácter oral y sumarísimo alternativo al procedimiento de justicia cívica a que las partes pueden someterse voluntariamente cuando las infracciones se hayan cometido de juegos o actividades deportivas, o en el caso de la presunta comisión de infracciones específicas que la propia ley señala y en que puedan generar daños o molestias de personas determinadas.

El objetivo de este procedimiento es dar solución inmediata, sin llegar a la imposición de sanciones, a los casos en que las discordias y desavenencias se puedan resolver sin mayor afectación a la sociedad; ello significa un descargo en la Administración Pública, incluso en materia penal y la solución mediata de casos que de no atenderse pueden ser generadores de conductas de mayor gravedad.

Se instrumenta en este caso la aplicación de medidas cautelares para conservar el orden público, mientras en el procedimiento de conciliación se efectúan medidas que deben tener carácter emigrante y conciliatorio.

El consejo propuesto tiene diversas facultades que le confiere el diseño toral de los criterios y normas de organización y funcionamiento de los juzgados, así como

del proceso de selección y especialización de sus integrantes.

Entre sus atribuciones destaca decidir el número, distribución y ámbito territorial de la jurisdicción de los juzgados cívicos que deban funcionar en cada delegación.

Diseñar a través de acuerdos generales procedimientos administrativos internos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones; nombrar, adscribir y remover a los jueces y secretarios de los juzgados; diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódicos del personal de los juzgados y establecer los criterios de selección para los cargos de juez cívico y secretario; diseñar el contenido de los cursos propedéuticos y demás correspondientes al nombramiento y los mecanismos de actualización mediante convenios con instituciones académicas.

Por otro lado, las labores de supervisión que primordialmente se encuentran encargadas al Consejo de Justicia Cívica son ampliadas, profundizadas y modificadas en el capítulo correspondiente, estableciéndose mecanismos detallados del procedimiento respectivo.

La labor de profesionalización también se encuentra dentro de las funciones primordialmente encargadas del Consejo, y se establece en este caso un mecanismo en donde es necesario para el nombramiento de jueces y secretarios del juzgado, la aprobación de un examen de conocimientos y de un curso propedéutico, cuyos lineamientos dictará el propio Consejo, además establece que de manera preferencial y por lo que hace al rubro de la participación vecinal se nombraran como jueces y secretarios a candidatos que pudieran ser vecinos del lugar.

La normatividad hasta hoy aplicable en la materia establece la creación de un comité como órgano consultor y asesor de la Coordinación General Jurídica en materia de profesionalización. Este comité nunca ha funcionado, como tampoco ha funcionado la propia profesionalización, la labor entonces se agrava y se encarga al Consejo que actuará de manera permanente en esta materia.

Por último, los rubros de la prevención y la cultura cívica, así como de la participación vecinal, se dejan vivos, modulando su sentido en vista de conservación del orden público, tal como se encuentra concebido en la propuesta de esta ley.

En consideración de los motivos anteriormente expresados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 42 fracción

XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo 10, fracción i), de la ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; se expide la presente

Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1o. La presente ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

Procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Distrito Federal;

Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público, entendiendo por éste:

El respeto y preservación de la integridad física y psicológica de las personas, cualquiera que sea su condición, edad o sexo;

El respeto al ejercicio de derechos y libertades de terceros;

El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquéllos privados de acceso público;

La conservación del medio ambiente y de la salubridad general, en los términos de las leyes en la materia;

El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público; y

Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica que propicien una convivencia armónica y pacífica en la ciudad.

Artículo 20. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Consejo, al Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal;

Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

Subsecretaría, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;

Delegados, a los titulares de las Delegaciones del Distrito Federal;

Juzgado, al juzgado cívico;

Juez, al juez cívico;

Secretario, al secretario de juzgado

Elemento de la policía, al elemento de la Policía Preventiva de la Secretaría; Infracción, a la infracción cívica;

Presunto infractor, la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción cívica;

Salario mínimo, al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

Ley, a la presente ley.

Artículo 30. Dentro del marco de las garantías fundamentales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo habitante del Distrito Federal tiene derecho a ser protegido por la justicia cívica en sus derechos y en el ejercicio de sus libertades.

La responsabilidad administrativa resuelta por la vía de la justicia cívica es autónoma respecto de las responsabilidades jurídicas de cualquier otra índole.

Artículo 4o. Son responsables administrativamente de las infracciones cívicas las personas mayores de once años que cometan las acciones u omisiones sancionadas por esta ley.

No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión o manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica, y de tránsito, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables. El Gobierno del Distrito Federal proveerá lo conducente para que en el ejercicio de estos derechos se observen las normas que para tales efectos dispone la propia Constitución.

Articulo 50. La aplicación de esta ley corresponde a:

El Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal;

El Jefe del Gobierno del Distrito Federal;

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;

Las Delegaciones del Distrito Federal; y

Los Jueces Cívicos.

Artículo 60. Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

Amonestación, que es la reconvención, pública o privada, que el juez haga al infractor;

Multa, que es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Distrito Federal y que no podrá exceder del equivalente a 30 días de salario mínimo al tiempo de cometerse la infracción; y

Arresto, que es la privación de la libertad por un periodo hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares

NUM. 13

diferentes de los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados.

Las sanciones señaladas en las fracciones II y III, podrán ser conmutadas por amonestación en la forma prevista en este ordenamiento.

Capitulo II

De las infracciones cívicas y su sanción

Artículo 7o. La infracción cívica es todo acto u omisión sancionado en esta ley como tal, siempre que se manifiesten en:

Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el Distrito Federal, paseos, jardines, parques y áreas verdes;

Sitios de acceso público, como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;

Inmuebles públicos;

Medios destinados al servicio público de transporte;

Inmuebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las fracciones anteriores; y

Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 80. En términos del artículo anterior, son infracciones cívicas las siguientes:

Realizar expresiones o actos aislados que se encuentren dirigidos contra la dignidad de persona o personas determinadas:

Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

Orinar o'defecar en lugares no autorizados;

Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos o desechos u objetos no peligrosos para la salud de las personas;

Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él, sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales; Ingresar a las zonas debidamente señaladas como de acceso restringido en los lugares públicos, sin la autorización correspondiente;

Impedir o estorbar, de cualquier forma y siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas en la misma, así como la seguridad personal en el ejercicio de estos derechos y libertades. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

Dañar imprudencialmente, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de cien salarios mínimos si se da la conciliación, o hasta treinta salarios mínimos si no se da la misma en los términos de la presente ley;

Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas;

Ejercer el sexoservicio en establecimientos o lugares no normados por las autoridades competentes para tales efectos;

Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

Arrojar en la vía pública desechos, o sustancias tóxicas o peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;

Dañar, remover o destruir árboles, césped, flores, plantas en general o tierra, sin permiso de la autoridad competente;

Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad competente; así como utilizar o manejar de manera negligente combustibles o sustancias peligrosas o tóxicas;

Solicitar con falsas alarmas los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, o impedir de cualquier manera el funcionamiento de las líneas

telefónicas destinadas a los mismos. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

Molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones y derechos a cualquier persona o personas, de manera intencional y reiterada.

En el caso de la fracción I sólo se procederá a la presentación inmediata del presunto infractor ante el juez cívico o a la iniciación del procedimiento administrativo, a petición del ofendido. En lo que se refiere a la fracción XI sólo se procederá por queja de vecinos que se presente ante el juez, aún cuando su comisión sea flagrante.

Tratándose de infracciones flagrantes, el o los elementos de la policía presentarán en forma inmediata al presunto infractor ante el juez, siempre que medie la petición expresa del ofendido cuando así sea necesario.

No procede la detención en flagrancia en los casos de las fracciones I a la VI anteriores, situaciones en que los elementos de la policía entregarán al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez que corresponda, dentro de las 48 horas siguientes, en los términos del artículo 21 de esta ley y siempre que el presunto infractor acredite de manera fehaciente e indubitable su nombre, y domicilio mediante documentos oficiales.

No operará la excepción de las fracciones señaladas en el párrafo anterior, y el elemento de la policía detendrá y presentará inmediatamente al presunto infractor, en los casos siguientes:

Cuando una vez que se le haya entregado él citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;

Cuando se niegue a recibir el citatorio o lo destruya; y

Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio. Artículo 90. Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán:

De la fracción I a la VI con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a12 horas;

De la fracción VII a la XI, con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas;

De las fracciones XII a la XX, con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima siempre será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables al arbitrio del juez.

En los casos de las infracciones previstas en las fracciones I, II, VII, IX, XI, XIV, XVII, XVIII y XX sólo se aplicará la sanción prevista correspondiente de acuerdo con los párrafos precedentes cuando, habiéndose agotado el procedimiento conciliatorio previsto en el Capítulo IV de esta ley, no se hubiere llegado a un acuerdo o éste no se haya cumplido.

En cualquier caso, será aplicable el procedimiento conciliatorio cuando la infracción tuviere lugar con motivo de juegos o actividades deportivas en que participaren los presuntos infractores.

Artículo 10. En caso de que el presunto infractor sea menor de edad, entre los 11 y 18 años, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero y cuarto del artículo precedente, el juez citará a quien lo custodie o tutele, y aplicará las siguientes medidas correctivas:

Lo amonestará y reconvendrá en los términos del artículo 46 en presencia del tutor o custodio;

Sólo en los casos de las fracciones IX y XX del artículo 80. se podrá, además, aplicar multa o arresto en los términos de la fracción I del artículo 90. de esta ley;

En el caso de la fracción XI del artículo 80., el juez dará opción al infractor de recibir asistencia o apoyo físico y/o psicológico, si así lo consiente, por parte de instituciones públicas o privadas de beneficio o tratamiento social especializado, con quienes el Consejo tenga celebrado convenio.

En el caso de que no se presente persona mayor de edad que tenga a su cargo la custodia o tutela, legal o de hecho, del menor, éste será igualmente apercibido en los términos del artículo 46 y canalizado en los términos de la fracción anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

En tanto acude quien lo custodia o tutela, el menor deberá permanecer en las oficinas del juzgado, en la sección de menores.

Artículo 11. Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, aún cuando la forma de participación no constare, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señala esta ley. El juez podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en el caso concreto, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 12. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el juez aplicará la sanción máxima, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder del máximo constitucional. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido en la Constitución.

Artículo 13. Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones se hallan previstas por alguna disposición reglamentaria, no se aplicarán las sanciones establecidas en esta ley.

Artículo 14. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes o psicotrópicos o sustancias tóxicas, al momento de la comisión de la infracción cívica; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 15. Por la prescripción se extinguen el derecho a formular la denuncia o la queja y la imposición y ejecución de sanciones. El derecho a formular la denuncia o la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de las sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de quince días naturales, contados a partir de la presentación que se haga del presunto infractor o de su primera comparecencia, en caso de infracciones flagrantes; de la presentación de la denuncia o queja, o de la petición del ofendido en los casos que así se requiera.

La facultad para ejecutar la multa o el arresto prescribe en sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de la resolución definitiva.

Artículo 16. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia o queja, en el caso señalado en el primer párrafo del artículo anterior; por las diligencias que ordene o practique el juez en el caso del segundo; y por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción, en el tercero. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.

Artículo 17. La prescripción será hecha valer de oficio por el juez o a petición del afectado. El juez hará del conocimiento de la Subsecretaría la resolución correspondiente dentro de las 24 horas.

Capítulo III

Del procedimiento de justicia cívica

Sección Primera

De la presentación y citación de presuntos infractores

Artículo 18. Para los efectos del presente capítulo es de aplicación supletoria lo dispuesto por la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 19. Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga.

Artículo 20. Cuando los elementos de la policía en servicio presencien la comisión de una infracción, procederán a la detención del presunto infractor, y en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 8º de esta ley, lo presentarán inmediatamente ante el juez correspondiente, con la boleta de remisión que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Escudo de la ciudad y folio;

La Delegación y el número del juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;

Nombre, edad y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

Una relación de los hechos de comisión de la presunta infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier factor que pudiera interesar para los fines del procedimiento;

Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;

La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción;

Nombre, cargo y firma del funcionario del juzgado que reciba al presunto infractor; y

Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento de policía que hace la presentación, así como, en su caso, número de vehículo.

Artículo 21. Tratándose de infracciones flagrantes que no ameriten inmediatamente presentación, en los términos del artículo 8° de esta ley, el elemento de la policía entregará un citatorio al presunto infractor, que contendrá cuando menos lo siguiente:

Escudo de la ciudad y folio;

La Delegación y el número del juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;

Nombre, edad y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

Una relación de los hechos de comisión de la presunta infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier factor que pudiera interesar para los fines del procedimiento;

Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;

Fecha y hora en que se efectúe la entrega del citatorio y el señalamiento de que el presunto infractor contará con un término de 48 horas para presentarse al juzgado;

La lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción;

Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento, así como, en su caso, número del vehículo;

El apercibimiento de que podrá ser presentado para el caso de incumplimiento; y

En el reverso, llevará impresos los artículos 8° y 9° de la presente ley.

El citatorio se deberá llenar por triplicado, entregando el original al presunto infractor, una copia que conservará el elemento de la policía y otra que entregará al juez, acompañada, en su caso, de los objetos a que se refiere la fracción VII de este artículo.

Cuando el presunto infractor no acreditare su nombre y domicilio con documento oficial, el elemento de la policía procederá a su inmediata presentación ante el juez correspondiente.

En el caso de los menores de edad, la citación se hará por sí mismo o por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría, de derecho o de hecho.

Artículo 22. En caso de denuncia o queja de hechos constitutivos de presuntas infracciones, el juez

considerará los elementos probatorios o de convicción que se acompañen y, si lo estima motivado, girará citatorio al denunciante o quejoso y al presunto infractor, con apercibimiento de ordenar su presentación por medio de la policía preventiva si no acuden en la fecha y hora que se les señale.

Dicho citatorio será notificado por un auxiliar del juzgado y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

Escudo de la ciudad y folio;

La Delegación y el número del juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;

Nombre y domicilio del presunto infractor,

Una relación de los hechos de comisión de la presunta infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier factor que pudiera interesar para los fines del procedimiento;

Nombre y domicilio del denunciante o quejoso;

Fecha y hora para la celebración de la audiencia;

Nombre y firma de la persona que lo recibe;

Nombre, cargo y firma del auxiliar del juzgado que efectúe el citatorio; y

En el reverso, llevará impresos los artículos 8° y 9° de la presente ley.

En el caso de los menores de edad, la citación al presunto infractor se hará por sí mismo o por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría, de derecho o de hecho.

Si el juez considera que la denuncia o queja no aporta ni contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación, de la que se tomará nota en el libro respectivo, misma que mandará notificar por medio de un auxiliar del juzgado, al denunciante o quejoso, si se cuenta con los datos de localización, y de no ser así, en el local del juzgado cuando ése se presente.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá ser revisada para efectos de su confirmación o revocación, por la Subsecretaría a petición del denunciante o quejoso, a través del recurso de inconformidad que se hará valer dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. La Subsecretaría resolverá de plano en un término igual haciendo saber su resolución mediante notificación personal al quejoso y al juez para su cumplimiento.

NUM. 13

Artículo 23. En caso de que el presunto infractor o el denunciante o quejoso no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el juez librará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por un elemento de la policía bajo su más amplia responsabilidad.

Artículo 24. Los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el juez a los presuntos infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 25. En tanto se inicia la audiencia, el juez ordenará que el presunto infractor sea ubicado en la sección de personas citadas o presentadas, excepción hecha de las personas mayores de 65 años, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 26. Cuando el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias piscotrópicas o tóxicas, el juez ordenará al médico del juzgado que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 27. Tratándose de presuntos infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 28. Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico del juzgado, el juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del Sector Salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 29. Cuando el presunto infractor no hable español, se le proporcionará inmediatamente un traductor oficial sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 30. Cuando comparezca el presunto infractor ante el juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y defienda.

Artículo 31. Si el presunto infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el juez suspenderá el procedimiento, dándole al efecto las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista.

Artículo 32. El juez hará remisión al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de

sus funciones y que en su concepto puedan constituir delito.

En el caso de que con motivo de los hechos de que el juez haya tenido conocimiento, considere la posible comisión tanto de delitos como de infracciones, hará remisión al Ministerio Público para que éste conozca de manera preferente. Sin embargo, en el caso del daño imprudencial previsto en la fracción IX del artículo 8° de esta ley, el Juez conocerá de manera preferente, pasando al conocimiento del Ministerio Público si la conciliación no se da en los supuestos que esta ley prevé.

Sección segunda

De la Audiencia

Artículo 33. El procedimiento será oral y público. Se realizará en forma expedita sin más formalidades que las establecidas en esta ley.

Artículo 34. El procedimiento se substanciará en una sola audiencia, considerando lo previsto en el artículo 42 de esta ley.

Las actuaciones se deberán anotar en el libro respectivo. En casos excepcionales, el juez levantará las actas circunstancias que procedan.

Artículo 35. Al iniciar la audiencia, el juez verificará que las personas citadas se encuentren presentes; si lo considera necesario, dará intervención al médico del juzgado quien determinará el estado físico y, en su caso, el mental de aquéllas. Asimismo, el juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

Artículo 36. En los casos de flagrancia que ameriten la presentación inmediata del presunto infractor, en los términos del artículo 8° de esta ley, la audiencia se iniciará con la declaración del elemento de la policía que hubiese practicado la presentación o con la lectura de la boleta de remisión respectiva, quien deberá justificar la presentación; si no lo hace, incurrirá en responsabilidad, en los términos de las leyes aplicables y se ordenará la inmediata libertad del presentado.

El policía preventivo deberá acreditar, para efectos de justificar la legal presentación del presunto infractor, lo siguiente:

Que los hechos que presenció constituyen presuntamente la comisión de una o varias de las infracciones cívicas a que se refiere el artículo 8° de la presente ley, de aquéllas en cuyo caso se señala la procedencia de la inmediata presentación;

Que en caso de así exigirlo esta ley, ha mediado la petición expresa del ofendido;

Que en caso de tratarse de la presunta comisión de una infracción en que procede citar al presunto infractor,

éste incurrió en alguno de los supuestos que señala el último párrafo del artículo 8º de la presente ley o el presunto infractor no acreditó su nombre y domicilio con documentos oficiales;

Que en tratándose visiblemente de un menor de edad, se cercioró, mediante documentos oficiales, de que se trataba de una persona mayor de once años.

Artículo 37. En el caso de infracciones flagrantes que no ameriten la presentación inmediata, en los términos del artículo 80. de esta ley, la audiencia se iniciará con la lectura de los datos contenidos en el citatorio que obre en poder del juez.

Artículo 38. Tratándose de denuncias de hechos o de quejas de vecinos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia o de la queja, si lo hubiere, o con la declaración del denunciante o quejoso si estuviere presente, quien en su caso, podrá ampliarla.

En el caso de que los denunciantes o quejosos sean dos o más personas, se deberá nombrar a un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 39. Si después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el juez dictará de inmediato su resolución. Si el presunto infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 40. Inmediatamente después continuará la audiencia con la intervención que el juez debe conceder al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí o por persona de su confianza.

Artículo 41. Para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor, se podrán ofrecer todas las pruebas que no sean contrarias al derecho; igualmente el presunto infractor podrá ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo.

Artículo 42. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el juez suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación, dejando en libertad al presunto infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse, se harán acreedoras a alguno de los medios de apremio que señala el artículo 70 de esta ley.

La suspensión de la audiencia a que se refiere el párrafo anterior sólo puede darse por una sola vez y dentro de un término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 43. Si durante la audiencia no se hubieran desahogado las pruebas por causa imputable al presunto infractor, se tendrán por desiertas y el juez pasará a

dictar la resolución que corresponda. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si el presunto infractor no concurriere a la segunda citación para la audiencia, el juez podrá librar orden de presentación inmediata para el efecto de notificarle la resolución que se dicte, en caso de que resulte responsable.

Sección Tercera

De la resolución

Artículo 44. Concluida la audiencia, el juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, y la sanción que, en su caso, imponga, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a esta ley, así como a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 45. El juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor; pudiendo condonar la misma en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del infractor lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza, observando los lineamientos que para tales efectos dicte la Subsecretaría.

Artículo 46. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción o su condonación, el juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 47. Emitida la resolución, el juez la notificará inmediata y personalmente al infractor y al denunciante o quejoso, si lo hubiere y estuviere presente.

Artículo 48. Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor. Para el caso de que el infractor haya sido sujeto de presentación y optare por el pago de la multa, se hará la deducción proporcional al tiempo transcurrido desde su presentación hasta la notificación de la resolución.

Artículo 49. En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, éste tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia, proporcionándosele agua, alimentos, cobertores y servicios sanitarios.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor recibirá la visita de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, mismos que tendrán que estar acreditados ante el Consejo para estos efectos.

Artículo 50. Las personas a quienes se haya impuesto una sanción, podrán hacer valer la revisión administrativa ante el propio juzgador, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación personal, pudiendo solicitar la suspensión del arresto hasta en tanto no se resuelva la revisión de manera definitiva. El juzgador resolverá este aspecto de inmediato y remitirá a la Subsecretaría el recurso, su informe y la resolución de suspensión que hubiese dictado, en un plazo de 72 horas.

La Subsecretaría resolverá de plano con los elementos aportados por el recurrente y por el informante dentro de las 72 horas, pudiendo resolver la revocación de la resolución, su confirmación, o modificación.

En contra de la resolución que dicte la Subsecretaría, procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Para todos estos efectos, el pago que se hubiere efectuado de la multa, se entenderá hecho bajo protesta.

Capítulo IV

Del procedimiento conciliatorio

Artículo 51. En los casos a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 90. de esta ley, siempre que las partes así lo consientan, el procedimiento conciliatorio se tramitará de manera inmediata. El Juez, antes de dar inicio al procedimiento celebrará en presencia del o de los presuntos infractores, así como de la parte ofendida, una audiencia de conciliación oral en la que procurará el avenimiento de los interesados. De llegarse a éste, se hará constar por escrito el acuerdo logrado sin que proceda la aplicación de sanción alguna.

Para la comparecencia de las partes interesadas, el juez podrá citar para fines de la conciliación en los términos del artículo 22 de esta ley.

Artículo 52. El convenio de conciliación puede tener por objeto:

La reparación del daño,

La modificación de conductas presentes y/o posteriores, o el perdón.

Ninguna declaración formulada durante el procedimiento conciliatorio tendrá efectos en el procedimiento de justicia cívica.

Artículo 53. El juez podrá adoptar las medidas precautorias que estime pertinentes y necesarias para preservar el orden público, en tanto se substancie el procedimiento conciliatorio aquí previsto. Estas medidas se harán del conocimiento de los afectados en el momento de la aceptación que hagan de intentar la conciliación.

Artículo 54. Para hacer cumplir sus determinaciones durante el procedimiento conciliatorio, el juez podrá aplicar las medidas de apremio a que se refiere el artículo 70 de esta ley

Capítulo V

De la organización administrativa

Artículo 55. Le corresponderá al Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los juzgados cívicos.

Estará integrado por cinco miembros. Los Consejeros serán nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien someterá los nombramientos a la Asamblea Legislativa, la que en su caso los ratificará por el voto de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión respectiva. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá ratificar, en su caso, los nombramientos de los Consejeros, dentro del término de diez días naturales a partir de su recepción. De no ratificarse el nombramiento el Jefe de Gobierno hará uno nuevo; pero si no es posible por conclusión del periodo de sesiones, la designación tendrá el carácter de provisional en tanto se analiza y aprueba, en su caso, en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Artículo 56. El Consejo funcionará en pleno o en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias. Las decisiones del pleno se tomarán por mayoría calificada de cinco votos.

Los consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Ejercerán sus funciones con objetividad e imparcialidad.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la designación, adscripción y remoción de jueces, en cuyo caso el propio Consejo deberá regular un recurso de revisión que garantice la audiencia por parte del afectado.

Sin perjuicio de los párrafos anteriores, la organización y funcionamiento del Consejo estarán regulados por el reglamento respectivo que al efecto expida el Jefe de Gobierno, tomando en cuenta la propuesta que presente el propio Consejo.

Artículo 57. El Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal estará facultado para:

Decidir el número, distribución y ámbito territorial de jurisdicción de los juzgados cívicos que deban funcionar en cada Delegación;

Diseñar, a través de acuerdos generales, los procedimientos administrativos internos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones;

Nombrar, adscribir y remover a los jueces y secretarios de los juzgados.

Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódicos del personal de los juzgados;

Supervisar, el funcionamiento de los juzgados, de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta ley, a las disposiciones legales aplicables. Para estos efectos, los servidores públicos encargados de ejercer la función de supervisión, deberán haber ejercido el cargo de jueces por un período mínimo de tres años;

Establecer los criterios de selección para los cargos de Juez y Secretario, diseñar y desarrollar los contenidos del curso propedéutico correspondiente al nombramiento e instrumentar mecanismos de actualización mediante convenios con instituciones académicas;

Dotar a los juzgados de personal eficaz y suficiente para el desempeño de sus labores; y

Promover la difusión de la justicia cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos;

Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal normas y criterios para mejorar los recursos y funcionamiento de la justicia cívica;

Suscribir convenios que contribuyan al mejoramiento de los servicios de los juzgadores y de la policía preventiva, tanto en materia de profesionalización, como de coordinación con otras instancias públicas o privadas, de orden federal o local, dedicadas a la prestación de todo servicio social que auxilie a la función del juzgador cívico en beneficio de toda persona que sea presentado ante él

Conocer de la queja a que se refieren los artículos 81 y 83 de esta ley;

Proponer a la Subsecretaría, acuerdos de colaboración para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo; y

Las demás que le confiera la ley.

La facultad contenida en la fracción IV sólo se podrá ejercer a través del pleno.

Artículo 58. A la Secretaría, a través de los elementos de la policía, corresponde:

Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos y la tranquilidad de las personas;

Detener y presentar ante el juez a los infractores flagrantes, en los términos del artículo 80. de esta ley;

Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece esta ley;

Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;

Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la presente ley, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;

Incluir en los programas de formación policial, la materia de Justicia Cívica.

Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de esta ley, que comprenderán, de manera mínima, dos formatos de citatorios y de la presente ley;

Auxiliar, en general y en el ejercicio de sus funciones, a los Jueces Cívicos.

Artículo 59. A la Subsecretaría corresponde:

Conocer de los recursos de inconformidad y de revisión a que se refieren los artículos 22 y 50 de esta ley;

Emitir los lineamientos para la condonación de las sanciones impuestas por los jueces;

Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los juzgados;

Autorizar los libros que llevarán los juzgados; y

Las demás que le confiera la ley.

Artículo 60. A los Delegados corresponde dotar de espacios físicos y de recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados, de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte el Consejo. La falta de cumplimiento pleno y satisfactorio de esta obligación conlleva a la responsabilidad administrativa del

Delegado, equiparable a la falta de probidad en su desempeño.

CAPÍTULO VI

De los juzgados cívicos

Artículo 61. En cada juzgado habrá, por cada turno, cuando menos el personal siguiente:

Un juez;

Un secretario;

Un médico:

Los elementos de la policía que determine el Consejo;

Un guardia encargado de las secciones del juzgado; y

El personal auxiliar que determine el Consejo.

Artículo 62. A los jueces corresponderá:

Conocer de las infracciones establecidas en esta ley;

Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;

Aplicar las sanciones establecidas en esta ley y otras normatividades de carácter gubernativo cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el capítulo IV de esta ley;

Intervenir en materia la presente ley, en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el único fin de avenir a las partes;

Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado cuando lo solicite el denunciante, el quejoso, el presunto infractor, el infractor o quien tenga interés legítimo;

Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;

Dirigir administrativamente las labores del juzgado, por tanto, el personal que integra dicho juzgado, incluyendo a los elementos de la policía adscritos al mismo, estarán bajo sus órdenes y responsabilidad para los efectos inherentes a su función;

Reportar inmediatamente al servicio de Localización Telefónica del Gobierno del Distrito Federal, la información sobre las personas arrestadas;

Enviar a la Subsecretaría un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

Resolver la condonación de sanciones bajo los lineamientos que la Subsecretaría haya determinado para ello, a instancia del infractor o a través de persona de su confianza; y

Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.

Artículo 63. En la aplicación de esta ley será competente el juez del lugar donde se haya cometido la infracción; si ésta se hubiere realizado en los límites de una circunscripción territorial y otra, será competente el juez que prevenga.

Artículo 64. En cada juzgado actuarán jueces en turnos sucesivos con diverso personal, que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 65. El juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquéllos que por causas ajenas al juzgado no pueda conclujr, lo cual se hará constar en el libro respectivo que firmarán el juez entrante y el saliente.

Artículo 66. El juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el juzgado.

Artículo 67. Los jueces podrán solicitar a los servidores públicos los datos e informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 68. El juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos y por tanto, impedirá todo mal trato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al juzgado.

Artículo 69. Para conservar el orden en el juzgado, el juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

Amonestación;

Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 9º de esta ley; y

Arresto hasta por 6 horas

Artículo 70. Los jueces, a fin de hacer cumplir sus ordenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 9º de esta ley;

Arresto hasta por 6 horas; y

Auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Artículo 71. Al Secretario del Juzgado corresponde:

Autorizar con su firma y el sello del juzgado las actuaciones en que intervenga el juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;

Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el juzgado;

Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el juzgado;

Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso deberá remitirlos al lugar que determine la Subsecretaria pudiendo ser reclamados ante ésta, cuando proceda;

Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones; y

Suplir las ausencias del juez.

Artículo 72. El médico del juzgado tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el Libro de Certificaciones Médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el juez en ejercicio de sus funciones.

Artículo 73. Para ser médico de juzgado se requiere:

Ser médico cirujano con título registrado ante la autoridad correspondiente; y

No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Artículo 74. En los juzgados se llevarán los siguientes libros y talonarios:

Libro de infracciones, en el que se asentarán por número progresivo, los asuntos que se sometan al conocimiento del juez;

Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;

Libro de arrestados;

Libro de constancias;

Libro de multas;

Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público:

Libro de atención a menores:

Libro de remisiones con base en el sistema de coordinación;

Libro de constancias médicas;

Talonario de citas; y

Boletas de remisión.

Artículo 75. La Subsecretaría autorizará con su sello y firma los libros a que se refiere el artículo anterior. El cuidado de los libros del juzgado está a cargo del secretario, pero el juez vigilará que las anotaciones se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, borraduras ni enmendaduras. Los errores en los libros se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvarán en lugar apropiado. Los espacios no usados se inutilizarán con una línea diagonal. Todas las cifras deberán anotarse en los libros respectivos con número y letra.

Artículo 76. La Secretaria proporcionará a los elementos de la policía los talonarios de citatorios y las boletas de remisión autorizadas y foliadas progresivamente.

En los juzgados estarán a disposición de los elementos de la policía las boletas de remisión, debiendo llevarse un control de aquéllas con que se remitan a los presuntos infractores.

El Consejo vigilará la instrumentación de los mecanismos necesarios para llevar a cabo un intercambio de información y congruencia respecto de las remisiones de infractores de que conozcan los juzgados y de las boletas de remisión que emitan los elementos de la policía.

Artículo 77. Los juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

Sala de Audiencias;

Sección de Personas Citadas o Presentadas;

Sección de Recuperación de Personas en Estado de Ebriedad o Intoxicadas;

Sección de Menores;

Sección Médica;

Área de Seguridad; y

Oficinas Administrativas.

Las secciones mencionadas en las fracciones II, III, IV, V y VI, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

Con excepción de la sección señalada en la fracción VI, todas las demás secciones carecerán de rejas.

Capítulo VII

De la supervisión

Artículo 78. El Consejo supervisará y vigilará que el funcionamiento de los juzgados se apegue a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos y criterios que el propio Consejo emita en los términos de la presente ley.

Artículo 79. La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando lo determine el Consejo.

Artículo 80. En la supervisión y vigilancia a través de revisiones ordinarias, deberá verificarse, independientemente de lo que dicte el Consejo, cuando menos lo siguiente:

Que existe un estricto control de las boletas con que remitan los elementos de la policía a los presuntos infractores;

Que existe total congruencia entre las boletas de remisión y citación enteradas al juzgado, y las utilizadas por los elementos de policía;

Que en los asuntos de que conozca el juez, existe la correlación respectiva en los libros y talonarios a que se refiere el artículo 74 de esta ley;

Que las constancias expedidas por el juez se refieren a hechos asentados en los libros de registro a su cargo;

Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de esta ley y conforme al procedimiento respectivo;

Que se exhibe en lugar visible el contenido de los artículos 80. y 90. de esta ley, así como los datos relativos a los lugares de recepción de quejas relacionadas con el despacho de los asuntos que son competencia del juez;

Que el juzgado cuenta con los elementos humanos, materiales y financieros suficientes para prestar el servicio;

Que los informes a que se refiere esta ley sean presentados en los términos de la misma; y

Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.

Artículo 81. El Consejo, en materia de supervisión y vigilancia, deberá:

Dictar medidas emergentes para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan, imposición de sanciones excesivas o inadecuadas, condonaciones injustificadas, y todo tipo de abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción.;

Tomar conocimiento de las quejas por parte del personal del juzgado o del público en general que redunden en demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los juzgados; y

Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los juzgados.

Las quejas a que se refiere la fracción II serán del conocimiento del Consejo, el que efectuará una investigación y procederá en los términos del artículo 86 de esta ley.

Artículo 82. En las revisiones especiales, el Consejo determinará su alcance y contenido.

Artículo 83. Las personas a quienes el juez o cualquier miembro del juzgado hubieren impuesto una corrección disciplinaria o medio de apremio que consideren inadecuado, se les haya retenido injustificadamente o, no se les haya permitido la asistencia de persona de su confianza, defensor o traductor, podrán presentar su queja ante el Consejo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique o se les imponga el acto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de este ordenamiento.

Artículo 84. La queja podrá formularse en forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, pero en cualquier caso deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el quejoso contare con pruebas documentales, deberá acompañarlas a su escrito y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción del la confesional de la autoridad.

Artículo 85. El Consejo se allegará de las pruebas conducentes y ordenará la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 86. En el caso de que, de la investigación practicada, resultare que el juez actuó con injusticia manifiesta o arbitraria, el Consejo sujetará al juez al procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y dará vista, en su caso, al Ministerio Público.

Capítulo VIII

De la profesionalización de los jueces y secretarios de los juzgados cívicos

Artículo 87. El Consejo tendrá, en materia de profesionalización de los jueces y secretarios de los juzgados, las siguientes atribuciones:

Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los juzgados que hayan aprobado el examen de conocimientos correspondiente; así como los de actualización y profesionalización de jueces, secretarios, supervisores y personal de los juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;

Practicar los exámenes a los aspirantes a jueces y secretarios;

Evaluar el desempeño de las funciones de los jueces, secretarios y demás personal de los juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos; y

Las demás que le señale la ley.

Artículo 88. El Consejo podrá disponer la creación de un Instituto para la profesionalización de los servidores públicos en materia de justicia cívica.

Artículo 89. Cuando una o varias plazas de juez o secretario de juzgado estuvieran vacantes o se determinara crear una o más, el Consejo publicará la convocatoria para que los aspirantes a juez o secretario presenten el examen correspondiente. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir, según el caso, el día, hora y lugar de celebración del examen y será publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en los juzgados.

Artículo 90. Para ser juez, se deben reunir los siguientes requisitos:

Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, tener 25 años cumplidos y no más de 65;

Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos 1 año de ejercicio profesional;

No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;

Haber aprobado el examen de conocimientos correspondiente y el curso propedéutico que esta ley establece; y

Haber sido secretario de juzgado por lo menos con un año de ejercicio.

Artículo 91. Para ser secretario de juzgado se deben reunir los siguientes requisitos:

Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, tener 20 años cumplidos y no más de 65;

Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente o pasante de esta carrera en los términos de la ley respectiva;

No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional, y

Haber aprobado el examen de conocimientos correspondiente, así como el curso propedéutico que este Reglamento establece.

Artículo 92. El examen de conocimientos a que se refieren las fracciones IV de los artículos 90 y 91 anteriores, será público y versará sobre materias jurídicas, administrativas y otras de contenido cívico, y en particular sobre la aplicación de esta ley. Será de opción múltiple y se calificará sólo a través de medios informáticos. Se formulará aleatoriamente, para cada proceso de selección, a partir de bancos de reactivos. En ningún caso el sustentante conocerá la identidad de quien o quienes califiquen las pruebas. Se hará lo mismo en sentido inverso. La violación a esta disposición dará lugar a procedimiento de responsabilidad administrativa o cancelación definitiva de oportunidad de ingreso al aspirante, según sea el caso.

Artículo 93. Los aspirantes que hayan aprobado de manera satisfactoria el examen deberán cumplir también con un curso propedéutico cuya duración, planes y programas sean aprobados por el Consejo y que deberá ser evaluado por el Consejo en una escala de diez a cien, siendo el mínimo aprobatorio de ochenta.

Capítulo IX

De la prevención y la cultura cívica

Artículo 94. El Gobierno del Distrito Federal, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

I. Todo habitante del Distrito Federal tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;

II. La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales.

La autoridad administrativa garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de la coordinación y funcionamiento entre sus unidades y órganos, así como el fomento de la educación cívica en la comunidad.

Artículo 95. El Gobierno del Distrito Federal promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en esta ley.

Artículo 96. El Gobierno del Distrito Federal promoverá programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva.

Capitulo X

De la Participación Vecinal

Artículo 97. El Gobierno del Distrito Federal diseñará y promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento de los jueces y la comunidad de la circunscripción territorial que le corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II.- Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del Distrito Federal en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de esta ley;
- III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones; y
- IV.- Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

Artículo 98. Los jueces formarán parte del Comité Delegacional de Seguridad Pública que les corresponda, en los términos que establezca el Consejo.

Artículo 99. Los jueces celebrarán reuniones bimestrales con los miembros de los órganos de representación vecinal, de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informarles de lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como para conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad en la materia de esta ley. A esas reuniones se invitará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y deberán realizarse en diversos lugares de acceso público.

De cada reunión, se elaborará una memoria que será remitida al Consejo.

Artículo 100. El Gobierno del Distrito Federal promoverá la participación ciudadana, con el objeto de integrar el cuerpo colegiado de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados.

Artículo 101. Los colaboradores comunitarios serán acreditados por el Consejo ante el Comité Delegacional de Seguridad Pública respectivo; y podrán realizar visitas a las diversas áreas de los juzgados, sin entorpecer ni intervenir en las funciones del personal del mismo. Informarán del resultado de sus visitas a dicho Comité Delegacional.

Artículo 102. Los jueces y secretarios de los juzgados, otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas así como información suficiente.

Artículo 103. En el nombramiento de jueces y secretarios que haga el Consejo, preferirá a aquéllos que sean vecinos de la demarcación territorial en donde ejercerán sus funciones, con el fin procurar el mayor conocimiento por parte de los servidores públicos de los problemas vecinales que se le presenten y la mejor integración para su tratamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Cesa la vigencia del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 1993 a la entrada en vigor de la presente ley.

Tercero. El Gobierno del Distrito Federal desarrollará un mecanismo de difusión masiva del contenido de la presente ley.

Cuarto. A más tardar en noventa días a partir de la publicación de esta ley en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se deberá instalar el Consejo de Justicia Cívica y dictarse los lineamientos del sistema de nombramiento de jueces y secretarios, de actuación de los juzgados, así como de la supervisión a que se refiere esta ley.

Quinto. Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en las fracciones XIII a XVII del artículo 10, referente a las facultades del titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, por ser contrarias a las disposiciones de esta ley. Decreto que reforma el artículo 1o. de la ley de procedimiento administrativo del distrito federal

De conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo 10, fracción i, de la ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; se expide el presente

Decreto que reforma el artículo 1o. de la ley de procedimiento administrativo del distrito federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 1...

Quedan excluidos de la aplicación de esta ley los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, electoral, del notariado; las actuaciones de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Anteproyecto Justicia Cívica

Hasta aquí la exposición de motivos, y solicito a la Presidencia instruya a la Secretaria para que sea insertado el contenido de todo el articulado de la Ley de Justicia Cívica anexo a esta exposición de motivos y se insertase como si a la letra se hubiera repetido en esta tribuna en esas condiciones.

México, D.F., a 23 de abril de 1998.

Por el Partido Acción Nacional, diputado Miguel Hernández Labastida; diputado Fernando Pérez Noriega; diputada Irma Islas León; diputada Margarita Saldaña Hernández; diputado Arne Sidney Aus den Ruthen Haag; diputado Pablo de Anda Márquez; diputado Jesús Galván Muñoz; diputada María del Pilar Hiroishi Suzuki; diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco; diputado José Manuel Minjares Jiménez; diputado Armando Salinas Torre.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, así como a la de Administración Pública Local y también se insertará en el Diario de los Debates.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, señora Presidenta.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, presente:

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38, 42, fracción I y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción V, 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa de decreto que reforma los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 96, fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y adición a los artículos 104 bis y 106 bis del mismo Reglamento, con el objeto de crear una Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una Dirección General de Quejas y Responsabilidades, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos hemos dado a la tarea de realizar una revisión exhaustiva de la estructura orgánica y funcionamiento administrativo de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de determinar las modificaciones pertinentes o bien proponer la creación de nuevas unidades con la finalidad de optimizar el trabajo de esta Asamblea.

En tal virtud, elaboramos la presente iniciativa con el propósito de introducir en la estructura orgánica de la Asamblea Legislativa, sendos órganos que tengan como principal tarea llevar un control y evaluación de la gestión financiera de la misma y la determinación de las

responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos de este órgano legislativo.

Se propone la creación de una unidad administrativa denominada Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya función primordial consistirá en ejercer el control, fiscalización y evaluación del gasto público de este órgano legislativo, puesto que un debido control garantizará la transparencia en el manejo de los recursos materiales y financieros de que se disponga.

La función que pretende atribuirse a la Contraloría ya es ejercida por el Comité de Administración, en los términos por lo dispuesto en la fracción VII del artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Sin embargo, estimamos que la función de control, fiscalización y evaluación de la gestión financiera de la Asamblea Legislativa debe estar a cargo de un ente distinto al que ejerce el gasto público, a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad en su actuación.

En este orden de ideas, el sistema de control del gasto público garantizará, además, una adecuada estructura y funcionamiento de la organización administrativa y eficiencia en la gestión financiera que desempeña la Asamblea Legislativa.

La propuesta de crear la Contraloría de la Asamblea Legislativa resulta jurídicamente viable, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual establece:

La Asamblea contará con una mesa directiva conformada por un presidente, así como vicepresidentes y secretarios que dispongan su Ley Orgánica; asimismo, dispondrá de las comisiones y unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determinen su presupuesto.

Dicha disposición se encuentra reiterada en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Aunada a la creación de la Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa, es necesario establecer una unidad especial para que cualquier interesado presente quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciara, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente. Así pues, se propone la creación de la Dirección General de Quejas y Responsabilidades.

Por virtud de las reformas al artículo 51 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 1997, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe establecer el órgano y sistemas para identificar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 47 del mismo ordenamiento y para aplicar las sanciones por responsabilidad administrativa, conforme a la legislación respectiva.

En este sentido, es menester señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la responsabilidad de los servidores públicos de los órganos de gobierno del Distrito Federal, salvo las de los servidores de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común se regulan por lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, en los términos del título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien ya se cuenta con el marco normativo que determina las conductas de los servidores públicos, generadoras de responsabilidad administrativa, así como el procedimiento que habrá de seguirse para acreditarlas, aún hace falta establecer el órgano que se encargue de tramitar el procedimiento respectivo y resolver sobre dicha responsabilidad; por ende, es procedente la creación de una Dirección General de Quejas y Responsabilidades al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se encargue de determinar las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de este Organo Legislativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal en la materia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción V y 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes y 96, fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y se adicionan los artículos 104-bis y 106-bis al citado reglamento.

Artículo 1o.- Se reforman los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 64.- Los nombramientos del Oficial Mayor, del Contralor Interno, del Tesorero, del Director General de Quejas y Responsabilidades y del Director General de Comunicación Social, serán aprobados por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Artículo 65.- La Oficialia Mayor, la Contraloría Interna, la Tesorería, la Dirección General de Quejas y

NUM. 13

Dirección General Responsabilidades, la de Comunicación Social y las demás unidades administrativas que se creen, tendrán las funciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 20.- Se reforma la fracción VII del artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para auedar como sigue:

Artículo 96.- Corresponde al Comité de Administración:

Fracción VII.- (Se deroga)

Artículo 3o.- Se adicionan los artículos 104 bis y 106 bis al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 104 bis.- A la Contraloría Interna corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas al control, fiscalización y evaluación del gasto público de la Asamblea. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones.

Fracción I.- Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la gestión financiera de la Asamblea, manteniendo permanentemente su actualización.

Fracción II.- Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Asamblea.

Fracción III.- Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Asamblea y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

Fracción IV.- Realizar auditorías y supervisar a las distintas unidades administrativas y entidades de la Asamblea.

Fracción V.- Formular recomendaciones y apoyar la realización de acciones tendientes a corregir las deficiencias detectadas.

Fracción VI.- Formular ante la Dirección General de Quejas y Responsabilidades las denuncias a que hubiere lugar por las irregularidades que descubra en el ejercicio de sus atribuciones.

Fracción VII.- Informar por escrito a la Contaduría Mayor de Hacienda de las irregularidades en el manejo de los recursos por parte de los diputados a la Asamblea Legislativa, a efecto de que ésta promueva el fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes y realice las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 106 bis.- Corresponde a la Dirección General de Quejas y Responsabilidades:

Fracción I.- Conocer e investigar de los actos y omisiones o conductas de los servidores públicos de la Asamblea con motivo de quejas o denuncias de los particulares o de las auditorías practicadas por la Contraloría, para constituir responsabilidades administrativas.

Fracción II.- Aplicar las sanciones que correspondan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

Fracción III.- Emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades en términos de ley.

Fracción IV.- Llevar un registro actualizado de los servidores públicos de la Asamblea que hayan sido sancionados administrativamente.

Fracción V.-Constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicándole las sanciones que correspondan y hacer al efecto las denuncias que hubiere lugar.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Túrnese al Jefe de Gobierno para el solo efecto de que se ordene su publicación.

Firman la presente iniciativa los diputados María de los Angeles Correa de Lucio, Antonio Padierna Luna, Sara Murúa Hernández, Miguel Angel Peláez, Juan González, Hipólito Bravo, Ignacio Ruiz, Virginia Jaramillo, Lucero Márquez, Ana Luisa Cárdenas, Ricardo Martínez, Roberto Rico, Francisco Chiguil.

Por lo anteriormente expuesto, entrego a la Presidencia la iniciativa para que la turne a la Comisión que corresponda.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA .- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia informa que ha recibido del Gobierno del Distrito Federal el Programa de Fomento y Desarrollo Económico 1998-2000.

Con fundamento en el artículo 50. fracción III de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, túrnese a las comisiones de Fomento Económico, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Rural, y de Abasto

y Distribución de Alimentos, para sus efectos correspondientes.

Asimismo, informa que se han recibido de la Comisión de Administración Pública Local dos dictámenes: el primero, con reformas y adiciones a la ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, y el segundo con Proyecto de Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

De conformidad con el Artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, distribúyanse a los ciudadanos diputados.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado del diputado René Arce Islas, enviado a esta Mesa Directiva.

LA C. SECRETARIA IRMA ISLAS LEON.- México, Distrito Federal, a 14 de abril de 1998.

diputada Sara Castellanos Cortés.

Presidente de la Mesa Directiva del mes de abril.

Presente.

Por este conducto, me permito manifestar a usted que con fecha 10 de noviembre de 1997 presenté ante el pleno de esta Asamblea Legislativa iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

En atención a que con posterioridad a la fecha de presentación de la mencionada iniciativa, recibí información que enriquece de manera importante el tema tratado en la iniciativa de marras, solicito a esa Mesa Directiva se requiera a dichas comisiones la devolución de la misma, a fin de estar en posibilidades de presentarlas con información más actualizada y en consecuencia le sean descargadas a las citadas comisiones la obligación de elaborar el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, le agradezco de antemano las finezas de su atención.

Atentamente,

Diputado René Arce Islas.

LA C. PRESIDENTA.- Comuniquese a las comisiones correspondientes.

Para presentar una propuesta a fin de introducir el análisis del VIH en los exámenes prenupciales, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Con su venia diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Cuando el legislador en 1928 introdujo como uno de los requisitos para contraer matrimonio la obligación de realizar exámenes médicos a los contrayentes, la ratio legis de dicha norma estaba en la protección de los integrantes de la pareja con objeto de darle estabilidad y permanencia a la institución.

Así, la exposición de motivos de nuestro actual Código Civil vigente en el Distrito Federal establece que "Se exigió, para contraer matrimonio que los cónyuges presenten un certificado médico que compruebe que no padecen sífilis, tuberculosis o alguna enfermedad crónica incurable que sea además contagiosa o hereditaria. Y con el mismo propósito de evitar la degeneración de la especie, se estableció como impedimento para contraer matrimonio, padecer alguna de esas enfermedades...".

Si bien a 66 años de entrada en vigor de este ordenamiento, los motivos inmediatos de dicha adición parecen obsoletos, clínicamente superados o hasta socialmente intolerantes, las razones mediatas que subsisten en la norma, no lo son. Hay que partir del concepto que el matrimonio es origen de la institución fundamental social, que es la familia.

De la protección que el marco normativo de a la familia, depende el desarrollo y evolución de toda sociedad. El legislador, al prever la obligación de realizarse análisis clínicos, lo hizo en respuesta a su obligación de procurár los medios para darle estabilidad y permanencia al matrimonio, pues este se cimenta en la capacidad física, económica y emocional, para cumplir con las obligaciones que implica un compromiso de vida.

El legislador, como portavoz de la sociedad, deseaba que al momento de contraer nupcias, no existiera ningún impedimento físico o jurídico en las capacidades de cada uno de los cónyuges que pudiera atentar contra las capacidades del otro.

Por lo que se desprende del análisis dogmático del Código Civil, lo que se pretende con la inclusión desde 1932 de esta obligación, es salvaguardar la salud y la integridad de cada uno de los contrayentes haciendo de su conocimiento, antes de celebrar el contrato de matrimonio, el estado de salud que presenta el futuro cónyuge, a fin de evitar complicaciones futuras que atenten contra la salud de alguno de ellos y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y morales que se desprenden de la celebración del matrimonio, que en lo general, es lo que pretende proteger el orden normativo. Tan era esa la intención del legislador, que en este ordenamiento se previno como causal de divorcio en el artículo 267, fracción VI, la

sobrevención de alguna enfermedad con las características ya expuestas y ejemplificadas.

El VIH, virus de inmunodeficiencia adquirida, ciertamente es una enfermedad crónica, por desgracia incurable todavía; hereditaria y sin un cuidado o en un estado de desconocimiento de que se es portador, incluso contagiosa. Esto bajo ninguna circunstancia debe ser causa para que se discrimine a los portadores del virus, quienes gozan y deben gozar de toda la protección que ofrece el orden normativo vigente, y al respeto escrupuloso a sus derechos fundamentales.

Lo que sí estaría mal, y deben tomarse las medidas para evitarlo, es que en aras del respeto a la individualidad y dignidad de un portador de esta enfermedad, dejen de tomarse las medidas necesarias, a fin de proteger no sólo la dignidad, sino el derecho a la salud y a la vida de otros seres humanos potencialmente contagiables.

Por eso considero que, retomando la intención original del legislador, debe reformarse el Código Civil y la forma en que los Juzgados del Registro Civil del Distrito Federal instrumentan la disposición que prevé la obligación de presentar examen médico como requisito para contraer matrimonio, a fin de salvaguardar la salud de ambos cónyuges.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 10, fracción I, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los artículos 10, fracción I y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, vengo a presentar la siguiente

PROPUESTA DE REFORMAS AL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

Capitulo VII

De las actas de matrimonio.

Artículo 98. Al escrito al que se refiere el artículo anterior se acompañará: inciso 4). Un certificado suscrito por un médico titulado, que asegure bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculósis ni enfermedad alguna crónica e incurable, que además sea contagiosa y hereditaria.

Asímismo, los análisis clínicos en que se funde el certificado expedido por el médico titulado, deberá comprender una prueba de VIH, a fin de salvaguardar la salud de las personas que pretendan contraer matrimonio y proteger el carácter permanente de la institución.

Por lo que le solicito muy respetuosamente a la Presidencia, le de el turno respectivo a esta iniciativa de reforma.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis a las comisiones correspondientes.

Para presentar una propuesta de punto de acuerdo para lievar a cabo una consulta sobre el establecimiento de un programa de acondicionamiento físico en primarias, se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES.- Quiero aclarar, antes que nada, no es un proyecto, lo que queremos hacer es una propuesta para una consulta pública con la finalidad de incrementar las horas de clase de educación física en las escuelas de educación básica en el Distrito Federal.

Honorable Asamblea:

La actividad física es una necesidad básica del hombre, siempre se ha manifestado naturalmente desde que nace hasta que pierde la posibilidad de realizarse en el ocaso de su vida.

Durante mucho tiempo en la larga historia de su evolución la capacidad de movimiento físico fue lo que le permitió al hombre sobrevivir en un ambiente natural hostil. Con el paso del tiempo, debido a la civilización, la posibilidad de movimiento para satisfacer las necesidades básicas para la vida se ha reemplazado por máquinas de todo tipo, llegando al punto extremo que ahora sólo es necesario mover un dedo para apretar un botón que nos permita preparar nuestros alimentos, trabajar y últimamente hasta para entretener o divertirnos.

Por todo ello, han florecido las enfermedades de la civilización: obesidad, hipertensión, diabetes, arteroescleorosis, entre otras no menos graves, que hoy día tanto en México, así como en muchos países, cobran un gran número de vidas.

En México se ha devaluado el beneficio que aporta la práctica sistemática de la actividad física del organismo, que ensalza más su aspecto competitivo y además la comercialización y las secuelas de manipulación y corrupción que esto trae consigo.

Aunque se afirma que en el Distrito Federal todas las escuelas de educación básica están cubiertas por educadores físicos, todavía se presenta rezago en cuanto a la atención efectiva de la totalidad de los alumnos, demeritando la calidad del servicio de la educación física.

Todavía resulta insuficiente la cantidad de educadores físicos para atender la demanda del sector educativo en el Distrito Federal, por lo que el tiempo que el escolar goce de la educación física no sea mayor a 45 minutos, siendo esta estimulación insuficiente para incidir en la formación infantil; de doscientos días de clase en escuela un maestro de educación física sólo imparte al año 25 clases reales, que multiplicadas por los 45 minutos se viene dando un total de 925 minutos, equivalente a 15 horas reales en un año escolar, insuficientes para incidir en el desarrollo físico y de salud del educando.

Se ha considerado sólo a la población infantil para los beneficios de la educación física, dejando de lado a más del 60% de la población del Distrito Federal, esto es jóvenes, adultos, senectos y grupos especiales.

En resumen, se puede concluir que la población del Distrito Federal se forma o, mejor dicho, se deforma en un ambiente de mercado donde se convergen los aspectos educativos, sociales y biológicos, que es menester desarrollar, perfeccionar y preservar con la finalidad de llevar a cabo los ordenamientos constitucionales de nuestro país y dar respuesta a los propósitos del programa de educación física y deporte 1995-2000.

JUSTIFICACION

La sociedad mundial ha conferido hoy a la actividad física en sus múltiples manifestaciones de cultura física, educación física, recreación y deporte, una función de vital importancia para el desarrollo y la preservación de la salud de la población en general, por lo que como tarea principal busca el desarrollo integral del ser humano.

La Organización Mundial de la Salud define al hombre como un ente biopsicosocial, es decir como un ser con la realidad biológica extremadamente compleja, con conductas dependientes de su condición racional que le permita interactuar en el medio y que viva en sociedad, dependiendo de ella y actuando para ella.

De todos ustedes son conocidas las investigaciones serias que se han desarrollado en todo el mundo, durante los últimos años que hacen referencia a esto, en las cuales se menciona que el desarrollo potencial máximo del hombre se alcanza mediante el estímulo simultáneo y coordinado de los aspectos motrices, cognoscitivos y afectivos de su estudio por separado, tratándoseles de formar compresiva e integralmente.

Así, entonces, por desarrollo integral del hombre debemos entender como el desenvolvimiento biológico de manera armoniosa y equilibrada, que favorezca tanto a la salud, como al bienestar físico, mental y social, propiciando conductas que le permitan vivir plenamente en estado de satisfacción y completo disfrute de sus actividades en el ambiente más propicio, con los grupos sociales de todas las edades, de modo que su vida

individual, familiar y comunitaria le permita su pleno florecimiento como ser humano.

Retomando el contenido de las mencionadas investigaciones, se dice además que el desarrollo potencial, tanto del aspecto motor, como del cognoscitivo se alcanzan en un 75% aproximadamente en la infancia, y en lo que respecta al aspecto afectivo, los lazos más importantes se establecen durante los primeros tres años de vida.

Por otra parte, es menester considerar que para las edades posteriores a los 15 años, existen programas adecuados de educación física, a pesar del hecho reconocido que el ser humano necesita la actividad física toda su vida.

Ahora más que nunca, ya que vivimos en una época de mecanización y automatización que incita a no utilizar mayormente nuestro cuerpo, y en consecuencia el atrofiamiento completo y prematura de nuestra actitud física, la educación física por ello en la actualidad es altamente reconocida, por lo que está incorporada en los planes curriculares de la educación obligatoria en todos los países del mundo, ofreciéndose el servicio en el mejor de los casos todos los días durante 60 minutos.

Es en consecuencia de todo lo anterior, que es importante definir qué desarrollo de mexicanos queremos, cuando sabemos que el estímulo simultáneo a través de la variedad de las posibilidades de la actividad física de los dominios motriz, cognoscitivo y efectivo florecen en la edad más temprana, se pueden mejorar y perfeccionar durante la juventud, preservar durante la vida adulta y principalmente retrasar la degradación física en la senectud.

Al concebir a la educación física como un proceso en la formación del ser humano que tiende a mejorarlo integralmente en cuerpo, mente y espíritu a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y bien dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, surgen las siguientes propuestas:

Que se implemente la educación física en forma obligatoria en educación básica, preescolar y primaria, educación secundaria y en sus diferentes modalidades de educación inicial, educación especial, ofreciendo al servicio 60 minutos, cinco veces por semana, considerando que es la estimulación óptima para causar efectos benéficos al organismo.

Que se concerten en la Secretaría de Gobernación espacios en los medios masivos de comunicación, televisión, radio, cine, prensa, etcétera, para que se promuevan y difundan los beneficios de salud que aporta la práctica de la actividad fisica al organismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y del 117 al 121 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se propone el siguiente punto de acuerdo:

Primero. Programar y organizar una consulta pública para el próximo día 17 de junio del presente año, que tendrá como objetivo recabar la opinión de los habitantes del Distrito Federal sobre el punto de acuerdo propuesto.

Segundo. En la consulta pública de referencia serán convocados todos los sectores de la sociedad que tengan relación con educación física entre los tres niveles de la educación básica en el Distrito Federal, así como también los padres de familia.

Tercero. La consulta pública dará a conocer los objetivos y beneficios del presente punto de acuerdo propuesto.

Cuarto.- En su momento, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, desarrollar los trámites necesarios con la finalidad de que las autoridades correspondientes apliquen la propuesta contenida en el presente documento.

Quinto.- Este órgano legislativo instrumentará las medidas necesarias para que se lleven a cabo los resultados de la consulta pública.

Sexto.- Se pone a disposición de la Mesa Directiva el presente documento para que sea turnado a la comisión correspondiente.

Atentamente, diputado Guillermo Hernández, Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación y Cultura.

Para presentar una propuesta sobre el Archivo General de Notarías, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Molina, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Con su permiso, señora Presidenta.

Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva;

Honorable Asamblea:

El pasado 15 de abril, la Comisión de Notariado de esta H. Asamblea Legislativa visitó las instalaciones del Archivo General de Notarías, con esto fue posible percatarse del lamentable estado en que se encuentran las instalaciones ubicadas en la calle de Candelaria de los

Patos sin número, colonia 10 de Mayo, en la Delegación Venustiano Carranza.

Es de conocimiento público que el archivo tiene una extraordinaria riqueza histórica, jurídica, cultural, social y económica, no sólo de esta capital, sino en buena medida de nuestra nación. En su acervo guarda manuscritos que datan del siglo XVI, el más antiguo se remonta al año de 1525; también se encuentran documentos tan valiosos como las resoluciones del intestado de don Benito Juárez, el testamento de puño y letra de la décima musa Sor Juana Inés de la Cruz y muchos otros testimonios que dan cuenta de la vida jurídica e incluso cotidiana de nuestra ciudad.

Sin duda, la memoria histórica es importante; sin embargo, en ese mismo archivo se guardan también todos los actos jurídicos que se celebran a diario: compraventas de todos los inmuebles, las constituciones de asociaciones mercantiles, civiles, así como los testamentos y expedientes judiciales; es decir, los archivos de la actual vida económica, social y política de esta ciudad.

Tal vez el abandono en que se encuentra el Archivo General de Notarias se debe al desconocimiento de su valor y del riesgo que corre ante un eventual siniestro. El archivo se encuentra hoy en un oscuro inmueble que fue construido para estacionamiento y que no cuenta con las mínimas condiciones para preservar los importantes documentos que ahí se resguardan; se carece de extinguidores, de una temperatura e iluminación adecuada, de protección contra la humedad, de escaleras para acceder a los documentos, de elementos técnicos y humanos para su restauración; los empleados insuficientes para un archivo de tal magnitud, laboran en condiciones precarias, con los mínimos elementos para salvaguardar millones de volúmenes, además tampoco cuentan con las condiciones de seguridad e higiene necesarias.

Lo anterior es sorprendente, pero lo es más aún saber que este archivo genera 14 millones de pesos anuales que se van al erario, de los cuales no reciben ni siquiera un presupuesto directo, pues sus recursos son asignados a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal, de la cual depende el archivo.

Tal situación ha generado una serie preocupación entre diversos sectores, así como en diferentes medios de comunicación que han dado cuenta del estado en que se encuentra el Archivo General de Notarías, por lo que la Comisión de Notariado, preocupada por esta situación, ha decidido intervenir.

Con fundamento en los artículos 10, fracción XVII, 13, fracción II y 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la

NUM. 13

Asamblea de Representantes, así como los artículos 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y considerando:

Unico.- Oue el ejercicio de las tareas encomendadas al Archivo General de Notarías, las cuales están relacionadas con la actividad notarial y registral. constituyen un punto importante en la actividad jurídica de nuestra ciudad y que las condiciones actuales en que se encuentran resguardados los millones de volúmenes que forman este archivo no garantizan su buen cuidado ni previenen posibles catástrofes y ponen en riesgo los actos jurídicos que se celebran en esta ciudad, lo cual es motivo suficiente para analizar y, en su caso, solicitar a la instancia respectiva las condiciones adecuadas para su rescate, preservación y modernización, se propone el siguiente punto de acuerdo:

- 1.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, por conducto de la mesa directiva, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, gire instrucciones a fin de que previo estudio se contemple un incremento en la asignación de recursos para el rescate, preservación y modernización del Archivo General de Notarías, así como la asignación de un inmueble adecuado para albergar su acervo.
- 2.- Solicitar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, un proyecto de modernización del archivo, así como estudios de factibilidad de inmuebles para su reubicación.
- 3.- Que en términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano legislativo, el presente asunto se considere de urgente y obvia resolución y se proceda en consecuencia a su votación de inmediato.

Quiero decirles que este punto de acuerdo se acordó ayer en la sesión, valga la redundancia, se acordó ayer en la reunión que tuvo la Comisión de Notariado y está firmado por los siguientes diputados: La diputada Angelica Luna y Parra y Trejo Lerdo, el diputado Eliab Mendoza Gallegos, la diputada Esveida Bravo Martínez, el diputado Hipólito Bravo López, la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, el diputado Rigoberto Fidencio Nieto López, el diputado Octavio Guillermo West Silva, la diputada Verónica Moreno Ramírez y un servidor de ustedes, Ricardo Molina Teodoro. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Tiene la palabra la diputada Irma Islas...

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde la curul).- Señora Presidenta, si nada más nos podría informar cómo quedó configurada la lista de oradores en pro y en contra, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Oradores en contra: la diputada Irma Islas y el diputado Manuel Minjares.

Oradores en pro: el diputado Ricardo Molina y el diputado Hipólito Bravo.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS.- Gracias, señora Presidenta. Con su permiso.

Señoras y señores diputados:

Quiero dejar claro el sentido de nuestro voto, el porqué en contra.

Coincidimos en que la propuesta es adecuada, que es necesario rescatar y conservar la valiosa documentación que está en el Archivo General de Notarías. Coincidimos en que es urgente y necesaria su profesionalización. Sin embargo, consideramos dos puntos importantes que nos impiden llevar a cabo este punto de acuerdo: el fondo y la forma. Primero me quiero referir a la forma.

Ya en otras ocasiones he hecho uso de esta tribuna, y diferentes diputados de mi partido lo han hecho, para conminar a todos y cada uno de los diputados de esta Asamblea a que nuestras actuaciones sean con estricto apego a la legalidad, con estricto apego a las disposiciones que señala la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

En el Reglamento para el Gobierno Interior se establece claramente que las convocatorias a las reuniones de las comisiones serán hechas por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva.

La reunión que se llevó a cabo por la Comisión de Notariado el día de ayer, la convocatoria que los diputados del Partido Acción Nacional integrantes de esta Comisión de Notariado, carecía de la firma de la Secretaria de la Comisión de Notariado, es decir, era una convocatoria que carecía de validez al no reunir los requisitos que establece claramente el Reglamento para el Gobierno Interior.

Cuando una convocatoria carece de validez, los acuerdos o resoluciones que se tomen en la reunión correspondiente, siempre y cuando haya habido quórum, también carecen de validez.

Entraré ahora al punto más importante que es el de fondo y que se refiere a la factibilidad de la implementación o de que se lleve a cabo el punto de acuerdo que están proponiendo.

El Gobierno del Distrito Federal cuenta con un presupuesto aprobado por la mayoría de esta Asamblea en diciembre del año pasado. Este presupuesto tiene perfectamente asignadas todas y cada una de las partidas presupuestales. En este presupuesto se establece una partida específica para el Archivo General de Notarías.

En diciembre de 1997, quienes aprobaron este presupuesto, tuvieron la oportunidad de pedir una partida mayor para el Archivo General de Notarías y no lo hicieron.

Ahora bien, para que en este momento le solicite a esta Asamblea al Gobierno del Distrito Federal dar una partida mayor o incrementar su partida al Archivo General de Notarías, necesariamente se le tiene que disminuir a otras partidas presupuestales. Yo me pregunto: ¿A cuáles partidas les vamos a restar dinero para dárselo al Archivo General de Notarías? ¿Quién y con qué criterio va a definir a cuáles hay que quitarle?

Una segunda pregunta: ¿Qué acaso no existen otros problemas más importantes en el Distrito Federal que sí merecen un incremento en su presupuesto? Me quiero referir a tres problemas simple y senciliamente que son más importantes que darle dinero al Archivo General de Notarías: los niños de la calle. ¿Para qué vamos a buscar otro inmueble al Archivo General de Notarías y mejor no que se busque un inmueble para meter a los niños de la calle y darles atención?

Al problema de la vivienda. Es mucha la demanda de vivienda que tiene el Gobierno del Distrito Federal. ¿Por qué no pedir que se le asigne una partida presupuestal mayor a Vivienda, a Ecología y no al Archivo General de Notarías?

Finalmente, yo concluyo diciendo que, como dijimos, coincidimos con esta propuesta que no consideramos urgente y que no vemos cómo le daría solución o le daría trámite el Gobierno del Distrito Federal, creemos que ésta puede ser analizada, no sólo este caso del Archivo General de Notarías, sino todos los problemas o instituciones del Distrito Federal que necesitan mayor presupuesto.

Tenemos de aquí a diciembre para hacer un estudio a conciencia, profundo y entonces cuando analicemos el presupuesto para 1999, ahí pidamos una partida que merezca no sólo el Archivo General de Notarías. Insisto, pudiéramos considerar ecología, vivienda, niños de la calle, atención a indígenas, es decir, imos por el rubro de la problemática social, más que de la política gubernamental.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Molina, en pro.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Con su permiso, señora Presidenta; compañeros y compañeras:

Yo creo que el punto de acuerdo está muy claro. Estamos proponiendo que previo estudio se contemple un incremento en la asignación de recursos para el rescate, preservación y modernización del Archivo General de Notarías, así como la asignación de un inmueble adecuado para albergar su acervo.

Yo creo que nadie en su sano juicio podría estar en contra de una propuesta de este tipo. Efectivamente hicimos una visita al Archivo General de Notarías, algunos medios han destacado la importancia y el estado en que se encuentra el Archivo General de Notarías, y todos coincidimos en que es necesario que se le reasigne su ubicación. Por tal motivo, estamos haciendo en estas condiciones este pronunciamiento.

Por otro lado, en cuanto a la legalidad que tuvo la reunión de la Comisión de Notariado del día de ayer, yo quiero decirles que no hay duda en cuanto a ello. Emitimos la convocatoria en tiempo, se la mandamos a la compañera Secretaria de la Comisión para que también la firmara, pero razones personales, razones de sus propias ocupaciones, estuvo ausente de la Ciudad de México el jueves y el viernes, y ante la premura que teníamos, el lunes nosotros recogimos las convocatorias sin firmar y convocamos...

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto? Un momento, diputado Molina.

- EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (desde su curul).- Señora Presidenta, me gustaría que por su conducto le pregunte al orador si acepta una pregunta.
- LA C. PRESIDENTA.- diputado Ricardo Molina, ;acepta la pregunta?
- EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Quisiera terminar mí intervención y al final con mucho gusto.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- En esas condiciones fue que hicimos llegar a todos los integrantes de la comisión las convocatorias, y la prueba pues de que se convocó conforme a derecho, pues es que tuvimos el quórum suficiente para que se celebrara la reunión.

Por el contrario, la señora diputada Irma Islas León y el diputado Jesús Galván, no asistieron a pesar de que recibieron la convocatoria. Pudieron haber impugnado lo que ahora pretenden hacer en este pleno, en la misma reunión del día de ayer, sin embargo bueno pues no asistieron y pues eso es ya responsabilidad de ellos. No quisieron asistir, eso es cuestión muy de ellos.

Pero sí queremos decir que la Presidencia de la Comisión ha tomado en cuenta siempre a los integrantes de la misma en todos los trabajos que se han hecho, no podemos hacer consideraciones especiales, personales, que algunos compañeros diputados piensan que se debe hacer.

Por tanto, yo sí insistiría, exhortaría a todos los compañeros diputados, para que aprobáramos este punto de acuerdo en los términos en que se está proponiendo, es decir que se considere de urgente y obvia resolución. Realmente el Archivo General de Notarías no puede esperar más tiempo para que, cuando menos pues se vaya viendo, no estamos pensando que por esta solicitud la próxima semana se van a otorgar más recursos y se va a hacer el cambio, pero es necesario que vayamos empezando a ver estas cuestiones, porque de lo contrario pues se van deteriorando cada día más y más los libros que obran en este archivo.

Ya vimos, en realidad, este archivo está ubicado en un lugar que no es propio pues, para un archivo. Este inmueble fué construido originalmente para un estacionamiento; no tiene las condiciones adecuadas de luz, de temperatura, etcétera. Y los libros, ustedes van a ver ahí, se están humedeciendo, se están destruyendo poco a poco precisamente por la falta de condiciones adecuadas para su resguardo.

Por tanto, compañeros, yo sí les pediría, les insistiría en que aprobáramos este punto de acuerdo en bien de todo lo que significa el Archivo General de Notarías.

Muchas gracias.

- EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señora Presidenta, ¿aceptaría una pregunta el orador?
- LA C. PRESIDENTA.- diputado Ricardo Molina, ¿acepta la pregunta del diputado Pérez Noriega?.
- EL DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.-Sí
- LA C. PRESIDENTA.- Puede hacerla, diputado.
- EL C. DIP. FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Muchas gracias, compañera Presidenta.

La pregunta es muy sencilla. ¿Nos podría ilustrar el compañero diputado ¿cuál es el presupuesto actual que el Gobierno del Distrito Federal, se ha asignado al Archivo General de Notarías, porque no se desprende del presupuesto?; sí me gustaría que nos dijera ¿cuál es el presupuesto que tiene y cuál es el porcentaje que usted propone para incrementar el mismo para cumplir con esas funciones?

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Creo que en la propuesta somos claros. El Archivo General de Notarías no tiene un presupuesto directo. El Archivo de Notarías, depende de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal; de tal manera que esta Dirección es la que le asigna los recursos, no tiene un presupuesto directo. Por eso estamos solicitando pues, en este punto de acuerdo el estudio que se tenga que hacer.

Muchas gracias.

- LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Minjares, en contra.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señora Presidenta.
- LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor diputado.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JUMENEZ.- Nuevamente nos encontramos en este recinto ante un procedimiento desaseado de la labor legislativa.

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra, no hizo alusión al argumento expresado por mi compañera de partido, en el sentido de que la convocatoria a esa reunión de la Comisión, no cumplió con los requisitos que claramente señala el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

En tal sentido, al no haber una argumentación, señor diputado Molina Teodoro, estamos nosotros interpretando que usted concede que no cumplió con esta formalidad y por lo tanto, la sesión no es válida, tal y como lo argumentó usted en esta tribuna.

Quisiera pedirle a la Presidenta, instruya a la Secretaría para que lea el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

- LA C. PRESIDENTA.- Instruyo a la Secretaría para que dé lectura al artículo a que hizo referencia el diputado Manuel Minjares.
- LA C. SECRETARIA.- Artículo 90. "Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada dos meses, podrán igualmente ser en fechas diversas previa convocatoria de su presidente, de su secretario, de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva".
- LA C. PRESIDENTA.- Continúe, diputado Minjares.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señora Presidenta.

Nada más una precisión a la lectura que acaban de dar, es "previa convocatoria de su presidente y su secretario", no es el presidente o el secretario, por lo tanto si no hay dos firmas en esta convocatoria la sesión no es válida en esos términos y recordemos en diciembre pasado ya tuvimos el caso cuando sesionaron para otorgar o crear una comisión, el Comité de Asuntos Internacionales...

- EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Señora Presidenta, pido la palabra.
- LA C. PRESIDENTA.- Permítame, señor diputado Minjares. ¿Con qué objeto?
- EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Yo quisiera hacerle una pregunta al señor diputado, que me diga qué precepto legal establece...
- EL C. DIPUTADO MANUEL MINJARES JIMENEZ.- No, primero tiene que preguntarme si acepto, y en ese caso espérese por favor a que termine.
- LA. C. PRESIDENTA.- diputado Minjares ¿acepta la pregunta?
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Al igual que hizo el compañero, al final con mucho gusto le respondo todas las dudas que tenga.
- LA C. PRESIDENTA.- No acepta la pregunta, diputado Molina. Adelante, diputado Minjares.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Entonces, reitero, se vuelve a violar, como es costumbre en el grupo mayoritario, el Reglamento para el Gobierno Interior, lo pueden cambiar, ustedes

..... <u>=</u>

tienen toda la fuerza de su voto aplastante y mayoritario para poderlo hacer, cámbienlo y en ese momento podrán hacer válidas todas estas decisiones...

- EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, (desde su curul).- Señora Presidenta, quisiera hacer una pregunta al diputado.
- LA C. PRESIDENTA.- Diputado Minjares, el diputado Javier Hidalgo desea hacerle una pregunta.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- En el mismo caso, al final por favor.
- LA C. PRESIDENTA.- No acepta la pregunta, hasta el final de su intervención. Adelante, por favor.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Nos estamos encontrando también, en este caso, ante una falta de previsión tanto del gobierno como del grupo mayoritario de esta Asamblea. ¿Por qué no se dieron cuenta en su momento de esta deficiencia y plantearon la modificación correspondiente cuando se discutió eso que llaman el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 1998? Este está impugnado precisamente porque no cuenta con objetivos, con metas cuantificables que puedan ser objeto de verificación por esta Asamblea.
- Y también, señor diputado, creo que nos estamos adelantando un poco, no dudamos de la nobleza de su intención, sin embargo también durante la exposición de mi compañera se preguntó: ¿de dónde iban a salir estos recursos o de dónde se quería trasladar?

El artículo 23, de eso que aprobaron ustedes en la última sesión de 1997, dice que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá asignar los recurso que se obtengan en exceso a los previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos a los programas que se consideren prioritarios por parte de la Asamblea y a los programas de organismos señalados en el presente artículo, etcétera, etcétera.

Para su conocimiento, señor diputado Molina Teodoro, quiero enumerar, y esperaría que el siguiente orador nos lo dejara muy claro, voy a dar lectura a lo que dice el artículo 29, y define los programas prioritarios, ¿en dónde cabría, en este sentido, el asunto del Archivo General de Notarias?

Artículo 29. "De acuerdo con las necesidades planteadas por la población del Distrito Federal, se establecen para la atención de las mismas los siguientes programas prioritarios: promoción de la justicia, seguridad pública, impartición de justicia y vigilancia de la legislación laboral, fiscal y agraria, regulación y preservación ecológica, atención preventiva, atención curativa, vivienda, ampliación y mejoramiento de la planta física

para la educación y capacitación, fomento y regulación del empleo, salud y seguridad".

Para no interrumpir al siguiente orador, dejo esta pregunta que ojalá puedan decirnos por dónde cabría este asunto de las notarias, de los programas prioritarios.

Nos estamos adelantando, porque si bien es cierto que ya tenemos el conocimiento de que derivado de una situación externa de la cual por supuesto que no es responsable el gobierno del Distrito Federal, ni la mayoría parlamentaria de esta Asamblea, al haber disminuido los recursos que obtiene el gobierno de México por concepto de la venta del petróleo, es obvio que habrá un impacto todavía no cuantificado Presupuesto de Egresos, exactamente en el consecuentemente tendríamos que esperar a que llegara el primer informe trimestral a que está obligado el Jefe de Gobierno rendir en esta Asamblea, para que nos pudiéramos dar cuenta de la evolución que están teniendo tanto los ingresos, como los gastos; si hay ingresos excedentes pudiéramos aplicarlos en los programas prioritarios, y si como se está confirmando, según las informaciones que tenemos, que hay una reducción en los ingresos, pues entonces no vemos por dónde podría estar la obtención de los recursos o a quién se le quitaría para este archivo.

Aquí también sería bueno señalar al diputado Molina Teodoro, en cuanto termine su plática con sus amigos, que cuando él respondió a la pregunta de dónde obtiene sus ingresos o cuál es el presupuesto asignado al Archivo General de Notarías, mencionó que depende de otra dirección. Entonces en ese caso podríamos estar hablando también de que está mal fundamentado el punto de acuerdo, porque entonces no sería aplicable que se le otorgara presupuesto al Archivo General de Notarías, sino a la dirección específica que usted ha mencionado podría replantearse en ese sentido, está mal fundado; no se le puede crear, tendríamos que modificar el Presupuesto de Egresos, y los podemos invitar, modifiquemos el Presupuesto de Egresos y quitémonos esos vicios en que ustedes incurrieron en 1997, pero está mai fundado por supuesto.

Por último, no nos dice cuánto está pidiendo que se incremente o que se le asigne a estos recursos, no se ha cuantificado, por lo tanto cuál es el exhorto y cuál va a ser la conformidad de los diputados que voten en su caso en favor de esta propuesta, cuando el gobierno del ingeniero Cárdenas les puede decir: "asignamos tal cantidad". Se va a enviar otro punto de acuerdo diciendo: "no estamos conformes, no estamos de acuerdo, no es suficiente". No podríamos hacer una propuesta técnica bien avalada, ya con el conocimiento de cómo van evolucionando tanto los ingresos, como los egresos del Distrito Federal para poder encaminar nuestra propuesta.

Por último, ¿cuánto dinero y cuántas veces se va a hacer este tipo de exhortaciones o de peticiones al gobierno de la ciudad? Cuando se visite un reclusorio seguramente van a decir: "hay que asignarle más presupuesto a los reclusorios". Cuando visiten hospitales se va a decir: "hay que asignarle más presupuesto a los hospitales", etcétera.

Pidamos, exhorto, un poco de congruencia y esperar cuando menos a que veamos el informe trimestral y que podamos vislumbrar hacia a dónde podemos encaminar estas acciones, que no dudamos de la nobleza, pero la verdad no es en este momento un asunto prioritario.

Ahora sí, señora Presidenta, acepto con gusto todas las dudas de los diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Puede proceder el diputado Molina, a hacer la pregunta que desee, al diputado Minjares.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).- Una sola pregunta, señora Presidenta.

Diputado Minjares:

Usted afirma que con fundamento en el artículo 90, una reunión de comisión que es convocada con solamente la firma del Presidente no tiene validez. Yo quisiera que usted me mencionara qué precepto establece esa situación.

- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Pues el mismo. Si no entendió o si no escuchó, le pido a la Presidenta que instruya a la Secretaría a que lea otra vez el artículo 90 completamente.
- LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia instruye a la Secretaría a dar lectura al artículo 90, como lo solicita el diputado Minjares.
- LA C. SECRETARIA.- Artículo 90.- Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada dos meses. Podrán igualmente hacerlo en fechas diversas, previa convocatoria de su Presidente y de su Secretario, de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva.
- EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Diputado Molina Teodoro, es muy claro que para que sesione tiene que llevar la convocatoria firmada por el Presidente y de su Secretario, o en su caso pudiera usted enseñar aquí la convocatoria respectiva por parte de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva de esta Asamblea, situación que entiendo no se dio así.

Muchas gracias, señores diputados.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Solicito la palabra.

- LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado Javier Hidalgo?
- EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- En pro de la propuesta.
- LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra, en pro, el diputado Ricardo Martínez Atala.
- EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA (Desde su curul).- Declino, señora Presidenta.
- LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia solicita la definición, ¿qué diputado del Partido de la Revolución Democrática?
- EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Solicito la palabra, en pro.
- EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Una moción. En los términos de lo que establece el Reglamento, se pidió que esa Presidencia informara quiénes eran los oradores en pro y los oradores en contra, mismos que usted dio lectura hace un momento.
- LA C. PRESIDENTA.- Así se está llevando a cabo, señor diputado.

Entonces, en pro, tiene la palabra el diputado Javier Hidalgo.

- EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Compañera Presidenta, otra moción.
- LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia le informa, diputado Pérez Noriega, que el diputado que se había inscrito declinó, dándole la preferencia al diputado Javier Hidalgo.
- EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Es que eso no lo escuchamos, compañera Presidenta, y no creo, tampoco, que proceda así nuestro Reglamento.
- LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Hidalgo.
- EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Miren, compañeros, creo que estamos abusando de la tribuna por parte de compañeros del Partido Acción Nacional. Lo que aquí se está pidiendo es muy sencillo, es un exhorto, es un llamado de atención a la ciudad, es un llamado de atención a esta Asamblea Legislativa al Jefe de Gobierno a tener cuidado y atención en todo el acervo histórico que tenemos de los testimonios notariales.

Creo que estamos dramatizando y yo diría que hasta cayendo, por parte de Acción Nacional, en acciones demagógicas al tratar de confundir este exhorto, este llamado con un hecho de modificación o un llamado, como hiciera esta Asamblea, de modificar el presupuesto.

Lo voy a leer para que podamos precisar, dice: Punto de acuerdo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, por conducto de la Mesa Directiva, solicita al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, gire instrucciones a fin de que, previo estudio, se contemple un incremente en la asignación de recursos para el rescate -un incremento-, preservación y modernización del Archivo General de Notarías, así como la asignación de un inmueble adecuado para albergar su acervo.

Compañeras y compañeros, lo que está pidiendo nuestro compañero diputado Ricardo Molina es que no nos olvidemos de nuestro pasado, que está abandonado en un edificio en San Lázaro y que estudiemos posibilidades de modernizar. Hoy ya podemos hablar, en lugar de tener ese cajón de estacionamiento y tener abandonados los documentos, podemos hablar ya de microfilms, podemos hablar de que estén en disco duro de computadora, buscar sistemas, de veras, modernos para archivar esto.

Es solamente este llamado el que está haciendo y que de veras nos genera gran desconfianza que el Partido Acción Nacional, no sabemos qué está detrás de toda esta intención, de pervertir un llamado, un exhorto; tal vez le gustaría que se destruyera la historia que tenemos, o que no se conservara, que finalmente eso es lo que hay que discutir, compañeras y compañeros. Lo que hay que discutir, es si tenemos interés o no de que se conserve lo que está en el Archivo de Notarías; creo que es demagógico compararlo con lo que tenemos que hacer, con lo de los niños de la calle.

Pero así como tenemos que atender a los niños de calle, como tenemos que estar preocupados en el comercio en vía pública, en los incendios, etcétera, tenemos que atender el asunto que tiene que ver con los testimonios notariales. Entonces, yo sí haría un llamado.

Se ha cumplido con la norma, como lo explicaba en el artículo 90, creo que se está abusando por parte del PAN, estamos tomando el mismo pretexto que utilizó el PRI para descalificar la acción de Santiago Creel en la Cámara de diputados, le estamos dando elementos al PRI por el propio Partido Acción Nacional para descalificar a Santiago Creel en el juicio político que quiere imponer a dos gobernadores, porque es exactamente lo mismo, es el mismo argumento que está manejando el PRI el que acaba de manejar Minjares aquí en esta Asamblea.

Yo creo que es incorrecto esto compañeros, revisemos lo que está de fondo y me pronuncio, de verdad me pronuncio, porque discutamos el problema que se está presentando, que es el terrible deterioro que se está dando en el Archivo General de Notarías.

Por eso hago un llamado a este pleno de la Asamblea a que no atendamos esta idea de modificar el presupuesto por parte de quien me antecedió, del Partido Acción Nacional, sino que hagamos este llamado al Jefe de Gobierno para que ponga especial atención a esta situación que se está viviendo en este archivo. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señora Presidenta, pido la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Pérez Noriega, hasta por 5 minutos, para alusiones personales.

 \mathbf{EL} C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Compañera Presidenta, muchas gracias, son para alusiones del grupo parlamentario. Yo vengo a explicarle al compañero Hidalgo cuál es el fondo del asunto. El fondo del asunto es que el Partido Acción Nacional ha insistido de que no hay un presupuesto por parte del Partido de la Revolución Democrática, que no sabemos en qué se van a gastar el dinero de los habitantes de la Ciudad de México, de que no se puede definir esos gastos y que por lo tanto la asignación de los recursos por parte de la Asamblea Legislativa y por parte del señor Cárdenas es completamente discrecional, no se hace un análisis adecuado.

Acción Nacional está de acuerdo en conservar el acervo histórico, estamos desde luego con la mejor disposición de hacerlo, no esta vez sino siempre, la duda que tenemos que hacer es cuánto dinero se destina a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para efectos del Archivo General de Notarías, cuánto dinero se quiere incrementar y por qué se quiere incrementar.

Es evidente que no hay un programa prioritario, a menos que el día de hoy estemos definiendo el programa prioritario del Partido de la Revolución Democrática; yo creo que eso es lo que está sucediendo. El programa prioritario del Partido de la Revolución Democrática no es el de salud, no es el de los niños de la calle, no es ni siquiera para la vivienda, es para conservar en palabras del diputado Hidalgo, el acervo histórico. Porque esta es la primera vez que se nos pide un incremento al presupuesto; un incremento que además Acción Nacional no puede avalar, si no avalamos ni el presupuesto, por acción inconstitucional, tenemos una inconstitucionalidad. Pero lo preocupante, compañeros diputados, compañeras diputadas, es que la primera propuesta del Partido del Partido de la Revolución Democrática para aumentar una partida presupuestal, a pesar de que no sabemos si tenemos superávit, a pesar de que no sabemos si contamos con mayores recursos, es para el Archivo General de Notarías, y antes se decía que Acción Nacional apoyaba a los notarios; qué bueno que tenemos un cambio.

Acción Nacional está de acuerdo en modificaciones al presupuesto, en tener un presupuesto donde definamos programas prioritarios que hemos insistido.

Ya comentó nuestro compañero diputado Minjares cuáles son los que en su documento como presupuesto se consideraban prioritarios y no está el conservar el acervo histórico.

Yo los felicito porque por lo menos ya nos queda claro cuál es el programa prioritario para la mayoría: el programa prioritario es conservar las escrituras públicas que están en el Archivo General de Notarías.

A nosotros nos gustaría hacerles una propuesta: ¿por qué no se devuelve este dictamen a la Comisión de Presupuesto? Ahí que se haga un análisis desde el punto de vista económico y financiero y se tome una determinación de dónde debe gastar el ingeniero Cárdenas el dinero de la ciudad, no decirle desde ahorita en forma por demás extraña es que dice el diputado Hidalgo. Dice: es una simple recomendación al Ingeniero.

¿Entonces en qué estamos? Como dice el compañero diputado Minjares: ¿cómo vamos a medir si cumple o no lo que ustedes como representantes populares le van a pedir? ¿Cómo lo vamos a medir si cumple o no cumple con el mandato de la ciudadanía a través de nosotros?

Yo creo que ustedes no deberían de aceptar el punto de Acuerdo que ha sido presentado, a menos que sea claro el programa prioritario del Partido de la Revolución Democrática: donde se quiere gastar el dinero es en el Archivo General de Notarías.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA (Desde la curul).- Señora Presidenta, pido la palabra para alusiones de partido.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde la curul).- Señora Presidenta, una moción con fundamento en el 57.

LA C. PRESIDENTA. - Adelante.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde la curul).- Si usted instruye a la Secretaría a que dé lectura del 57, se observará que solamente se permiten hablar dos oradores en pro y dos en contra, y dice: e inmediatamente se someterá el asunto a discusión, porque de otra manera el inmediatamente no tendría sentido: se extendería el debate por la vía de las alusiones personales o de partido.

Así es que yo suplico, por favor, que se observe el artículo 57 del Reglamento.

LA C. PRESIDENTA.- Solicito a la Secretaría dar lectura al artículo 57 que mencionó el diputado Escobedo.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Artículo 57.- Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo anterior aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente, después de que su autor la haya presentado.

De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, se pondrán a discusión inmediatamente, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos representantes en contra y dos en pro, inmediatamente.

Se pregunta al Pleno si se aprueba o no la proposición. De ser aprobada, se le dará el trámite correspondiente y, en caso contrario, se turnará a Comisión.

Salvo este caso, ninguna proposición podrá decidirse sin que primero pase a la Comisión o comisiones correspondientes y éstas la hayan analizado y dictaminado.

LA C. PRESIDENTA.- En virtud de que esta Presidencia le concedió el uso de la palabra al diputado Pérez Noriega, esta Presidencia considera que el diputado Martínez Atala pase a la Tribuna a hacer uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Exclusivamente en términos de las alusiones.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Una moción, señora Presidenta.

Señora Presidenta, al hacer usted esta autorización está violando doblemente...

LA C. PRESIDENTA.- Permítame un momento, diputado, quisiera que antes me fundamentara con qué objeto su moción de orden.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señora Presidenta, se acaba de dar lectura a un artículo. En ese artículo se estipula claramente el procedimiento de discusión que ha de seguirse.

De manera indebida, señora Presidenta, o en contra de lo que señala el Reglamento, se otorgó la palabra al diputado Pérez Noriega, y ahora usted bajo un concepto de equidad que esgrime, está otorgando al otro compañero diputado, pero eso no es equidad, sino simple violación doble del Reglamento.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia considera por justicia y equidad darle el uso de la palabra al diputado Martínez Atala.

Adelante, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Muchas gracias, señora diputada.

Voy a hacer uso de la palabra brevemente, mucho menos de los cinco minutos.

El problema que está saliendo a discusión en este momento, parece que no es lo justo o no de la propuesta hecha por nuestro compañero Ricardo Molina, sino lo que se está señalando es que no tiene facultades el Jefe de Gobierno para modificar, en caso necesario, el Presupuesto, sin afectar los rubros de carácter prioritario.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos que aprobamos, está claramente establecido que sí tiene esas facultades, y la propuesta que está haciendo el compañero Molina, lo único que está señalando es que se estudie la posibilidad de que presupuestalmente reciba mayores recursos el Archivo General al que se hace referencia, para que se resuelva el problema presupuestal en el que se encuentra actualmente este archivo. Esto está perfectamente señalado en el Presupuesto de Egresos que aprobamos, y que por lo tanto es pertinente.

En el fondo de la discusión no es, si es pertinente o no, aunque nuestros compañeros del Partido Acción Nacional consideran que no es pertinente, que no es legal.

El problema que está saliendo a discusión es el del Presupuesto de Egresos aprobado para 1998; este Presupuesto fue aprobado en la última sesión de diciembre de esta Asamblea Legislativa, después ha sido impugnado y tiene un juicio de inconstitucionalidad en la Suprema Corte de Justicia, es un problema de fondo y es un problema en el que efectivamente no nos pusimos de acuerdo en esta Asamblea.

Pero no es justo que una propuesta que se está ajustando, tanto en los términos del Presupuesto aprobado, sino también por el fondo de la propuesta que está siendo hecha, ahora se quiere echar para atrás por los problemas que esos si son de fondo, y son problemas difíciles de resolver, fueron difíciles de resolver en diciembre, tanto es que nos tienen en la Suprema Corte de Justicia con diferencias, ese es el problema.

NUM. 13

Bueno, ese problema no se va a resolver por esta propuesta del compañero. Quizás nos de oportunidad de debatir sobre el tema, pero ese no es el problema de fondo. De tal manera que yo pido a los compañeros legisladores que no utilicemos ese pretexto para echar para atrás una propuesta que es mesurada, que es justa y que se ajusta a la legalidad por parte del diputado Ricardo Molina.

LA C. PRESIDENTA.- En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría, si la propuesta se encuentra suficientemente discutida.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señora Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta se encuentra suficientemente discutida.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera suficientemente discutida, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para un pronunciamiento sobre protección del medio ambiente, se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Minjares, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Señoras y señores diputados.

En las últimas décadas, la conservación del medio ambiente se ha incorporado dentro de la agenda gubernamental, como una cuestión más por resolver ante la destrucción y agotamiento de una parte considerable de áreas verdes en el territorio del Distrito Federal, junto con la contaminación atmosférica, del suelo, agua, etcétera; ya que se ha reconocido que al afectar la salud de los habitantes, se deteriora la calidad de vida en la comunidad, siendo obligación de todo gobierno propiciar todas las condiciones indispensables para elevar la calidad de vida de sus gobernados.

El nuevo modelo de desarrollo que la Ciudad de México exige y que seguimos esperando conocer, debe garantizar a las futuras generaciones el acceso a los bienes de que actualmente disponemos, ser más cuidadosos en la protección del medio ambiente y generar menos desperdicios, implementar tecnologías limpias, reordenar los sistemas.

Para Acción Nacional, el modelo de desarrollo debe partir de una toma de conciencia sobre las dimensiones de la problemática ecológica y de la responsabilidad que todos tenemos, de mantener una interrelación equilibrada del hombre con la naturaleza, asumiendo dicha responsabilidad como principio rector de nuestras acciones.

Así también rechazamos categóricamente la tesis, según la cual, el hombre no es capaz de manejar ética y responsablemente los avances científicos y tecnológicos, sino que los puede utilizar para lograr un desarrollo armónico e integral.

Si bien es cierto que la problemática ambiental del Distrito Federal ha terminado por instalarse como una de las principales prioridades por atender, esta debe verse como una parte de la compleja problemática general de la ciudad, que incluyendo lo ambiental, le conceda la misma importancia que tiene en lo político, lo social, lo económico, lo cultural y lo ético y lo de las notarías, integrándolo dentro de un todo donde el funcionamiento de cada parte repercute sobre las condiciones del resto.

Los problemas en materia de medio ambiente que hemos padecido los capitalinos en los últimos tiempos, obedecen a diferentes causas en las que todos los ciudadanos, de alguna forma, hemos participado.

Sin embargo, la principal responsabilidad recae sobre quienes han gobernado esta capital, los cuales fueron incapaces de instrumentar programas y acciones adecuadas para detener la hecatombe ecológica que parece estar cada día más cerca.

Haciendo un breve recuento de los principales problemas ecológicos que sufre el Distrito Federal podemos mencionar lo siguiente:

Agua.- Una de las funciones ambientales que debe mantenerse como condición de sustentabilidad es la disponibilidad tanto en la cantidad como en la calidad del agua. La extracción sistemática por encima de la capacidad de recarga conduce al agotamiento de los acuíferos, por una parte aumenta los costos de extracción a medida que aumenta la profundidad y, por otra, a partir de cierto umbral las aguas pierden la calidad requerida, además se ha perdido una gran cantidad de áreas de recarga por el proceso de urbanización desordenada que se ha dado en la zona metropolitana.

Las barrancas de la Delegación Alvaro Obregón son zonas de escurrimiento y es importante aprovechar su potencial de recarga de los acuíferos, en ellas habitan un gran número de moradores que diariamente exponen su vida especialmente en época de lluvias, debido al riesgo de derrumbes, al mismo tiempo los desechos industriales y caseros van contaminando los mantos en esta zona irreversiblemente.

Diversos agentes químicos y biológicos de carácter residual alteran la calidad del agua, metales y compuestos químicos se suman a microorganismos y desechos orgánicos en el agua, todo esto provoca que disminuya la disponibilidad del líquido apto para el consumo humano.

Contaminación atmosférica.- En el Distrito Federal la desatención de la protección atmosférica ha traído aparejada graves consecuencias ambientales que se traducen en un deterioro creciente de los niveles de calidad del aire y en quebrantos en la salud de la población, sin dejar por supuesto de considerar los altos costos que han pagado y que tendrán que pagar las zonas aledañas y el país en general por labores de limpieza y restablecimiento de daños causados por agentes contaminantes.

La capacidad de carga de la atmósfera para asimilar contaminantes es finita. Una vez rebasada esta capacidad se violan las normas o criterios de calidad del aire y se desencadena una degradación más o menos ostensible del aire que respiramos, además las condiciones geográficas del Valle de México determinan una situación especialmente adversa por la dificultad para la dispersión de partículas suspendidas.

Las tendencias son inquietantes ya que todo lo que se gana con acciones, como diesel con bajo contenido de azufre, gasolina sin plomo para ser utilizada en automotores con convertidor catalítico, la verificación vehicular, utilización de gasóleo y gas en la industria, en lugar de combustoleo, o en la conversión de gasolina a gas en transportes, acciones todas dirigidas a la disminución de emisiones contaminantes, se ven neutralizadas y aún superadas por el aumento en los volúmenes globales de consumo.

Preocupa también que siendo el parque vehicular quien más contribuye a la contaminación del aire sea la planta industrial la más castigada en situaciones de contingencia ambiental. Las industria pierden millones de pesos al tener que reducir o detener sus actividades, sin contar con estímulos para aprovechar el uso de energía alternativa no contaminante para evitar ver disminuida su productividad en caso de contingencia ambiental.

Desechos sólidos.- Uno de los problemas más evidentes de contaminación ambiental son los desechos sólidos producidos y su mala disposición, el problema se agudiza no sólo por el enorme volumen generado sino por su combinación, ya que existen componentes orgánicos e inorgánicos muy nocivos que no se manejan por separado; la presencia de millones de toneladas de basura, la falta de cultura sanitaria y una infraestructura adecuada agrava el problema.

La basura puede llegar a convertirse en una importante fuente de materias primas, para ello es necesario aplicar medidas dirigidas a educar a la población acerca de la importancia de separar la basura e incrementar la disponibilidad de infraestructura que permita su recolección y reciclaje.

Desechos peligrosos.- Merece atención especial el problema provocado por la mala disposición de desechos peligrosos, tanto por la ignorancia en la materia como por carecer de suficientes confinamientos, así como de sistemas de recolección y transporte para los mismos.

Esto ha provocado que se viertan al drenaje sustancias que puedan provocar explosiones, o que se dejen a la intemperie residuos de los que pueden emanar gases tóxicos, o en el caso de desechos hospitalarios, propagar virus y bacterias que puedan ocasionar epidemias.

A su vez, se producen residuos radioactivos que representan un grave peligro para la salud de la población.

Recursos forestales.

Tal como lo señalamos al hacer la glosa del informe de gobierno del licenciado Oscar Espinosa Villarreal, el saneamiento de los bosques es un programa que nunca se ha cumplido.

En aquella ocasión advertimos que si no se tomaban las medidas adecuadas en la época de estiaje, un sólo incendio podría tener consecuencias devastadoras, tal como ocurrió durante la Semana Santa.

Situación actual.

Lo que ahora preocupa a los ciudadanos capitalinos y particularmente a los diputados del Partido Acción Nacional, es que la ineptitud y negligencia de gobiernos priístas presenta señales de rápida reproducción en el nuevo gobierno, a pesar de las nobles intenciones y la buena fe del Secretario del Medio Ambiente.

Conociendo de sobra la sensible piel de muchos de los diputados que forman la mayoría, como el diputado Hidalgo, al cual se le irrita la piel y arde en cuanto se hace la más mínima crítica a sus extraordinarios funcionarios del gobierno capitalino, o más bien, utilizando las palabras del diputado Martí Batres, cuando habló de Rodolfo Debernardi, "a estos funcionarios igual de malos que los anteriores", aclaro, no estamos pidiendo resultados inmediatos, sino que vemos con preocupación que la ineptitud del gobierno en materia de medio ambiente parece continuar; también hay ineptitud en muchas otras cuestiones, pero en esta ocasión me tocó hablar de medio ambiente.

En una reunión de trabajo con los titulares de las direcciones generales de proyectos ambientales y de prevención y control de la contaminación, así como de la Comisión de Recursos Naturales, se nos presentaron diversos documentos que son intentos de programas de trabajo, los cuales contienen datos falsos, se nos señala que el parque vehicular crecerá de dos millones 400,000 vehículos en 1997, a tres millones 300,000 en 1998, 37% en un año, parecería ser ésta una felicitación del gobierno capitalino a Guillermo Ortiz y a José Angel Gurría, dado que la situación económica de la población estará mejorando sensiblemente.

También contienen estos documentos datos sin sustento, 8,678 establecimientos son altamente contaminantes, ¿qué es para el gobierno altamente contaminante? No se proporciona un listado de esos establecimientos, ni su clasificación para poder demostrar lo que están afirmando, recordemos el caso de la lista de los giros negros y la lista de los aviadores.

Estos documentos omiten datos, no se hace mención alguna al problema de la basura y de los residuos peligrosos.

Los objetivos que se señalan en esos documentos son muy generales, sin especificar datos concretos, nos gustaría conocer la fecha en que se van a reciclar 10 metros cúbicos de agua por segundo o el número de automóviles antiguos a eliminar del parque vehicular, por ejemplo.

Los objetivos que nos presenta la Secretaría del Medio Ambiente no son cuantificables, ahí está el presupuesto, lo cual impide un análisis serio o un seguimiento de los avances al respecto.

Se nos indica que se va a realizar un manejo integral de los residuos peligrosos y de los residuos sólidos, pero no nos dicen cómo le van a hacer ¿Sabrán realmente de lo que están hablando? En el área urbana deben manejarse sólo ciertos residuos, los menos peligrosos y de los cuales se origina el mayor volumen y cuyo costo de transportación es alto, pero un manejo integral es altamente riesgoso en zonas altamente pobladas, como la Ciudad de México, ya que por ejemplo existen residuos radioactivos en hospitales.

En fin, con el ánimo de ser propositivos y esperando que no se nos acuse de tratar de boicotear al honesto, capaz, muy sincero, sonriente y siempre amable Jefe de Gobierno, a continuación mencionaré una serie de propuestas que ofrece el Partido Acción Nacional, por si las quieren valorar y en su caso tomarlas en cuenta.

- 1. Que la autoridad competente emita un decreto declarando áreas de preservación ecológica a las barrancas de la Delegación Alvaro Obregón.
- 2.- Hacer cumplir con energía las disposiciones para sancionar la invasión y venta fraudulenta de predios o construcción de viviendas en zonas de reserva ecológica.
- 3.- Estimular la investigación interdisciplinaria y de los centros de estudios superiores destinada a preservar las áreas de protección ambiental.
- 4.- Ejecutar programas encaminados a rescatar las áreas de conservación situadas en el territorio del Distrito Federal, contemplando el desarrollo de estas áreas con proyectos de ecoturismo y educación ambiental.
- 5.- Establecer un programa simultáneo en tiempos de actividades de concientización de las áreas protegidas a todos los niveles, estratos sociales, educativos, laborales y políticos, involucrando a cada sector de la sociedad en las tareas de recuperación y fortalecimiento de la biodiversidad que presentan dichas áreas.
- 6.- Aumentar el personal encargado de la protección de los parques nacionales y fomentar y estimular adecuadamente la participación de organizaciones civiles preocupadas en la protección del ecosistema.
- 7.- Dotar de drenaje a las zonas colindantes con el área de reserva para prevenir la contaminación de los mantos acuíferos.
- 8.- Enfatizar que las campañas de reforestación urbana vayan de acuerdo con los ciclos de lluvia.
- 9.- Estimular el aprovechamiento de energías alternativas no contaminantes en el hogar y la industria.
- 10.- Fomentar ampliamente y responsablemente el uso de gas natural en el transporte público y privado.
- 11.- Acelerar el programa de instalación de sistemas de recuperación de vapores en las gasolineras.
- 12.- Incrementar los mecanismos de apoyo financiero para la reconversión tecnológica de las industrias, de tal

63

modo que reduciendo sus emisiones al medio ambiente sea posible mantener al máximo la planta productiva y sus empleos correspondientes.

- 13.- Promover el uso de la cogeneración de energía en las industrias, contemplando la posibilidad de eximir del programa de contingencia ambiental aquellas industrias que cuenten con sistemas alternativos de energía no contaminante, tales como la energía eólica y solar.
- 14.- Fomentar adecuadamente el reciclaje de los desperdicios, para otorgar concesiones a los particulares a fin de que participen en los procesos de industrialización y comercialización de los desechos sólidos, sin que esto implique que la privatización del servicio de limpia pública obligue a los ciudadanos a pagar por un servicio que el gobierno debe proporcionar.
- 15.- Haber obligatoria la clasificación y separación de los desechos, así como la creación de basureros clasificados e independientes.
- 16.- Estimular la fabricación de productos reusables, reciclables y no dañinos al ambiente, así como establecer programas enfocados a que la población y la industria reutilicen productos.
- 17.- Instaurar procesos de incineración con generación de energía.
- 18.- Establecer acuerdos metropolitanos para el manejo de la basura y clausurar en forma paulatina los tiraderos a cielo abierto.
- 19.- Equipar a la ciudad con plantas procesadoras para el reciclaje de basura en la producción de composta.
- 20.- Desarrollar procedimientos para la restauración de zonas contaminadas por confinamiento de desechos peligrosos.
- 21.- Implementar programas de inspección para ubicar los lugares donde se depositen desechos peligrosos en forma indebida.
- 22.- Conservar las zonas de recarga libres de asentamientos humanos; acelerar el saneamiento de ríos y barrancas con la instalación de colectores marginales; instalar drenaje diferenciado para captar aguas pluviales; poner especial atención a las obras de infraestructura y control de rellenos sanitarios para la disposición final de los desechos sólidos y subsanar el déficit en el drenaje.
- 23.- Aplicar un programa de construcción de plantas de tratamiento y reutilización de aguas residuales en unidades y conjuntos habitacionales e industrias del Distrito Federal.
- 24.- Entubar las caudales de aguas residuales que todavía corren en canales a cielo abierto.

25.- Fomentar programas de concientización dirigidos a la población en general para reducir la práctica de verter substancias peligrosas al drenaje, tanto en la industria como en el hogar.

Por su atención, muchas gracias.

- LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO (Desde su curul).- Solicito la palabra, compañera Presidenta.
- LA C. PRESIDENTA .- ¿Con qué objeto?
- LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Para el mismo tema.
- LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra la diputada Lucerito Márquez, hasta por 20 minutos.

Antes de que tenga el uso de la palabra la diputada Márquez, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal le da la más cordial bienvenida a las Escuelas Primarias Doctor, Octavio Bejar Vázquez y Profesor Abel Ortega Flores.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MAROUEZ FRANCO.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeros y compañeras legisladores:

Como ya el diputado Manuel Minjares ha hecho alusión a las condiciones ecológicas de la ciudad, y si me permiten, también a las del Valle de México, en su conjunto, es decir, agua, residuos sólidos, desechos peligrosos, entre otros, ciertamente no puede decirse que nos encontramos en condiciones aceptables, tampoco es posible afirmar que nos encontramos en el umbral de una catástrofe ecológica.

Lo que indican los estudios más recientes en que vivimos un momento crucial, en que las acciones que seamos capaces de emprender, determinarán las condiciones de sustentabilidad de nuestro entorno durante las próximas décadas.

En efecto, es preciso establecer políticas, programas y acciones en materia ambiental, con sentido de largo, que trasciendan los alcances e intereses de una sola administración para configurarse como compromisos y propósitos de todos los ciudadanos del Distrito Federal.

Nosotros ya lo hemos planteado en esta tribuna, sabemos que no será tarea de un día, pero lo que puedo asegurarles es que el gobierno de la ciudad está consciente de tal necesidad y se encuentra dando pasos en esta dirección. No se trata simplemente de realizar un diseño de política óptima, eso sería una visión tecnócrata de la labor gubernamental con la que de ningún modo estamos de acuerdo, de lo que se trata es de construir consensos entre las fuerzas políticas, las organizaciones abocadas a esta problemática, el gobierno de la ciudad y sobre todo la ciudadanía.

También, y en eso creo que coincidimos, en que demos fin al burocratismo, que se tiene que enfrentar los ciudadanos a diario y que no permite, por otro lado, agilizar la puesta en marcha de diversos programas; para esto, debemos abocarnos a revisar a conciencia el marco jurídico que nos corresponde; tarea por cierto nada sencilla y que exige tiempo, espacio y nivel de concertación.

Digo esto, porque reconocemos el desarrollo sustentable, no sólo como una forma de producir satisfactores sin agredir el entorno, lo reconocemos también como un tipo de relación entre los actores sociales y productivos y como un modelo de gestión la muy dificil, pero imprescindible ecuación política que debemos lograr si aspiramos a una política eficaz y de largo plazo; esta integrada por un gobierno competente y representativo que opere dentro de marcos legislativos apropiados y potencie su acción con la participación consciente y propositiva de la ciudadanía.

Ya en otras ocasiones se ha aludido en esta Asamblea el tema de los incendios forestales que se han registrado en esta temporada en toda la república y particularmente en el Distrito Federal. Ustedes convendrán conmigo en que las adopciones de medidas aisladas poco harán para evitar que nuestras zonas boscosas continúen siendo devastadas.

Es preciso, al respecto, diseñar una política integral en dos sentidos:

- 1.- Que posee una lógica interna capaz de articular eficazmente acciones diversas hacia un mismo fin.
- 2.- Y más importante, que se asiente en el convencimiento de la población sobre la corrección y trascendencia de esas medidas y proporcione a los pobladores alternativas de producción y consumo que rompan sus hábitos y necesidades, que tiendan a disminuir la sustentabilidad de nuestro sistema.

En efecto, nuestra política de preservación, rescate y promoción ecológicas, tienen que hacerse a la luz de un compromiso central, el de procurar los medios para atender las necesidades de esta generación, sin poner en riesgo las posibilidades de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades.

Se trata, finalmente, de preservar y ampliar nuestro capital ambiental; entiendo éste como la conciencia de la finitud de nuestros recursos no renovables; la capacidad de los sistemas naturales para reproducirse sin contaminación y elevados costos de saneamiento, que

deban ser pagados por generaciones futuras y la necesidad de evitar la sobreexplotación de sistemas naturales, de los que depende la capacidad de renovación de otros recursos.

Sobre este punto he insistido, a propósito de la preservación y aprovechamiento no depredadora del Acuífero del Valle de México, urgiendo soluciones de corto y largo plazo que no sólo provean agua en cantidad y calidad necesarias para el consumo del presente, sino que preserven las necesidades de renovación de este recurso.

Tiene razón el diputado Minjares al expresar preocupaciones que al respecto está emprendiendo el gobierno de la ciudad.

Convengo, por ejemplo, en la necesidad de sancionar conductas que podrían conducirnos a una mayor precariedad ecológica, como las que hace unos días planteó en la iniciativa de Código Ecológico el partido Verde Ecologista, pero creo, sin embargo, que las medidas punitivas tienden apenas un pequeño espacio del fenómeno.

De igual manera, en propuestas como las que acaba de dar el diputado que ha planteado, creo, por ejemplo, que hay que impulsar además otra propuesta adicional que sería la de descarcachización, porque hay que hacer una convocatoria extensiva a las compañías automotrices para que, en lugar de que nos saquen modelos recientes o nos quiten nuestros modelos antiguos, nos puedan hacer un programa para comprar los motores de los autos con la tecnología más avanzada, que ayuden a no contaminar el medio ambiente. En fin, éstas y las propuestas ya vertidas las tendremos que analizar en conjunto.

El problema que nos ocupa tiene múltiples dimensiones y razones de casualidad y por lo tanto es preciso emprender acciones también múltiples que el gobierno de la ciudad está poniendo en marcha.

Por su atención, muchas gracias.

- LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benítez, para el mismo tema, hasta por 20 minutos.
- EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señora Presidenta.

Con más de ocho y medio millones de habitantes, la Ciudad de México es en la actualidad la que mayor población tiene, a diferencia de algunos países de América Latina, países de Europa, asiáticos y africanos.

Ocupa una área aproximada de 100 mil hectáreas, habiendo desbordado los límites administrativos del Distrito Federal para extenderse sobre los municipios

aledaños del Estado de México e incorporar a los diversos poblados originales del Valle de México.

Es así como la Ciudad de México concentra hoy en día el 20% de la población del país, el 38% del producto interno bruto, el 45% de la producción industrial, el 54% de los servicios y el 45% de las ventas de comercio.

Un crecimiento con estas características espaciales, temporales y socioeconómicas, no podría darse sin generar, junto con los innegables efectos positivos y negativos que afectan actualmente a la población.

La rápida y desordenada ocupación del suelo contribuye a agudizar las carencias tradicionales de vivienda, incrementa las demandas de infraestructura y servicios públicos, propicia la contaminación del medio ambiente y ha ocasionado una insuficiencia de los recursos naturales, energéticos, financieros.

Las características de este desarrollo urbano descontrolado han condicionado un deterioro creciente del medio ambiente urbano, el cual se puede relacionar con fallas institucionales en el sentido de que no existe un conjunto de reglas o de mecanismos jurídico económicos y sociales que regulen de manera efectiva y eficiente el uso de los recursos comunes en la Ciudad de México.

Tal es el caso del deterioro que se ha dado en sus áreas naturales protegidas del Distrito Federal, que se ve agudizado principalmente en las demarcaciones Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Cuajimalpa, así como la pérdida de flora original de los ocho parques nacionales, ya que sólo el Desierto de los Leones, Las Cumbres del Ajusco y el Insurgentes Miguel Hidalgo y Costilla, todavía conservan su flora original, los demás son bosques artificiales de eucalipto, casuadinas, pirules y cedros.

Por otro lado, estas fallas también se ven reflejadas en deterioros ambientales, en los elementos naturales como es la escasez del vital líquido, ocasionado principalmente por la mala administración y el acelerado crecimiento urbano, así como por la mala planeación con la cual ha crecido la mancha urbana.

Asimismo, la ciudad ha experimentado durante la última década una grave contaminación de sus acuíferos, lo cual incrementa la problemática si se toma en cuenta el alto porcentaje de agua que se extrae de los mantos acuíferos, un 75 por ciento, y que van disminuyendo de manera que podría ser calificada como un grave estado de emergencia; una alarmante quiebra de la ciudad generada por los malos manejos de sus recursos naturales.

Por lo anterior y dentro del marco de la conmemoración del Día Mundial de la Tierra, que se celebró el día de ayer, es importante destacar que el planeta que habitamos es una red compleja que permite una interacción entre los organismos y el ambiente físico químico, y que de estar modificando estas interacciones, trae como consecuencia la destrucción de nuestro propio hábitat.

Es por lo tanto necesario buscar alternativas de inmediata aplicación, que permitan revertir las tendencias hasta ahora realizadas por el hombre, con el único propósito de destrucción.

Estamos ante un problema en el que todos tenemos una responsabilidad, ya que todos vivimos en este lugar y por lo tanto tenemos la obligación de respetarlo, cuidarlo y amarlo; es nuestra casa, cómo vamos cuidar de ella.

Recordemos que dentro del presupuesto que hay para medio ambiente, éste durante este año, en este ejercicio de 1998, ha bajado en un 15 por ciento y por lo tanto las acciones y demás también han disminuido.

Gracias.

- LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con el funcionamiento de las comisiones, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática...
- EL C. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE (Desde su curul).- Señora Presidenta, para el mismo tema.
- LA C. PRESIDENTA .- ¿Con qué objeto?
- EL C. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE (desde su curul).- Pido el uso de la palabra para el tema anterior que se estaba presentando.
- LA C. PRESIDENTA.- Ya está agotado, señor diputado, ya había anunciado a la diputada en otro tema.
- EL C. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE (Desde su curul).- Estaba yo parado, no me había visto usted, estaba pidiendo la palabra.
- LA C. PRESIDENTA.- Puede hacer uso de la palabra, señor diputado, hasta por 20 minutos.
- EL C. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE.- Compañeros diputados; compañeros asistentes también:

No hay mejor tema que lo que se refiere al medio ambiente en términos de democracia; en términos de participación plural y de afectación no sólo en la Ciudad de México, sino de afectación mundial.

Si lo que se está enfocando o lo que se está señalando se refiere fundamentalmente a estar señalando la política del actual gobierno del Distrito Federal, es muestra de la poca disposición que muestra el Partido Acción Nacional a colaborar con programas del actual gobierno.

Hemos estado en reuniones de protección civil, de medio ambiente, de desarrollo urbano, de desarrollo metropolitano, donde se han planteado propuestas para detener la avalancha que venía sobre nosotros en torno a un deterioro del medio ambiente que hoy sufrimos.

En ese sentido, pedimos la responsabilidad de todo este cuerpo legislativo, para que enfrentemos la política de manera unitaria en torno al medio ambiente. Es responsabilidad de todos poder ir creando una cultura cívica del agua, una cultura cívica de desarrollo sustentable.

Es importante también, nosotros veamos que en torno a desechos sólidos, en torno al agua, en torno a los prestadores de servicios existe una alta burocracia representada por el Sindicato del Gobierno del Distrito Federal.

Es parte de lo que tendremos que ir deteniendo de manera conjunta, e irlo enfrentando con políticas que se han propuesto; efectivamente los 25 puntos que señala el P.A.N., en gran parte de ellos están inscritos en lo que nos ha señalado el actual gobierno.

La extracción del agua es un compromiso que tiene el Distrito Federal de proveer a los habitantes del Distrito Federal de este vital líquido. Para poderlo proveer, no es echándose a cuestas un mayor endeudamiento, es a partir de lo que existe de la red existente, poder surtir de este vital líquido principalmente a zonas que habían sido marginadas; me refiero principalmente a la zona de Iztapalapa.

El desarrollo sustentable que tenemos que impulsar implica la voluntad política también de los legisladores, la voluntad a poder avanzar en programas y en propuestas que tienen que tener el respaldo legislativo.

Muchas gracias a todos.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con el funcionamiento de las comisiones, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Luisa Cárdenas, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA .- Adelante, señora diputada.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- La voluntad de mejorar y superar cualquier obstáculo al trabajo legislativo, es una realidad en esta Asamblea.

El día de ayer la Comisión de Gobierno, aprobó la reestructuración de las comisiones y comités, con el

objetivo de mejorar los trabajos de los mismos y con ello cumplir cabalmente con la agenda legislativa que la ciudad requiere.

Para los diputados de mi fracción, es de gran trascendencia este acuerdo porque con ello estamos demostrando nuestra convicción y compromiso por superar cualquier obstáculo a los trabajos que tenemos que realizar.

Es también importante, porque la mayoría de esta Asamblea, tiene la capacidad para favorecer nuevos marcos para el trabajo ¿y por qué no decirlo?, también está demostrando su compromiso con la ciudadanía al impulsar los trabajos de diversas comisiones, y con ello desahogar los dictámenes pendientes, aún cuando la Presidencia de algunas de ellas no recaigan en algún diputado de mi bancada.

Las comisiones y comités son el espacio necesario indispensable para que las diversas opiniones y consideraciones de los diputados y de sus partidos, sean discutidas. También son la base del trabajo legislativo y el eje donde se refleja la pluralidad política e ideológica; pero también es el espacio para crear los consensos y favorecer la creación de iniciativa que responda a la necesidad de nuestra ciudad.

Con el acuerdo establecido en la Comisión de Gobierno, estamos seguros, tendremos la capacidad para superar los logros que hasta el momento ha tenido la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y estaremos en condiciones de hacer un trabajo más ágil, eficaz y expedito sin menoscabo de los equilibrios y consensos que hemos procurado desde que inició esta Asamblea.

Por lo anterior, me pronuncio porque este acuerdo sea asumido por todos y cada uno de los integrantes de esta soberanía porque con él esperamos crear las condiciones para responder a las exigencias que el pasado 6 de julio nos dio la ciudadanía. Asumir esta responsabilidad es de todos, independientemente de la fracción a la que pertenecemos, esperamos que las otras fracciones parlamentarias lo asuman igual que nosotros.

Hacemos un llamado particularmente a los compañeros del Partido Acción Nacional para que con esta misma responsabilidad con la que nosotros hemos asumido como nuestras algunas de las iniciativas que ustedes han emprendido en las comisiones, haya corresponsabilidad; creemos que es de voluntad política y esperamos que se asuma con esa responsabilidad que todos tenemos en esta Asamblea.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se ha recibido de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias un dictamen con proyecto de reformas al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, distribúyase a los ciudadanos diputados.

Para un pronunciamiento en relación a la contaminación del agua, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo De Anda Márquez, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.-Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

La Ciudad de México fue construida sobre lagos en una cuenca rodeada de montañas a dos mil metros sobre el nivel del mar. El progresivo crecimiento urbano de la ciudad impulsó a sus habitantes a desecar y ocupar casi toda la antigua zona de lagos; no obstante, de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas, la ciudad todavía obtiene entre un 55% y un 70% de su abasto de agua de los acuíferos subterráneos de su cuenca.

Este acuífero ha venido siendo sobreexplotado, extrayéndole más agua de la que recibe como recarga, en consecuencia el manto friático se ha ido retirando de la superficie y los pozos han tenido que hacerse cada vez más profundos, alcanzando progresivamente aguas fósiles no aptas para consumo humano.

El crecimiento y expansión de la mancha urbana ha modificado por completo el balance hidrológico. Actualmente las fuentes de abastecimiento de agua de la ciudad tienen fuertes problemas debido a la sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Del agua disponible por precipitación en la Cuenca del Valle de México el 80% se evapora, el 11.3% se infiltra al subsuelo y el 8.7 escurre superficialmente, ejemplo de estos casos son los de las sierras de Guadalupe y Monte Alto, donde se recargan alrededor de 30 millones de metros cúbicos por años que van por el flujo subterráneo hacia la zona de Azcapotzalco; la Sierra de las Cruces, que tiene un margen de influencia muy grande, pero la permeabilidad es baja y la infiltración es lenta, perdiéndose grandes volúmenes de agua por evaporación y escurrimiento; la Sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella son también importantes para la recarga del acuífero, aunque en esta zona se ha ido disminuyendo la capacidad debido a la urbanización sin planeación que ha existido en la misma.

La Comisión Nacional del Agua estima que la zona metropolitana recibe 65 metros cúbicos por segundo de agua potable, de los cuales se distribuyen 36 metros cúbicos por segundo para el Distrito Federal y 29 metros cúbicos por segundo para los municipios conurbados del Estado de México.

De los 65 metros cúbicos de agua potable en bloque que se suministran al agua metropolitana de la Ciudad de México, 45 metros cúbicos por segundo provienen de los mantos acuíferos, 1.5 metros cúbicos por segundo, captados por los escurrimientos superficiales de la cuenca, y los restantes, 18.5 metros cúbicos se abastecen de fuentes externas, como son el Sistema Lerma y Cutzamala.

El abuso de explotación de los acuíferos deteriora la calidad del agua, ya que en general se concentran las sales y se empieza a extraer agua de origen magmático y meteórico con altos contenidos de boro.

Actualmente no existe una conciencia para el buen aprovechamiento del agua a pesar de que es más barato limpiar y reciclar el agua para usos de la industria, áreas verdes, empleo agrícola y jardines, que traer agua limpia de cuencas cada vez más lejanas.

Frente a los grandes esfuerzos para proveer de agua a la ciudad, prevalece un aspecto contradictorio en la dotación del recurso, mientras en el Distrito Federal cada habitante dispone virtualmente de 370 litros de agua al día, en los municipios metropolitanos se registra una dotación promedio de 185 litros por habitante al día.

De acuerdo a estándares internacionales, estas dotaciones se consideran elevadas, pero las cantidades obedecen a hábitos de derroche, lo que sumado a las pérdidas en las redes que ascienden a más del 30% del caudal, hace que se pierdan los esfuerzos en el ahorro del agua.

El tratamiento de las aguas residuales es una alternativa para la obtención de agua reutilizable, por lo que se le debe dar un mayor impulso, en lo que se refiere a investigación, normatización y apoyo a empresarios.

Actualmente menos del 10% de las aguas hervidas son recicladas en usos urbanos y se pierde prácticamente toda el agua de lluvia, ya que no existe un sistema de separación de las aguas y esto ocasiona un aumento a la presión sobre el sistema de drenaje y rupturas del mismo.

De acuerdo a datos del INEGI en el año de 1993 se estimaba que tan sólo por costos de operación pagábamos 10 centavos de peso por cada metro cúbico que extraíamos de nuestro subsuelo; 43 centavos del alto Lerma, y 70 centavos por cada metro cúbico del Cutzamala.

Cada metro cúbico que se obtiene actualmente de este río requirió una inversión de 23 millones de dólares, si se piensa que los nuevos abastecimientos de agua se tomarán del Amacuzac, se estima que los costos se cuadruplicarán.

Otro aspecto que poco es tomado en cuenta, es el de los fenómenos climáticos, como el Niño y la oscilación del sur, que no sólo afecta a las actividades ganaderas y forestales, sino también las actividades industriales que dependen del suministro de agua.

Durante los años en que el Niño se presenta en nuestro país, el invierno se caracteriza por la presencia de lluvias que no son aprovechadas y sí causan serias inundaciones, mientras que durante los meses de verano se observa el efecto contrario; las lluvias disminuyen dando inicio a la sequía y al desabasto del líquido.

La desmedida explotación del acuífero ha venido compactando el subsuelo, propiciando daños a la infraestructura urbana y dañando los cimientos de los edificios, proceso que los hace más vulnerables a los temblores. Ejemplos de esto son los hundimientos que se tienen en este Centro Histórico y han provocado las fracturas en las estructuras del Palacio Nacional, la Catedral Metropolitana, el Arzobispado, el antiguo ayuntamiento y las oficinas del Departamento del Distrito Federal.

Este aspecto se puede ejemplificar con el siguiente círculo vicioso.

Primero. La sobreexplotación del acuífero ocasiona hundimientos en algunas zonas de la ciudad, sobre todo cercanas al Centro Histórico.

Segundo. Esos hundimientos producen dislocaciones en las tuberías de distribución, ocasionando continuas fugas

Tercero. El agua que llega al usuario es insuficiente y en consecuencia se hace necesario extraer más agua y continuar sobreexplotando el acuífero.

La metrópoli para atender su creciente consumo ha recurrido recientemente a obtener su abasto de cuencas externas, desafortunadamente las nuevas fuentes están localizadas a mayores distancias de la ciudad y a menores altitudes que las de la Ciudad de México.

En consecuencia para su obtención se requieren cada vez mayores inversiones en infraestructura y en costos de operación. Adicionalmente, las protestas locales han ido creciendo en magnitud en contra de la expropiación de su agua para abastecer la infrenable demanda de la Ciudad de México.

Esta extracción sistemática por encima de la capacidad de recarga conduce al agotamiento de los acuíferos por una parte, aumenta los costos de extracción a medida que aumenta la profundidad y, por otra parte, a partir dé cierto umbral, las aguas pierden la calidad requerida; además se han perdido gran cantidad de áreas de recarga por el proceso de urbanización desordenado que se ha dado en la zona metropolitana.

Otro problema fundamental sobre el que se tienen que tomar decisiones, sobre todo por sus enormes

implicaciones en materia de salud pública, es el de saneamiento de la cuenca, casi todas las aguas salen del Valle de México sin tratamiento, lo que representa un peligro para la salud dentro y fuera de la cuenca; la contaminación de los mantos freáticos, las enfermedades de la población que viven cerca de los canales a cielo abierto, la contaminación de suelos y del agua que se utiliza para actividades agrícolas.

NUM. 13

La única forma de lograr la eficiencia en el saneamiento integral de la cuenca sería operar con una visión metropolitana que se encargara del tratamiento conjunto de la cuenca. Esta posibilidad no existe, dado que se carece actualmente de un organismo metropolitano que se ocupe del sistema hidráulico de una manera integral y a corto plazo no se vislumbra un cambio en esta dirección.

Al mismo tiempo, los desechos industriales y municipales van contaminando los mantos de una manera irreversible. Diversos agentes químicos y biológicos de carácter residual son los que alteran la calidad del agua; metales y compuestos químicos se suman a microorganismos y desechos orgánicos en el agua. Todo esto provoca que disminuya la disponibilidad del líquido apto para el consumo humano.

La contaminación sistemática puede terminar por eliminar este importante recurso para los capitalinos y el entorno que lo rodea. Por eso es importante tomar acciones que preserven este preciado recurso. Hacen falta medidas enérgicas para sancionar a particulares e industrias que ya contaminan derramando en las aguas residuales substancias contaminantes y tóxicas.

Según cifras oficiales de la Organización Mundial de la Salud, por este motivo mueren millones de personas cada año, sobre todo en países del tercer mundo y la mitad de las enfermedades más frecuentes son transmitidas directa o indirectamente por agua contaminada.

Es necesario emprender la formación de una nueva cultura del agua, orientada a transformar las pautas tradicionales de consumo de los diferentes usuarios y de los diversos actores que se encargan de su administración.

El propósito de esta nueva visión cultural sería formar una clara y firme conciencia del valor del agua como un elemento escaso, finito y vital.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que confieren los artículos 13, fracción II y 17, fracción VI de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos lo siguiente:

Oue de manera conjunta esta Asamblea Legislativa y el gobierno del Distrito Federal promuevan el uso racional del agua, tanto por la población como por las industrias, iniciando una campaña de concientización, orientando a los usuarios a no desperdiciar el líquido, sobre todo en esta época de estiaje.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Que los delegados políticos de las demarcaciones donde se localizan zonas boscosas y de reserva ecológica informen a esta Asamblea Legislativa de las medidas que se tomarán para prevenir los incendios forestales; además de que se comprometerán a difundir las medidas de seguridad entre los grupos de productores agrícolas que queman parte de los bosques y alertar a los habitantes de estas zonas para que estén prevenidos sobre los incendios naturales.

Promover las reformas y adiciones necesarias al Reglamento de Construcción, a fin de incorporar entre los requisitos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias de los edificios y casas-habitación lo siguiente:

- a).- La introducción de mecanismos de reutilización de aguas jabonosas en los inodoros de los sanitarios.
- b).- Establecer en forma progresiva, pero urgente, un programa para el aprovechamiento de aguas pluviales.

Que ya no se permitan construcciones en èl Distrito Federal, que no cumplan los requisitos del punto anterior.

Que por parte de esta Asamblea Legislativa y el gobierno del Distrito Federal, se intensifique una campaña de higiene y salud en escuelas de todos los niveles y centros de salud dependientes del Departamento del Distrito Federal para prevenir enfermedades gastrointestinales y de las vías respiratorias.

Que prioritariamente el Departamento de Aguas del Departamento del Distrito Federal repare las fugas que sufre la red de abastecimiento primaria y secundaria, ya que de esta manera se aprovechará el 30% del líquido que actualmente se desperdicia,

Que el gobierno de la ciudad lleve a cabo inmediatamente la verificación de los resultados del programa de sustitución de muebles sanitarios de alto consumo, por los de tanques de seis litros, iniciado en el año de 1989.

Finalmente, que exista la protección irrestricta al suelo de conservación en las áreas de reserva ecológica. Gracias.

LA C. PRESIDENTA .- Para un pronunciamiento en relación con el comercio en vía pública, se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Moreno Ramírez, del Parido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MORENO VERONICA RAMIREZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Buenas tardes, compañeros diputados: Los hechos lamentables que ayer se vivieron en el Centro Histórico, que tiene que ver con la agresión al Presidente de PROCENTRHICO Guillermo Gazai y seis representantes de los medios de comunicación, no son resultado de un enfrentamiento casual, producto del calentamiento de las pasiones, son la consecuencia de un plan trazado por quienes están apostándole al fracaso de la nueva Administración.

Es importante señalar y recordar que la CNOP, dirigida por el señor Schiaffino y que cuenta con dirigentes gansteriles, como Benita Chavarría, que a plena luz del día golpea a todos aquellos que tienen necesidad y que no obedecen a sus intereses; tiene golpeados con armas de fuego, y agrede y lesiona a aquellos ambulantes que no son de su agrado, están en una escalada violenta para demostrar que el nuevo gobierno no funciona.

En el intento por parecer negociadores, llaman los dirigentes de la CNOP a negociar con el gobierno de la ciudad, inclusive tienen propuestas que provocan asombro por la gravedad del caso. Tenemos muy concreto el asunto del Programa de Reordenamiento, donde ellos proponen que se les cobre a los ambulantes un peso por metro cuadrado, pero que se les haga el 75% de descuento, lo que equivale a pagar 25 centavos por metro cuadrado.

Pero aquí se les olvida una cosa que es fundamental, el bando que rige el comercio en la vía pública, señores, no es negociable. Podrá aprobarse otro ordenamiento en esta Legislatura, o en alguna futura, pero por el momento este bando constituye la legalidad y nosotros tenemos que ser los primeros en defender esta legalidad por encima de todos aquellos que traten de vulnerarla.

Nos extraña particularmente la propuesta de la CNOP en la peligrosa situación del comercio ambulante, en donde el dirigente y el señor Jorge Schiaffino están jugando el papel del Caballo de Troya al proteger exclusivamente el estatus de los líderes con posiciones bastante buenas y con críticas, en las cuales no se puede observar ningún sacrificio por su parte, a pesar de que el señor Schiaffino en su momento y como asambleísta firmó el bando que prohibe el comercio ambulante en el Centro Histórico, hoy lo desconoce y exige que en la negociación exista una serie de concesiones inadmisibles para quienes literalmente se han apoderado del Centro Histórico.

Para esta actitud no es casual que el señor Schiaffino posteriormente trabajara en la Secretaría de Gobierno del entonces Departamento del Distrito Federal, donde se dedicó a tejer toda la red que actualmente controla y así desafiar al gobierno actual con posiciones tales como que: antes de obedecer el bando, es necesario negociar, o el programa de reordenamiento lo pone en duda.

Esto es inadmisible, puesto que la ley que en su momento él firmó no tiene efectos suspensivos ni temporales sobre ningún grupo ni individuo. Ya bastante se ha diferido y distorsionado el cumplimiento de la ley en esta ciudad para que unos grupos sigan la misma línea de abierta rebeldía, subestimando, ignorando y mofándose de las instituciones legales.

Muy por el contrario, el acatamiento del bando por parte de los grupos de comerciantes de la CNOP, agrupadas en ese organismo, contiene una condición sine qua non para que todos los ciudadanos, partidos políticos, Asamblea y gobierno observen que existe voluntad política para resolver un conflicto que en estos momentos se está dirimiendo por la fuerza y con las armas.

El control del 90% del comercio ambulante que la CNOP ostenta, le impone a esa organización política una responsabilidad enorme frente a la solución de esta problemática.

Los actos de violencia ocurridos en diferentes puntos de la capital han sido mostrados ampliamente por los medios de comunicación. Además, existen testimonios personales de cómo se ejerce la brutalidad cuando algún comerciante ambulante de esa misma organización no desea seguir siendo extorsionado o presionado por los líderes.

Recordemos y revisemos las fotografías. Aquí hemos mostrado una y otra vez las agresiones a las que han sido sujetos los agremiados que no obedecen a los intereses de esta organización. Tenemos el ejemplo más claro: la señora Alicia Chavarría fue violentamente golpeada por tipos con una pistola, y que todos fuimos testigos, el pasado 19 de marzo.

No podemos seguir permitiendo que actúen con tal impunidad.

No es posible llamarle a los grupos de comerciantes del Distrito Federal asociaciones voluntarias, puesto que viven en su interior un clima de terror y persecución. No existe ninguna muestra fehaciente que la CNOP promueva la libre expresión de sus agremiados y de que existan procedimientos claros y democráticos para promover la participación de los interesados. La CNOP está condicionada al respeto al bando y no a parecer querer dar ningún paso firme para contribuir a avanzar a la resolución de esta problemática. En lugar de actuar con responsabilidad, bajo el pretexto de la defensa de sus grupos de comerciantes, persiste por la senda del clientelismo político, el populismo, la demagogia, la cerrazón, ante el hecho que pone en riesgo la enorme construcción democrática de esta ciudad.

Todos sabemos que la CNOP ha sido durante años la principal beneficiaria del control político que ejercen sobre los ambulantes, pero todos los demás habitantes del Distrito Federal somos los grandes perdedores y ese desbalance no puede continuar en este estado de malestar que inmoralmente se ha enrarecido en nuestra ciudad.

Hoy tenemos la magnífica oportunidad de dar cauce a este conflicto y así sentar nuevas bases para que la actividad comercial sea eso: una actividad comercial y no de gatilleros, golpeadores y líderes corruptos.

La peor forma de relación de los seres humanos es por medio de la violencia. Es la que nos remonta a nuestros orígenes más salvajes y atrasados. Esta manera bárbara de relacionarse entre individuos u organizaciones tenemos que erradicarla, más aún cuando sus impulsores están a la luz pública. Ahí tenemos a muchos líderes que se han dedicado a esto.

A esto habrá que aplicar la ley de las agresiones que sufrió el señor Gazal, porque es absolutamente inadmisible que por diferencia de intereses alguien sea golpeado. Es tiempo que por encima de cualquier interés partidario o de organización social exijamos que la agresión de ayer no quede impune, que se castigue a los culpables, que se aplique todo el rigor de la ley.

De todas maneras se seguirá repitiendo esa situación si no ponemos freno. Ya es hora de poner un hasta aquí.

Existe un bando que prohibe el comercio ambulante en el primer cuadro de esta capital y su aplicación hacia cualquier grupo de ambulantes, afiliados o no, a determinado partido o grupo político, no está sujeta al establecimiento de procedimientos de negociación. La ley es para todos y nunca depende de una negociación política posterior y tampoco tiene efectos suspensivos o temporales sobre ningún individuo o grupo social.

Es urgente el establecimiento y puesta en marcha de una política o varias políticas públicas que den acuerdos al programa de reordenamiento, enfrenten decididamente el problema del ambulantaje en toda la ciudad.

El vacío creado por esta indefinición e inactividad gubernamental, está provocando que cada parte involucrada en este conflicto, actúe respondiendo exclusivamente a sus intereses, lo que bloquea la posibilidad de una negociación.

Las acciones administrativas derivadas de estas políticas, no pueden seguir siendo las mismas, ya que su ineficiencia queda comprobada por la complicidad de ciertas autoridades de menor rango, con los ambulantes.

La inmovilidad laboral de los inspectores de vía pública y la protección de sus respectivos sindicatos, resta al gobierno capacidad de maniobra para solucionar este problema. Sin embargo en materia de administración de personal, las posibilidades son infinitas, sólo es cuestión de analizar y tomar la determinación de este hecho en particular y tomar decisiones, además el actual gobierno

no puede darse el lujo de repetir los mismos errores de las administraciones pasadas, que gracias a su complacencia e incompetencia la situación del ambulantaje hoy es verdaderamente crítica.

La responsabilidad de los partidos políticos de esta capital es ineludible, y me refiero particularmente a los que hoy representamos en esta Asamblea Legislativa, ya que deben actuar con madurez e inteligencia para contribuir a la salida definitiva de ese grave conflicto que ha pasado de ser estrictamente legal y comercial, a ser político, económico y social.

Es completamente inútil desperdiciar tiempos y esfuerzos en las denuncias y ataques recíprocos cuando el problema sigue creciendo y la ciudadanía detecta el inmovlismo político.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no puede seguir estando al margen de la solución de este fenómeno; la encomienda que este órgano legislativo tiene frente a toda la ciudadanía, implica necesariamente permanecer en todo momento muy cerca de las negociaciones y de las decisiones iniciales.

De esta forma y teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, hago un llamado urgente para que las autoridades actúen, y si ya existen negociaciones entre las partes en conflicto, este cuerpo legislativo debe estar totalmente incorporado a la misma; el momento crítico que hoy vive nuestra ciudad ro permite dilaciones o titubeos; a todas las instancias político-administrativas se le han acabado los plazos y las excusas.

La ciudadanía no puede ser engañada una vez más con decisiones y acciones que no impacten en la raíz de esta problemática, pero tampoco debemos hacerle creer a los capitalinos que habrá soluciones inmediatas.

Me preocupa en mayor medida las declaraciones de un panista, del diputado Arne, cuando dice que él no se sentará a la mesa de negociación. Es su responsabilidad, y si quiere actuar a cabalidad, tendrá que sentarse a las mesas de negociación por garantizar la gobernabilidad de la ciudad.

Pero también quiero recordar que el 26 de noviembre de 1997, el licenciado Aguilera dijo, "lo dije y lo repito en esta tribuna: somos arquitectos de la construcción de la ciudad; nunca seremos mediante fórmulas anarquizantes, sectarias, factores de la destrucción de la gobernabilidad de la ciudad".

Yo quiero creer y quiero ver que efectivamente el licenciado Aguilera en su momento llame a la CNOP, se comprometa a la gobernabilidad y que esta ciudadanía tenga mejores oportunidades.

Gracias.

- LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación al proceso de construcción del Hospital Rubén Leñero, se concede el uso de la palabra...
- EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Presidenta.
- LA C. PRESIDENTA .- Perdón, ¿con qué objeto?
- EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Para hechos.
- LA C. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el diputado West, hasta por cinco minutos, para hechos. Perdón, veinte minutos. ¿Quién va a subir? Disculpe, diputado perdón.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ortíz Haro, hasta por 20 minutos, cinco minutos, son para hechos.

- EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Con su permiso, Presidenta.
- LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor diputado Ortíz Haro.
- EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Dice la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, que es inútil ocupar el tiempo en ataques. No entiendo entonces a qué subió. Hubiera ahorrado su tiempo.
- El 5 de diciembre en este mismo recinto, el ingeniero Cárdenas, en su discurso de toma de posesión, al referirse al ambulantaje dijo "habrá orden, tranquilidad y colaboración en las calles de nuestra ciudad". Qué lejana suena hoy tal afirmación.

Me parece que lo que se intenta aquí es desviar la atención de las causas de fondo de la situación que hay hoy en la calle; no solamente del asunto de ayer, que en la parte que tiene que ver con la agresión, nosotros ya hicimos la declaración pública en términos de repudiar y de evidentemente, jamás respaldar a ningún delincuente, pero me parece que lo que se está haciendo al final es desviar la atención de ¿qué es lo que pasa en el fondo?; porque lo que hoy pasa no solamente en el Centro Histórico, sí particularmente en el Centro Histórico en materia de ambulantaje; lo que pasa en materia de ambulantaje en el resto de la ciudad, está originado por la ineficiencia del gobierno, por la incapacidad del gobierno, por la incapacidad política del gobierno para construir soluciones, para lograr consensos, para llamar a acuerdos, incluso para ejercer la autoridad, habría que decirlo.

Nos dice la diputada, que el bando es un asunto que en su interpretación, la CNOP, propondría no cumplir; y yo le digo concretamente lo siguiente: El cumplimiento del bando no es responsabilidad de la CNOP o de los ciudadanos, es en todo caso, responsabilidad de la autoridad encargarse de que se cumpla.

Segundo. Nosotros hemos manifestado, y lo reiteramos, no solamente la fracción, sino el partido, la CNOP, las organizaciones de vendedores en la vía pública de mi partido, reiteramos nuestro absoluto interés en que se respete el bando. Pero señalamos que aplicar el bando, suponer la aplicación del bando sólo por la vía de la acción policíaca, como en este mimo momento se está llevando a cabo en varias calles aledañas a este recinto no es suficiente. Eso no es suficiente.

Si usted hoy cree, igual que quienes están en el gobierno, que la única fórmula que hay para ejecutar a hacer cumplir el bando es la policíaca, yo le digo a usted, igual que a la gente del gobierno, que nosotros no estamos de acuerdo con eso; que nos parece evidentemente, no estamos pretendiendo ni hemos propuesto entrar a una discusión respecto del bando, lo que decimos es la acción policíaca no es suficiente para hacer respetar el bando.

La responsabilidad política de tener la iniciativa para buscar los acuerdos que garanticen no solamente la aplicación del bando, sino la posible ejecución de un programa de reordenamiento, le corresponden solamente al gobierno.

De modo que no me parece válido que se intente utilizar esta tribuna para pedirle a otros actores políticos que hagan la chamba que les toca hacer a quienes hoy ocupan el gobierno.

Nosotros en diversas ocasiones, desde diciembre, desde la toma de posesión del ingeniero Cárdenas, hemos presentado por distintas vías: la Dirección General de Gobierno, la Subsecretaría de Gobierno, el propio Jefe de Gobierno, la Secretaria General de Gobierno, si tuvieran la mitad, si pudieran ejercer la mitad de gobierno que tienen sus cargos en los nombres, esta ciudad seguramente sería otra cosa.

Con el mismo Subsecretario del Trabajo hemos presentado desde entonces, uno, la propuesta de sentarnos con los actores, que por cierto habría que decir también, no son solamente del P.R.I. Hay organizaciones de comerciantes que están ubicados en el Centro Histórico y que pertenecen al P.R.D. y que están en la misma situación de reclamo de una vía que implique sí el cumplimiento del bando, sí el ejercicio de la autoridad; pero que además implique la negociación, la sensibilidad para entender el origen de este problema.

Quienes durante mucho tiempo nos dijeron ser defensores de las causas más populares, de las causas más legítimas de los ciudadanos, hoy nos están planteando que hay que acabar con quienes no tienen otra manera de ganarse la vida, que vender en el Centro Histórico y hay que desaparecerlos. Están equivocados.

Nosotros hemos insistido, y lo volvemos a hacer desde esta tribuna, hemos insistido en que se abra la negociación, que se abran las opciones para discutir, para encontrar soluciones, para encontrar mecanismos de colaboración; nosotros seguimos empeñados en construir y en participar en la construcción de estos espacios y de estas soluciones, esa es la posición indeclinable de mi partido y de ninguna manera vamos a caer en la provocación que se nos ha invitado aquí.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra la diputada Moreno, hasta por cinco minutos, para alusiones

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Qué pena me da escuchar a un diputado no entender un discurso político, un compromiso y no manejarse a cabalidad, están acostumbrados, seguramente su herencia les queda claro que no había mandato constitucional, no había mandato ciudadano, hoy sí lo hay; ocho millones y medio de gentes están esperando respuesta a los problemas que la CNOP ha generado afuera; que el 90% está invadido, no por gente fantasma o porque esta administración haya inventado este asunto; no inventamos el ambulante nosotros, no lo inventó la administración, es, por cierto, una herencia de ustedes.

Por cierto que cuando se habla de los líderes y la gente de la CNOP es muy preocupante ver qué tipo de líderes, estos que han golpeado, y tenemos más de 42 actas levantadas contra ellos y que en la administración cuando gobernaron ustedes, señores, ahí estaban trabajando con toda impunidad; pero hoy tenemos a una Benita Chavarría donde golpeó a una señora y todos los mexicanos, todos los mexicanos, no estoy hablando solamente del Distrito Federal, vimos con la impunidad con la que estaban trabajando.

Yo no sé si hacer un llamado a los diputados, manejarnos con la Constitución y a cabalidad sea un problema para el diputado Haro, lo que sí me queda claro es que ahora resultó que el nuevo líder de ambulantes es el diputado Haro, si no podemos trabajar en ese sentido porque él es diputado, tiene un compromiso más allá de lo que se imagina y tendremos que resolverlo; no es un asunto de una comisión, no es un asunto de Verónica Moreno, es un asunto de los 66 diputados que tenemos que entrarle nos guste o no; no es un asunto de la nueva administración, no es un problema de cuatro meses o un asunto de tres meses, de lo que tenga la administración, es un asunto que está agudo y que hoy tenemos la obligación, con todos los ciudadanos, de responder a cabalidad como merece esta ciudadanía.

En ese sentido, los señores del PRI y los señores del PAN, allá aquellos que dicen: "no le voy a entrar", me parece muy irresponsable porque la ciudadanía los estará observando.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado West: ¿va a hacer uso de la palabra o declina?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señora Presidenta, no puedo declinar porque no pedí la palabra, usted me la asignó voluntariamente, si me quieren escuchar en la tribuna denme un tema.

LA C. PRESIDENTA.- Quiero hacer nada más una aclaración: desde este lugar donde me encuentro no es visible, desgraciadamente no puedo darme cuenta quién me solicita la palabra, entonces pido disculpas por la equivocación.

Para un pronunciamiento en relación al proceso de reconstrucción del Hospital Rubén Leñero, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO.- Con su permiso, señora Presidenta.

Reconstrucción del Hospital Dr. Rubén Leñero, del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.

Antes de realizar este pronunciamiento, quisiera hacer una consideración de orden general, que orienta las actividades de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el propósito de que los miembros de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal reflexionen lo siguiente:

A pesar que la salud como derecho está consagrado en el artículo 4º Constitucional, éste no se hace efectivo en la vida diaria del ciudadano común, debido a que es sometido a múltiples riesgos de enfermar, que se pudieran evitar con la intervención de las autoridades o por carecer de acceso real a la atención médica cuando lo requiere.

Se ha señalado que los servicios de salud para derechohabientes y ciudadanos en general son insuficientes en calidad o cantidad y no logran resolver los problemas de enfermedad más importantes que la población tiene, esta situación se agrava de manera especial en las instituciones que se orientan a dar atención médica preventiva y curativa a los habitantes del Distrito Federal que no tienen la capacidad económica para contratar seguros médicos o pagar la atención privada; esta situación se puede ejemplificar con el caso del Hospital Dr. Rubén Leñero.

._ ___ =

A principios de los cuarenta, las necesidades de la población del Distrito Federal en materia de salud originaron instalaciones de atención médica, como la Cruz Verde, que con el paso de los años se ha tratado de adaptar tanto a las nuevas condiciones tecnológicas, como a las necesidades de los habitantes.

A pesar de los esfuerzos, el deterioro de la infraestructura para la salud se fue haciendo más evidente, hasta hacer necesaria una intervención a gran escala que volviera funcional a estas unidades hospitalarias.

En este proceso, el Hospital Rubén Leñero no fue la excepción y sí se convirtió en un ejemplo de las deficiencias en la planeación de los servicios de salud dirigidos a la población más necesitada.

En efecto, hace seis años la capacidad instalada del Hospital Rubén Leñero era de 234 camas, llegando a reducirse por diversas remodelaciones, hasta 60. Actualmente cuenta con 96 camas sensibles y su productividad es de 40,671 consultas externas generales y especializadas; 2,559 intervenciones quirúrgicas programadas y de urgencia, y 3,461 hospitalizaciones para el año de 1997, esto bajo condiciones desfavorables, por lo que la reconstrucción no se ha concluido, lo que ha limitado la oferta de un mayor número de servicios y ha deteriorado la calidad de los que se ofrecen, ya que la situación del inmueble y la falta de equipos ocasiona trastornos a la población que acude al nosocomio y genera dificultades a los trabajadores de la salud para realizar sus funciones.

El irregular proceso de remodelación que se ha tratado de implantar durante los años pasados, ha determinado un incremento importante, tanto de los costos económicos para la institución, como de los sociales para los usuarios, ya que retrasa su atención y los obliga a buscar otras alternativas para la solución de sus problemas; el largo proceso de reconstrucción de la infraestructura del hospital también ha afectado los intereses de los trabajadores, si consideramos que para el otorgamiento de la atención médica de calidad se requiere de comodidad, un medio ambiente adecuado y de condiciones técnicas que permitan al médico solucionar los problemas de enfermedad.

Posterior a la visita de esta unidad hospitalaria efectuada en el mes de enero próximo pasado por la Comisión de Salud y en la cual se pudieron observar los problemas antes descritos, se establecieron los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo reuniones entre autoridades del nivel central del Instituto de Servicios de Salud, los representantes de los trabajadores y los directivos del hospital, además de personal de la Dirección General de Obras Públicas y esta Comisión de Salud.

La finalidad de ella es verificar el avance de la obra civil, además de las condiciones físicas y funcionales en las que fue entregado el hospital en la administración pasada, en octubre de 1997.

La situación del hospital es dificil ya que los especialistas en la materia han detectado graves problemas tanto en el proceso de reconstrucción como en las instalaciones que se disponen; por ejemplo, la capacidad de la cisterna no cumple con la normatividad vigente para asegurar el abastecimiento diario de agua y mucho menos en el caso de alguna falla en el abasto de la red pública, que son frecuentes en situaciones de desastre. Por otra parte, las características físico químicas y bacteriológicas del agua no son las deseables.

Otros ejemplos son los problemas en las instalaciones de la casa de máquinas, ausencia de un sistema de intercomunicación en los edificios nuevos y problemas en la subestación eléctrica y el cableado de alta tensión. De este último se destaca que los ductos se colocaron en forma subterránea, con una mala técnica de aislamiento y a escasos centímetros de los mantos freáticos, situación que puede favorecer la ocurrencia de un accidente que ponga en riesgo a los enfermos hospitalizados y a los trabajadores.

Consideramos que este hospital debe contar con las características de funcionalidad y seguridad que garanticen condiciones óptimas para su operación diaria, y más aún, para atender la sobredemanda que ocurre en las situaciones de emergencia o desastre, que por deserracia se presentan con frecuencia en esta ciudad.

Mediante esta tribuna exhortamos a las autoridades del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal a tomar medidas urgentes para resolver los problemas descritos mediante:

- A).- El análisis del proceso de reconstrucción, con el propósito de deslindar la responsabilidad de las empresas que han participado en la obra de remodelación y las autoridades.
- B).- Intervención inmediata de personal calificado para cancelar riesgos como los ya señalados.
- C).- Verificar las instalaciones actuales con expertos especializados en construcción de hospitales y diseñar un programa ejecutivo que permita en forma integral la obra de remodelación y garantice el óptimo funcionamiento de esta unidad hospitalaria, a fin de que cumpla con el objetivo para el cual fue creado.
- D).- Establecer fechas precisas de reinicio y conclusión de la obra, procurando la mayor brevedad posible.

Finalmente, no debemos olvidar que la política federal en materia de salud se dirige a fortalecer que la atención médica se privatice, elevando los costos y derivando el pago a los usuarios de los servicios que tienen las posibilidades de hacerlo, dejando al resto de la población con los paquetes básicos de atención, que no resuelven sus problemas, por lo que consideramos importante que las instituciones públicas de atención a la salud en el Distrito Federal se refuercen, para evitar su eventual desaparición o desplazamiento.

Por último, considero que la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social mantendrá la función de observar el desarrollo de las actividades en la materia para coadyuvar en los procesos que garanticen el mejor nivel de calidad posible en la prestación de servicios de salud para la población del Distrito Federal. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con la instalación de casinos en la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.-Con su permiso, señora Presidenta.

Quiero referirme a las declaraciones que hizo el día de ayer el Secretario de Turismo, Oscar Espinosa Villarreal. Sin duda tiene razón al señalar que en las actuales circunstancias el turismo está en condiciones de contribuir de manera significativa a la solución de algunos problemas nacionales; estamos de acuerdo en que la actividad turística estimula la creación de empleos y es un importante factor para el desarrollo.

Coincidimos en tres tareas fundamentales: Garantizar los productos que se ofrecen en el mercado, crear una imagen atractiva de los destinos y ser competitivo para atraer mayor inversión y promoción; sin embargo, es en los métodos y las estrategias en los que manifestamos nuestro completo desacuerdo.

El licenciado Espinosa Villarreal apunta que la decisión de instalar o no casinos está en manos de la Cámara de Diputados como instancia legislativa, facultada para reformar la Ley Federal de Juegos y Sorteos pero, sin embargo también corresponderá a esta Asamblea diagnosticar, analizar, discutir, evaluar sobre la instalación de los casinos en la Ciudad de México.

El Secretario de Turismo afirma que los lugares donde se instalan casinos son los más seguros en los Estados Unidos, pero omite señalar que a la fecha sólo en 48 Estados está permitida esta actividad. Para abundar en el conocimiento sobre los casinos, será necesario también conocer la experiencia de los países europeos.

Los casinos ya fueron permitidos en México, recordemos el caso del Casino de la Selva, de los casinos de Tijuana en los tiempos de Plutarco Elías Calles, pero también recordemos la politización que se hizo de esta actividad, no fue sino hasta el periodo de Lázaro Cárdenas, del General Lázaro Cárdenas que tuvieron que ser suprimidos.

Sin duda la Ciudad de México requiere de un proyecto de largo alcance que impulse el turismo como una actividad productiva. Se necesitaron reformas legales para facilitar el crecimiento y el desempeño de esta industria; motivo por el cual esta Asamblea emitió una Ley de Turismo hace sólo unas semanas y que por cierto fue aprobada por el consenso de todos los grupos parlamentarios aquí representados.

Asimismo, se requiere más y mejor promoción para atraer mayor cantidad de turistas nacionales y extranjeros, capacitación para ofrecer un servicio de alta calidad e inversión para renovar y acrecentar infraestructura; pero ello, no nos conduce necesariamente a promover la instalación de los pomposamente llamados "Centros Integrales de Entretenimiento", en los que se incluye a los casinos.

Se pretende borrar los males sociales que se le atribuyen a los casinos, al verlos sólo como empresas rentables, que de instalarse en la Ciudad de México contribuirían al fomento del turismo como valor agregado para los atractivos turísticos y la reactivación económica. Esto, señores legisladores, es ver el lado engañoso del problema; habría que analizar también las repercusiones en materia de captación de divisas en cuanto a la creación de empleos, el impacto social, la generación de impuestos y el impacto de los casinos de las actividades económicas que lo circundan.

Fuera de tabúes y atavismos, queremos decirle a la opinión pública que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera que es necesario profundizar más en la discusión, reflexionar sobre la posibilidad de estar ante una salida falsa para reactivar la economía de la ciudad.

Se afirma que el juego legalizado no incrementa la criminalidad en las calles de una comunidad y se ejemplifica con Las Vegas, pero la Capital del Juego estuvo diseñada para esta actividad, no para vivienda y no para que fuera una gran ciudad, por lo que es natural que la criminalidad no les representa un gran problema; pero en la Ciudad de México, ¿no sería más factible programar casinos en lugares, por ejemplo, desérticos, donde no impactara socialmente? He ahí las preguntas que nosotros tendremos que reflexionar y discutir y polemizar.

Volviendo a las opiniones del licenciado Espinosa, él considera que el tema de los casinos se ha sobreexpuesto, politizado, dramatizado y manipulado, pero olvida que quien inició la discusión hace dos años fue la anterior

Titular de la propia Secretaría, que en una declaración a la prensa en1996 reconocía que no tenemos condiciones para avanzar en esta iniciativa, y con ello dejó concluida la polémica, y finalmente quien dramatizó y manipuló la discusión fue la propia Secretaría de Turismo, al insistir por poco más de dos años en la instalación de casinos.

No nos oponemos al fomento de la actividad turística de la ciudad como una medida para la reactivación económica, pero consideramos que deben buscarse alternativas económicas y sociales viables como, por ejemplo, lo que estamos discutiendo sobre la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Inmuebles como otra palanca de desarrollo de los sectores productivos de la ciudad, pues consideramos que el gasto público puede ayudar a fomentar a los sectores productivos y en particular a la micro y pequeña y mediana empresa. No hagamos discusiones a las cuales no vamos a poder llegar en este momento. No existen las condiciones sociales, no existe la sensibilidad tampoco dentro de la ciudadanía.

Por lo tanto, nosotros decimos que no es posible hoy permitir los casinos en la Ciudad de México.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento con motivo del Día Internacional del Libro y la Propiedad Intelectual, se concede el uso de la palabra al diputado Juan González Romero, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO.-Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras diputadas; compañeros diputados:

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Libro y la Propiedad Intelectual, subo a esta Tribuna para realizar un pronunciamiento, principalmente para señalar la importancia que el derecho a la propiedad intelectual tiene para nuestra ciudad y para nuestro país en el marco de la globalización.

La propiedad intelectual queda referida como la forma de protección que obtiene el que genera una obra. Dicha propiedad es respaldada por el derecho mediante un conjunto de normas que regulan las prerrogativas y beneficios que las leyes reconocen y establecen en favor de los autores.

De este modo, el estado aparece como principal garante del derecho intelectual al generar una infraestructura institucional encaminada a la defensa de los privilegios que los creadores tienen sobre su obra.

México, como un país signatario del Convenio de París de 1883 y del Convenio de Berna de 1886, se ha

NUM. 13

comprometido a respetar y cumplir las normas internacionales sobre propiedad intelectual.

En nuestro país, los derechos intelectuales se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el artículo 28 y en el artículo 89 fracción XV. Además, existen leyes específicas como la Ley de Derecho de Autor, la Ley de Invenciones y Marcas y la Ley de la Propiedad Industrial, que constituyen un marco legal para la protección de la propiedad intelectual.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Derechos de Autor, son las autoridades administrativas encargadas de su aplicación.

Para un país que como el nuestro no es precisamente un importante generador de tecnología, sino muchas veces simple seguidor de ésta, el papel de la propiedad intelectual queda como un punto crítico de discusión y análisis.

En el contexto internacional, la repercusión que en materia de derecho internacional, público y privado y del derecho de la propiedad industrial e intelectual ha tenido el fenómeno de la globalización, es de gran magnitud. En la actualidad la dinámica económica internacional ha generado una serie de cambios tecnológicos y científicos que hacen necesario replantearse el papel de la propiedad intelectual en el marco jurídico nacional.

Debido a que en la economía de mercado la constante innovación tecnológica aplicada a la producción de bienes y servicios, ha sido motivada por la competencia empresarial, las naciones altamente industrializadas efectúan fuertes inversiones en el área de la investigación y el desarrollo tecnológico y científico, trabajo que por supuesto debe patentarse para garantizar la exclusividad en los derechos morales y económicos por parte de su autor, y de este modo, dentro de la lógica de la propiedad intelectual, salvaguardar los intereses de los autores en todo el mundo.

Desgraciadamente lo anterior no es el caso de nuestro país, ya que principalmente se aboca a seguir tecnología, olvidándose que la inversión en el desarrollo de la ciencia y la tecnología constituye el principal generador de creación intelectual y del potencial económico y social.

Observamos pues que las fronteras geopolíticas se van diluyendo, al mismo tiempo que la industria y el comercio emergen como los grandes homogeneizadores de estructuras jurídicas internacionales.

Debido a lo anterior, se han creado instituciones en las que los investigadores particulares, los corporativos y los grandes institutos se han agrupado para hacer efectivo el respeto y el reconocimiento, así como la divulgación y el fomento del derecho de la propiedad intelectual en todo el mundo.

Hasta este punto, aparentemente nada tiene de malo respaldar jurídicamente la propiedad de un conocimiento, invento, proceso de trabajo, técnica, etcétera, generado a partir de la investigación científica.

Sin embargo, en México estamos muy lejos de marcar pautas de desarrollo en tecnología de punta. Por tal motivo la mayoría de nuestro marco legal en materia de derecho de propiedad intelectual, va encaminado a proteger la inventiva, la inversión, las tecnologías, los productos, bienes y servicios que adquirimos en la gran feria mundial.

De ahí las presiones de personajes como Bill Gates, magnate de la corporación Microsoft, para cumplir los convenios signados y respetar la compra y el uso de sistemas de informática por las vías legales en nuestro país.

Efectivamente, México se ha comprometido internacionalmente a cumplir y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual; diversos convenios lo demuestran, como el decreto por el que se promulga el convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, además al participar de organizaciones de comercio internacional como el GATT y al firmar y ratificar tratados de libre comercio, como el que se ha firmado con América del Norte.

Nos hemos incorporado a un sistema económico administrativo que privilegia ante todo la propiedad privada dentro de la que parece encontrarse la propiedad intelectual. De este modo en materia de planificación para el desarrollo, la agricultura y los aspectos ambientales, deberá de prestarse especial atención a las implicaciones de la propiedad

El país deberá considerar ampliamente, las profundas consecuencias que en materia de seguridad alimenticia nacional en el desarrollo rural y agrícola y en la protección ambiental, tenga las nuevas decisiones sobre la propiedad intelectual del marco legal internacional. Si bien existe un acuerdo en materia de sistema económico a nivel mundial, también existe un alto grado de incertidumbre y falta de acuerdo en relación a los regímenes de propiedad intelectual.

La economía y la política mundial avanza claramente por la vía del libre comercio y el neoliberalismo, sin tomar en cuenta que algunos pueblos, culturas y minorías ven amenazados sus sistemas de vida, sistemas que son resultado y dan origen a la propiedad intelectual también, aún cuando estos no son jurídicamente reconocidos y respaldados.

Para ejemplificar lo anterior, podemos mencionar el sistema de selección de maíz que han realizado los pueblos indígenas desde hace siglos. Sus sistemas de selección de semillas para el cultivo, los han hecho poseedores y modificadores de importantes variedades.

Estas son colectadas por los bancos de germoplasma mundial para posteriormente desglosar su mapa genético y producir ciertos tipos de semillas mejoradas. Este nuevo mejoramiento de semilla, será cobrado haciendo uso de la patente que registra la tecnología aplicada al momento de lanzar la semilla mejorada al mercado, sin que se le atribuya un sólo centavo a quien con su milenario trabajo de elección y mejoramiento hizo posible que tal institución obtuviera el germoplasma.

La política económica nacional, se encuentra claramente estipulada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Este documento contiene el modelo de nación y de desarrollo por el cual aspira a conducirnos el Gobierno Federal.

Dentro del rubro de ciencia y tecnología, se pretende desarrollar las capacidades tecnológicas mediante la creación de fondos del CONACYT para el apoyo a la modernización tecnológica. Y más importante aún, se busca crear un vínculo entre el sector privado y las instituciones e institutos de investigación e innovación tecnológica.

Dentro de este marco de política científica y tecnológica debe de otorgarse un claro impulso a la creación de sistemas de producción capaces de promover el crecimiento de indicadores importantes de nuestra economía, como el producto interno bruto y el ahorro interno; y que a su vez nos permitan entrar al mercado global.

Según el propio plan, los nuevos sistemas productivos deben de ser el resultado del avance tecnológico nacional, avance que en el espectro de la propiedad intelectual internacional, no encontrará apoyo si no está encaminado a fomentar el proceso de globalización.

Debido a lo anterior, nuestro marco legal para el fomento y respaldo a la propiedad intelectual, no es eficaz para apoyar la innovación a nivel comunitario en los actuales términos del avance tecnológico mundial, ya que ha sido el resultado de presiones como la exclusión de un acuerdo global sobre comercio o las certificaciones que se realizan en materia de combate al narcotráfico, que nos han orillado a adoptar algún tipo de protección a la propiedad intelectual.

Si nuestro programa de ciencia y tecnología 1995-2000, se preocupa más por acceder a mercados internacionales,

por competir ahí donde muchas veces no estamos preparados para hacerlo, por adoptar un sistema productivo y tecnológico que nos llega con todo y sus instrucciones jurídicas para garantizar su funcionamiento, estaremos reproduciendo el papel de simples proveedores de materias primas, de maquiladores, de malos seguidores de tecnología.

Por lo tanto, necesitamos proponer vías alternativas de desarrollo, que si bien no nos aislen en el escenario mundial y tampoco nos alejen del avance científico y tecnológico de punta, sean sustentables y se origen de nuestros propios sistemas de investigación e innovación tecnológica, desarrollo que además de ser promovido debe de estar amparado por una reglamentación en materia de propiedad intelectual que vaya más allá del simple y llano requisito para garantizar la inversión extranjera.

Necesitamos generar un marco jurídico de propiedad intelectual que respalde este desarrollo autosustentable en aspectos como la bioseguridad, el acceso a los recursos fitogenéticos, la bioética, los derechos de los productores indígenas, la biodiversidad y respeto a la soberanía sobre los recursos naturales en nuestro territorio, entre otros, y que además proteja, apoye e impulse a nuestros científicos, investigadores, escritores, artistas y demás representantes del campo tecnológico y cultural nacional que generan la creación intelectual en todos los foros y en los mercados internacionales.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que en los términos del artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea ha solicitado hacer uso de la palabra, para una efemérides sobre el Día Mundial de la Tierra, la diputada Lucero Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática. Tiene el uso de la palabra la diputada Márquez.

LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

El día de ayer se conmemoró el día de la tierra. Desde su inicio, en Estados Unidos en 1970, esta conmemoración está orientada a recordarnos la necesidad de construir una relación no depredadora con la naturaleza, a promover entre la opinión pública y entre quienes ostentamos la representación de la ciudadanía acciones encaminadas a restaurar, preservar y estimular nuestro ecosistema.

Señoras y señores legisladores: cada vez crece más la convicción de que el medio ambiente constituye una parte fundamental de nuestra conciencia nacional y las iniciativas orientadas a proteger nuestro entorno, otorga

el dominio de unos cuentos conservacionistas que se han movido desde un extremo hasta ubicarse en la corriente central del pensamiento mexicano.

Por ello, la conmemoración del día de la tierra es ocasión propicia para reconocer que la preocupación por el equilibrio ecológico tiende a generar un malestar general que de no atenderse adecuada y oportunamente podría socavar la confianza ciudadana en la responsabilidad democrática.

Hoy, a 28 años de que se conmemorara por primera vez el día de la tierra, 1998 amanece con una serie de desequilibrios ecológicos resultado de la modificación que el hombre ha hecho del medio en que vive, en una forma indiscriminada y sin ningún plan de manejo adecuado.

Como consecuencia de la aplicación de estrategias desarrollistas nuestro país registra el agotamiento de recursos naturales no renovables, el deterioro de las condiciones de reproducción de los recursos renovables, como el agua, la generación de residuos tóxicos y peligrosos, la destrucción de ecosistemas completos y la extinción de especies, sin olvidar los llamados problemas del cambio global, tales como el efecto invernadero, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación oceánica, entre otros.

Durante décadas nuestro país y nuestra ciudad han vivido un intenso proceso de crecimiento económico con un control ambiental más que deficiente y una expansión demográfica sostenida. La concentración poblacional y económica que por motivos históricos e industriales registra la Ciudad de México convive con un modelo de crecimiento que produce polarización social extrema.

Los nuestros son los problemas de una sociedad que adoptó un esquema de industrialización y de crecimiento económico depredador del medio ambiente y que no ofrece suficientes oportunidades de bienestar a su población.

Ambos factores están en la base de nuestra actual situación ambiental que si bien no es de catástrofe, tampoco puede calificarse de medianamente aceptable.

Resolver las condiciones ambientales de la ciudad requiere de un extraordinario esfuerzo colectivo. La necesidad y urgente transición hacia un desarrollo sustentable exige cambios institucionales profundos tanto en lo que se refiere en la administración pública, como en modelo de desarrollo, el marco normativo y regulatorio y a la estructura de participación y corresponsabilidad de toda la sociedad.

Encaminamos hacia un marco legislativo y regulatorio más preciso y eficaz, sentar las bases institucionales que, favorezcan su observancia, eliminando la discriminalidad y atacando la corrupción y promover la más amplia y determinante participación social en la vigilancia, restauración y promoción de nuestros ecosistemas, constituye una ecuación política sin la cual es impensable una orientación de salud ambiental para el Valle de México.

Compañeras y compañeros:

NUM. 13

Como cada año, hoy commemoramos el Día de la Tierra. No hay muchos motivos para la celebración. Existe, en cambio expectativas fundadas y reclamos sociales para que en cumplimiento de nuestras responsabilidades representativas y legislativas, aportemos nuestra cuota de imaginación, sensibilidad y esfuerzo para construir entre todos un modelo de desarrollo sustentable de la ciudad y de todo el Valle de México, que nos permita heredar a las futuras generaciones un ambiente habitable.

Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Señora Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Décima tercera sesión ordinaria. 28 de abril de 1998.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Comparecencia del ciudadano superintendente General Rodolfo Debernardi Debernardi, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local sobre la iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de la Ley de Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 5.- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de reformas al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

(A las 16:55 horas)

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 28 de los corrientes a las 11:00 horas.

Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura

> Enrique José Flota Ocampo Oficial Mayor Venustiano Carranza No. 49

Dirección General de Proceso Parlamentario Donceles y Allende 20. Piso